



# AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento  
**08114I05M8**

Código de Expediente  
**081/2020/1005**

Fecha y Hora  
**02-10-2020 10:39**

Página 1 de 145

Código de Verificación Electrónica (COVE)



4Y4X1Q3P2H0E026M0V85

NÚM. 8/2020

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA y TELEMÁTICA DEL PLENO DEL DÍA 30 DE SEPTIEMBRE DE 2020**

## SEÑORES ASISTENTES

### ALCALDE-PRESIDENTE

**SAGREDO MARCO, JUAN ANTONIO**

### TENIENTES DE ALCALDE

**CAMPOS MORAGON, NURIA**

**PEREZ LOPEZ, EVA**

**FERNANDEZ PIQUERAS, JULIO**

**MORA ZAMORA, JOSE MANUEL**

### CONCEJALES

#### GRUPO SOCIALISTA

**PERICHE CHINILLACH, FRANCISCA**

**ESPINOSA ANDREU, TERESA**

**USINA RODRIGUEZ, ROBERTO**

**JODAR MARTINEZ, JUAN LUCAS**

**CARRION SERRANO, PEDRO FERNANDO**

**NAVARRO PLATERO, M MERCEDES**

**SEGURA GARCIA, M ISABEL**

#### GRUPO POPULAR

**VILLAJOS RODRIGUEZ, FLORENTINA MARIA**

**RIERA LOPEZ, JOSE VTE.**

**RODRIGUEZ RUIZ, DOLORES**

**ESCRIG MAYO, RICARDO**

**GRUPO CIUDADANOS**

**IBAÑEZ BENLLOCH, JORGE JESUS**

**OCHANDO CANTERO, JORGE**

**CORDOBA CORTIJO, JUAN GINES**

**GRUPO COMPROMIS PER PATERNA**

**RAMON PAUL, JUAN MANUEL**

**HERRERO SEBASTIAN, NEUS**

**MARTI BALAGUER, CARLES**

**GRUPO VOX**

**ALES ESTRELLA, JOAQUIN MARIA**

**HUERTAS PECHUAN, VIRGINIA**

**INTERVENTOR.**

**CERVERA MADRID, JOSE**

**SECRETARIA**

**MORAN PANIAGUA, TERESA**

Siendo las 12:00 horas, se reúnen en primera convocatoria los señores arriba reseñados, citados en tiempo y forma oportunos al objeto de celebrar sesión ordinaria y telemática de Pleno.

Excusa su asistencia el Sr.FORTEA PIÑA, por licencia de paternidad.

Declarado abierto el acto por la Presidencia, se pasa al estudio y acuerdo, en su caso, de los diferentes puntos consignados en el Orden del Día. A saber:

1. OFICINA DE SECRETARÍA.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR N°7/2020 DE FECHA 29 DE JULIO
2. OFICINA DE SECRETARÍA.- DISPOSICIONES Y CORRESPONDENCIA.- DACIÓN CUENTA DE DISPOSICIONES OFICIALES DEL ESTADO, COMUNIDAD AUTÓNOMA Y PROVINCIA.
3. OFICINA DE SECRETARIA.- DACIÓN CUENTA DE SENTENCIAS Y AUTOS:
4. 212/2019/189 - PARC TECNOLÒGIC: MODIFICACIÓN PUNTUAL N.º 7 DEL PLAN PARCIAL DEL PARC TECNOLÒGIC, PARA AMPLIACIÓN DE USOS EN PARCELA D: APROBACIÓN DEFINITIVA.
5. 223/2020/116 - CONCESIÓN NOMBRAMIENTO A TÍTULO PÓSTUMO DE HIJO



# AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento  
**08114I05M8**

Código de Expediente  
**081/2020/1005**

Fecha y Hora  
**02-10-2020 10:39**

Página 3 de 145

Código de Verificación Electrónica (COVE)



**4Y4X1Q3P2H0E026MOV85**

ADOPTIVO DE PATERNA A D. FRANCISCO BORRUEY PALACIOS

6. 151/2020/5 - OMOV.- CONCESIÓN DISTINCIONES MÉRITO LINGÜÍSTICO CON MOTIVO DEL 9 DE OCTUBRE EJERCICIO 2020

7. 152/2020/381 - APROBACIÓN INICIAL DEL REGLAMENTO DE CONDECORACIONES, HONORES Y DISTINCIONES DEL CUERPO DE LA POLICÍA LOCAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PATERNA

8. 152/2020/257 - CONCESIÓN INSIGNIA DE ORO AL PUEBLO DE PATERNA

9. 152/2020/213 - PROTOCOLO: CONCESIÓN DISTINTIVOS ROJO Y BLANCO A POLICÍAS LOCALES DE PATERNA

10. 041/2020/119 -APROBACIÓN INICIAL ORDENANZA ESPECÍFICA SOBRE BASES PARA LA ADJUDICACIÓN DE DOS BECAS PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS PROFESIONALES PARA LA MEJORA Y ESPECIALIZACIÓN PROFESIONAL EN EL AREA DE PROMOCIÓN SOCIOECONÓMICA

11. 223/2020/226 - DESIGNACIÓN MIEMBROS DE XARXA VALENCIANA DE CIUTATS PER LA INNOVACIÓ POR PARTE DEL AYUNTAMIENTO DE PATERNA

12. 041/2019/746.-APROBACIÓN CONVENIO COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE PATERNA Y LA FUNDACION SECRETARIADO GITANO DE LA COMUNIDAD VALENCIANA

13. 231/2020/851.- GESTIÓN TRIBUTARIA - MODIFICACIÓN ORDENANZA FISCAL DEL IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS

14. 092/2020/4.- GESTIÓN ECONÓMICA.- INTERVENCIÓN.- DACIÓN CUENTA ESTADO DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DEL PERIODO COMPRENDIDO ENTRE EL 01 ENERO 2020 A 28 AGOSTO DE 2020.

15. 092/2020/138 - GESTIÓN ECONÓMICA.- 6.º RELACIÓN GESPA SIN ENCARGO Y RECONOCER LA OBLIGACIÓN DE LAS MISMAS EN EJERCICIO 2020, QUE ASCIENDE A 65.437,69 EUROS.

16. 092/2020/136 - GESTIÓN ECONÓMICA.- APROBACIÓN RELACIÓN DE GASTOS N.º20/20 GRUPO 3 DE FACTURAS Y RECONOCER LA OBLIGACIÓN DE LAS MISMAS QUE ASCIENDE A 198.220,22 EUROS. RESOLUCIÓN DE LOS REPAROS EFECTUADOS POR EL INTERVENTOR GENERAL EN EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES DE FISCALIZACIÓN DEL RECONOCIMIENTO DE OBLIGACIONES.

17. 092/2020/75 - GESTIÓN ECONÓMICA PRESUPUESTARIA - DACIÓN CUENTA INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN OV Mº HACIENDA REFERIDA A 2020

18. 092/2020/137 - GESTIÓN ECONÓMICA.- APROBACIÓN RECONOCIMIENTO

RELACIÓN DE FACTURAS N°21/20 GRUPO 1 DERIVADAS DE COMPROMISOS DE GASTOS DEBIDAMENTE ADQUIRIDOS EN EJERCICIO 2019 Y RECONOCER LA OBLIGACIÓN DE LAS MISMAS EN EJERCICIO 2020 QUE ASCIENDE A 2.724,01 EUROS.

19. PARTE DE INFORMACIÓN Y CONTROL: DACIÓN DE CUENTA DE DECRETOS DE ALCALDIA Y CONCEJALES CON FACULTADES DELEGADAS DEL N° 2352 DE FECHA 23/07/2020 AL N° 2941 DE FECHA 23/09/2020 AMBOS INCLUSIVE Y ACTAS DE JUNTA DE GOBIERNO LOCAL NÚMEROS 31, 32, 33 Y 34 DE FECHAS 27 DE JULIO Y 7, 14 Y 21 DE SEPTIEMBRE RESPECTIVAMENTE:

20. 232/2020/143 - ACEPTACIÓN RENUNCIA CESIÓN DE USO DEL ESTADIO GERARDO SALVADOR POR EL PATERNA CF.

21. PARTE DE INFORMACIÓN Y CONTROL: DACIÓN DE CUENTA DE REPAROS FORMULADOS POR INTERVENCIÓN O DEL INFORME ACERCA DE SU INEXISTENCIA (Art. 218 TRLRHL).

22. OFICINA DE SECRETARÍA.- MOCIONES.

I.- MOCIÓN PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL VOX NÚM DE REGISTRO 25698 DE FECHA 10 DE SEPTIEMBRE DE 2020 MOCIÓN PARA SALIR DE LA FEMP

II.- MOCIÓN PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL COMPROMÍS NÚM DE REGISTRO 27343 DE FECHA 23 DE SEPTIEMBRE DE 2020 MOCIÓN POR LA REALIZACIÓN DE UN CENTRO DE DÍA Y DE UNA RESIDENCIA PARA PERSONAS MAYORES

III.- MOCIÓN PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL CIUDADANOS NÚM DE REGISTRO 27492 DE FECHA 24/09/2020. MOCIÓN PARA LA IMPLANTACIÓN DEL SHARING CON MOTOS ELÉCTRICAS EN PATERNA.

IV).- MOCION PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL PSOE NÚM DE REGISTRO 27538 DE FECHA 24/09/2020. MOCIÓN APOYO DECLARACIÓN INSTITUCIONAL DEL SENADO "DECLARAR LA CULTURA COMO BIEN ESENCIAL, Y CONTRIBUIR A LA UNIVERSALIZACIÓN DE UN SECTOR QUE, ADEMÁS DE ALIMENTAR EL ALMA, ES MOTOR DE DESARROLLO E INNOVACIÓN EN EL ÁMBITO ECONÓMICO Y, POR TANTO, ESTÁ LLAMADO A DESEMPEÑAR UN PAPEL ESENCIAL EN LA RECUPERACIÓN DEL PAÍS" (se intercala en el 2º punto del orden del día)

V).- MOCION PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL PSOE NÚM DE REGISTRO 27594 DE FECHA 25/09/2020 MOCIÓN SOBRE AGENDA URBANA 2030 DE PATERNA.

VI.- MOCIÓN PRESENTADA POR EL GRUPO COMPROMIS NÚM DE REGISTRO VI.- MOCIÓN PRESENTADA POR EL GRUPO COMPROMIS NÚM DE REGISTRO 27655 DE FECHA 25//09/2020 MOCIÓN SOBRE EL PAN DE RESIDUOS

VII.- MOCIÓN PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL POPULAR NÚM DE REGISTRO 27653 DE FECHA 25/09/2020 MOCIÓN PARA INSTAR AL GOBIERNO DE ESPAÑA A APROBAR DE MANERA URGENTE UNA LEY QUE GARANTICE EL DERECHO CONSTITUCIONAL A LA PROPIEDAD PRIVADA Y COMBATA EFICAZMENTE LA OCUPACIÓN ILEGAL DE VIVIENDAS



# AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento  
**08114I05M8**

Código de Expediente  
**081/2020/1005**

Fecha y Hora  
**02-10-2020 10:39**

Página 5 de 145

Código de Verificación Electrónica (COVE)



**4Y4X1Q3P2H0E026M0V85**

VIII.- MOCIÓ PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL POPULAR NÚM DE REGISTRO 27658 DE FECHA 25/09/2020 MOCION PARA LA REVISIÓN DE LA ORDENANZA DE TRANSPARENCIA

DESPACHO DE URGENCIA:

23. 041/2020/7 EMP INFORME ESTADISTICO MES AGOSTO 2020

24. RUEGOS Y PREGUNTAS.

## ASUNTOS A TRATAR.

### 1.-OFICINA DE SECRETARÍA.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR N°7/2020 DE FECHA 29 DE JULIO

Dada cuenta del Acta de Pleno de la sesión anterior, sesión ordinaria telemática n°7/2020 de fecha 29 de julio, el Pleno la encuentra conforme y por UNANIMIDAD procede a su aprobación.

Seguidamente el Sr. Alcalde procede a alterar el orden del día, tratando seguidamente una declaración institucional que figuraba en el apartado de mociones antes de ser consensuada como tal.

### 22.-081/2020/968 - APOYO DECLARACIÓN INSTITUCIONAL DEL SENADO "DECLARAR LA CULTURA COMO BIEN ESENCIAL, Y CONTRIBUIR A LA UNIVERSALIZACIÓN DE UN SECTOR QUE, ADEMÁS DE ALIMENTAR EL ALMA, ES MOTOR DE DESARROLLO E INNOVACIÓN EN EL ÁMBITO ECONÓMICO Y, POR TANTO, ESTÁ LLAMADO A DESEMPEÑAR UN PAPEL ESENCIAL EN LA RECUPERACIÓN DEL PAÍS"

Por el Sr Alcalde se anuncia que se va a proceder a la lectura de una declaración instituciional consensuada, en apoyo de la Cultura y su delaración como Bien esencial, a cuyo efecto Portavoces de los distintos Grupos Políticos proceden a la lectura de la misma, del siguiente tenor literal:

#### **DECLARACIÓN INSTITUCIONAL**

**Declarar la Cultura como Bien Esencial, y contribuir a la universalización de un sector que, además de alimentar el alma, es motor de desarrollo e innovación en el ámbito económico y, por tanto, está llamado a desempeñar un papel esencial en la recuperación del país**

*"Si tuviera que empezar otra vez, empezaría con la cultura"* señaló en

1976, Jean Monnet. La afirmación de uno de los creadores de la Unión Europea inserta la cultura como uno de los ejes vertebradores de una sociedad moderna y cohesionada. Son cada vez más las voces que consideran la acción cultural como fuerza transformadora de la sociedad. Los foros internacionales han recogido esta inquietud y la cultura, en sus diferentes vertientes, es ya, junto a los ejes social, económico y medioambiental, uno de los cuatro pilares del desarrollo.

En España, hay 700.000 familias que viven del sector cultural, lo que equivale al 3,6 % del empleo total en España y aporta el 3,2% al PIB. El sector venía recuperándose de la crisis económica de 2008 cuando la pandemia ha echado por tierra los esfuerzos por consolidar una actividad económica básica y que durante estos meses de desconfinamiento ha demostrado ser capaz de implementar las medidas de seguridad e higiene sin que se haya detectado -hasta el momento- un solo contagio en sus espacios.

Debemos incluir Arte y Cultura en el marco de la atención sanitaria ya que la música, el arte y las actividades culturales producen grandes beneficios para nuestro cuerpo y nuestras emociones, tal como se ha puesto de manifiesto en el transcurso del confinamiento y en la posterior "nueva normalidad".

Además, la comunidad internacional ha reconocido que la Cultura es un motor fundamental para hacer posible el objetivo de la sostenibilidad en una sociedad que se plantea firmemente un nuevo paradigma social y el objetivo de un planeta mejor.

**Por todo ello y porque sin Cultura se hará más difícil afrontar los retos sanitarios y económicos que exige la salida de la crisis, el Ayuntamiento de Paterna manifiesta su compromiso mediante el siguiente:**

**ACUERDO:**

1.-El Ayuntamiento de Paterna, declara conveniente que el Consejo de Ministros apruebe, al igual que ha ocurrido en otros países, la declaración de la Cultura como Bien Esencial, amparando así una actividad que es tan necesaria para el fortalecimiento y la cohesión de la sociedad como otras actividades que han estado protegidas por el Estado en distintas fases de las medidas adoptadas por las autoridades del Estado, autonómicas y locales a largo de la crisis de la Covid-19"

De conformidad con lo dispuesto en el art. 91 del Reglamento Orgánico Municipal, la Declaración institucional se entiende aprobada por asentimiento. .

**2.-OFICINA DE SECRETARÍA.- DISPOSICIONES Y CORRESPONDENCIA.- DACIÓN CUENTA DE DISPOSICIONES OFICIALES DEL ESTADO, COMUNIDAD AUTÓNOMA Y**



# AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento  
**08114I05M8**

Código de Expediente  
**081/2020/1005**

Fecha y Hora  
**02-10-2020 10:39**

Página 7 de 145

Código de Verificación Electrónica (COVE)



**4Y4X1Q3P2H0E026M0V85**

## PROVINCIA.

Dada cuenta de las disposiciones oficiales del Estado, Comunidad Autónoma y Provincia que a continuación se transcriben, el Pleno se da por enterado:

BOE núm 203 de fecha 27 de julio.- Orden ETD/699/2020, de 24 de julio, de regulación del crédito revolvente y por la que se modifica la Orden ECO/697/2004, de 11 de marzo, sobre la Central de Información de Riesgos, la Orden EHA/1718/2010, de 11 de junio, de regulación y control de la publicidad de los servicios y productos bancarios y la Orden EHA/2899/2011, de 28 de octubre, de transparencia y protección del cliente de servicios bancarios.

BOE núm 204 de fecha 28 de julio.- Ley 2/2020, de 27 de julio, por la que se modifica el artículo 324 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

BOE núm 204 de fecha 28 de julio.- Resolución de 22 de julio de 2020, del Congreso de los Diputados, por la que se ordena la publicación del Acuerdo de convalidación del Real Decreto-ley 26/2020, de 7 de julio, de medidas de reactivación económica para hacer frente al impacto del COVID-19 en los ámbitos de transportes y vivienda.

BOE núm 205 de fecha 29 de julio.-Real Decreto 701/2020, de 28 de julio, por el que se crea la medalla conmemorativa de la operación Balmis para reconocer al personal participante en la lucha contra el COVID-19.

BOE núm 206 de fecha 30 de julio.- Resolución de 24 de julio de 2020, de la Dirección General de Salud Pública, Calidad e Innovación, relativa a los controles sanitarios a realizar en los puntos de entrada de España y se deroga la Resolución de 29 de junio de 2020.

BOE núm 207 de fecha 31 de julio.- Orden INT/734/2020, de 30 de julio, por la que se modifica la Orden INT/657/2020, de 17 de julio, por la que se modifican los criterios para la aplicación de una restricción temporal de viajes no imprescindibles desde terceros países a la Unión Europea y países asociados Schengen por razones de orden público y salud pública con motivo de la crisis sanitaria ocasionada por la COVID-19.

BOE núm 209 de fecha 3 de agosto.- Real Decreto 722/2020, de 31 de julio, por el que se modifica el Real Decreto 2/2020, de 12 de enero, por el que se reestructuran los departamentos ministeriales.

BOE núm 209 de fecha 3 de agosto.- Real Decreto 703/2020, de 28 de julio, por el que se aprueban las bases reguladoras de las ayudas a la paralización temporal de la actividad pesquera para poder hacer frente al impacto económico y social derivado de la pandemia de COVID-19, se convocan dichas ayudas para el primer tramo del ejercicio 2020 y se modifican distintos reales decretos relativos a la regulación de las organizaciones profesionales en el sector de la pesca y la acuicultura y para el ejercicio de la pesca recreativa.

BOE núm 209 de fecha 3 de agosto.- Resolución de 28 de julio de 2020, de la Secretaría de Estado de Política Territorial y Función Pública, por la que se aprueba el formato del documento registral M4R, del Registro Central de Personal.

BOE núm 210 de fecha 4 de agosto.- Resolución de 23 de julio de 2020, de la Presidencia de la Confederación Hidrográfica del Júcar, O.A., por la que se publica el Acuerdo de modificación del Convenio con la Universitat de València, para el análisis de los regadíos históricos relacionados con el río Júcar en su tramo albaceteño.

BOE núm 211 de fecha 5 de agosto.-Real Decreto-ley 27/2020, de 4 de agosto, de medidas financieras, de carácter extraordinario y urgente, aplicables a las entidades locales.

BOE núm 211 de fecha 5 de agosto.Acuerdo entre la Comisión Europea y los Estados miembros sobre vacunas contra la COVID-19, hecho en Madrid el 20 de julio de 2020.

BOE núm 211 de fecha 5 de agosto.-Real Decreto 726/2020, de 4 de agosto, por el que se modifica el Reglamento de Armas, aprobado por el Real Decreto 137/1993, de 29 de enero.

BOE núm 211 de fecha 5 de agosto.-Orden EFP/757/2020, de 3 de agosto, por la que se crea la Comisión de trabajo para el seguimiento de la COVID-19 en el Ministerio de Educación y Formación Profesional.

BOE núm 211 de fecha 5 de agosto.-Resolución de 4 de agosto de 2020, de la Secretaría General del Tesoro y Financiación Internacional, por la que se actualiza el Anexo 1 incluido en la Resolución de 4 de julio de 2017, de la Secretaría General del Tesoro y Política Financiera, por la que se define el principio de prudencia financiera aplicable a



# AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento  
**08114I05M8**

Código de Expediente  
**081/2020/1005**

Fecha y Hora  
**02-10-2020 10:39**

Página 9 de 145

Código de Verificación Electrónica (COVE)



las operaciones de endeudamiento y derivados de las comunidades autónomas y entidades locales.

BOE núm 212 de fecha 6 de agosto.- Real Decreto 723/2020, de 4 de agosto, por el que se regula la concesión directa de subvenciones en materia de cooperación internacional por la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo.

BOE núm 212 de fecha 6 de agosto.- Real Decreto 724/2020, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de la Oficina de Interpretación de Lenguas del Ministerio de Asuntos Exteriores, Unión Europea y Cooperación.

BOE núm 212 de fecha 6 de agosto.- Real Decreto 736/2020, de 4 de agosto, por el que se regula la contabilización de consumos individuales en instalaciones térmicas de edificios.

BOE núm 214 de fecha 8 de agosto.- Resolución de 7 de agosto de 2020, de la Presidencia del Comisionado para el Mercado de Tabacos, por la que se publican los precios de venta al público de determinadas labores de tabaco en Expendedurías de Tabaco y Timbre del área del Monopolio.

BOE núm 214 de fecha 8 de agosto.- Resolución de 31 de julio de 2020, de la Agencia Española de Medicamentos y Productos Sanitarios, por la que se modifica la de 19 de junio de 2020, por la que se establece el listado de los medicamentos considerados esenciales en la gestión de la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, en virtud de lo dispuesto en el artículo 19.1 del Real Decreto-ley 21/2020, de 9 de junio, de medidas urgentes de prevención, contención y coordinación para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

BOE núm 216 de fecha 11 de agosto.- Resolución de 10 de agosto de 2020, de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera, por la que se establecen las condiciones financieras aplicables a las operaciones de préstamo entre la Administración General del Estado y las Entidades Locales, según los términos previstos en el Real Decreto-ley 27/2020, de 4 de agosto, de medidas financieras, de carácter extraordinario y urgente, aplicables a las Entidades Locales.

BOE núm 217 de fecha 12 de agosto.- Orden HAC/785/2020, de 21 de julio, por la que se modifican la Orden EHA/2027/2007, de 28 de junio, por la que se desarrolla parcialmente el Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, en relación con las entidades de crédito que prestan el servicio de colaboración en la gestión recaudatoria de la Agencia Estatal de Administración Tributaria y la Orden EHA/1658/2009, de 12 de junio, por la que se establecen el procedimiento y las condiciones para la domiciliación del pago de determinadas deudas cuya gestión tiene atribuida la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

BOE núm 218 de fecha 13 de agosto.- Decreto-ley 6/2020, de 5 de junio, para la ampliación de vivienda pública en la Comunitat Valenciana mediante los derechos de tanteo y retracto.

BOE núm 218 de fecha 13 de agosto.-Decreto-ley 7/2020, de 26 de junio, de modificación de la Ley 19/2017, de 20 de diciembre, de renta valenciana de inclusión.

BOE núm 218 de fecha 13 de agosto.-Decreto-ley 8/2020, de 26 de junio, de medidas excepcionales para facilitar la convocatoria y reunión de los órganos sociales y la eficacia de los acuerdos de las entidades cooperativas valencianas

BOE núm 218 de fecha 13 de agosto.-Decreto-ley 9/2020, de 3 de julio, de medidas urgentes en los ámbitos de seguridad ferroviaria, de puertos de titularidad de la Generalitat y del taxi.

BOE núm 218 de fecha 13 de agosto.- Decreto-ley 10/2020, de 24 de julio, de modificación de la Ley 17/2017, de 13 de diciembre, de coordinación de policías locales de la Comunitat Valenciana.

BOE núm 218 de fecha 13 de agosto.- Decreto-ley 11/2020, de 24 de julio, de régimen sancionador específico contra los incumplimientos de las disposiciones reguladoras de les medidas de prevención ante la Covid-19.

BOE núm 225 de fecha 21 de agosto.- Acuerdo entre el Gobierno del Reino de Suecia y el Ministerio de Defensa del Reino de España para la mutua salvaguarda del secreto de las invenciones de interés para la defensa y para las que se han presentado solicitudes de patente, hecho en Estocolmo el 19 de junio de 2019.

BOE núm 230 de fecha 27 de agosto Resolución de 11 de agosto de 2020, de la Secretaría General de Financiación Autonómica y Local, por la que se desarrolla la información a suministrar por las Corporaciones



# AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento  
**08114I05M8**

Código de Expediente  
**081/2020/1005**

Fecha y Hora  
**02-10-2020 10:39**

Página 11 de 145

Código de Verificación Electrónica (COVE)



**4Y4X1Q3P2H0E026M0V85**

locales relativa al esfuerzo fiscal de 2018 y su comprobación en las Delegaciones de Economía y Hacienda.

BOE núm 230 de fecha 27 de agosto.- Real Decreto 778/2020, de 25 de agosto, por el que se declara la aplicación de las medidas previstas en el artículo 9 del Real Decreto-ley 11/2019, de 20 de septiembre, por el que se adoptan medidas urgentes para paliar los daños causados por temporales y otras situaciones catastróficas, a diversas situaciones catastróficas acaecidas entre el 1 de abril de 2019 y el 31 de marzo de 2020.

BOE núm 230 de fecha 27 de agosto.- Orden ETD/803/2020, de 31 de julio, por la que se crea la División Oficina del Dato y la División de Planificación y Ejecución de Programas en la Secretaría de Estado de Digitalización e Inteligencia Artificial.

BOE núm 231 de fecha 28 de agosto.- Orden INT/805/2020, de 28 de agosto, por la que se modifica la Orden INT/657/2020, de 17 de julio, por la que se modifican los criterios para la aplicación de una restricción temporal de viajes no imprescindibles desde terceros países a la Unión Europea y países asociados Schengen por razones de orden público y salud pública con motivo de la crisis sanitaria ocasionada por la COVID-19.

BOE núm 235 de fecha 2 de septiembre.- Orden HAC/809/2020, de 1 de septiembre, por la que se determina la cuantía de la distribución definitiva entre las Comunidades Autónomas y Ciudades de Ceuta y Melilla de los recursos previstos en la letra c) del apartado 2 del artículo 2 del Real Decreto-ley 22/2020, de 16 de junio, por el que se regula la creación del Fondo COVID-19 y se establecen las reglas relativas a su distribución y libramiento.

BOE núm 235 de fecha 2 de septiembre.- Real Decreto 785/2020, de 1 de septiembre, por el que se regula la concesión directa de subvenciones en materia de industria por el Ministerio de Industria, Comercio y Turismo, durante el ejercicio presupuestario 2020.

BOE núm 235 de fecha 2 de septiembre.- Real Decreto 786/2020, de 1 de septiembre, por el que se regula la concesión directa de subvenciones en materia de propiedad industrial por el Ministerio de Industria,

Comercio y Turismo, durante el ejercicio presupuestario 2020.

BOE núm 235 de fecha 2 de septiembre.- Real Decreto 787/2020, de 1 de septiembre, por el que se modifican el Real Decreto 577/1982, de 17 de marzo, por el que se regulan la estructura y competencias del Instituto Nacional de Seguridad e Higiene en el Trabajo, el Real Decreto 505/1985, de 6 de marzo, sobre organización y funcionamiento del Fondo de Garantía Salarial, el Real Decreto 1383/2008, de 1 de agosto, por el que se aprueba la estructura orgánica y de participación institucional del Servicio Público de Empleo Estatal y el Real Decreto 192/2018, de 6 de abril, por el que se aprueban los estatutos del Organismo Autónomo Organismo Estatal Inspección de Trabajo y Seguridad Social.

BOE núm 235 de fecha 2 de septiembre.-Orden PCM/810/2020, de 31 de agosto, por la que se modifican los Anexos III y IV del Real Decreto 219/2013, de 22 de marzo, sobre restricciones a la utilización de determinadas sustancias peligrosas en aparatos eléctricos y electrónicos.

BOE núm 235 de fecha 2 de septiembre.-Real Decreto 788/2020, de 1 de septiembre, por el que se regula la concesión directa de diversas subvenciones para el impulso de proyectos en materia de investigación y el fomento de acciones innovadoras.

BOE núm 238 de fecha 5 de septiembre Resolución de 3 de septiembre de 2020, de la Secretaría General del Tesoro y Financiación Internacional, por la que se actualiza el Anexo 1 incluido en la Resolución de 4 de julio de 2017 de la Secretaría General del Tesoro y Política Financiera, por la que se define el principio de prudencia financiera aplicable a las operaciones de endeudamiento y derivados de las comunidades autónomas y entidades locales.

BOE núm 239 de fecha 7 de septiembre Orden DSA/819/2020, de 3 de septiembre, por la que se regula la composición y funcionamiento del Consejo de Desarrollo Sostenible.

BOE núm 240 de fecha 8 de septiembre.- Corrección de errores del Real Decreto-ley 27/2020, de 4 de agosto, de medidas financieras, de carácter extraordinario y urgente, aplicables a las entidades locales.

BOE núm 241 de fecha 9 de septiembre.- Orden INT/826/2020, de 3 de septiembre, por la que se modifican en lo relativo a plazos de adecuación de medidas de seguridad electrónica, la Orden INT/314/2011, de 1 de febrero, sobre empresas de seguridad privada, la Orden INT/316/2011, de 1 de febrero, sobre funcionamiento de los sistemas de alarma en el ámbito de la seguridad privada, y la Orden INT/317/2011,



# AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento  
**08114I05M8**

Código de Expediente  
**081/2020/1005**

Fecha y Hora  
**02-10-2020 10:39**

Página 13 de 145

Código de Verificación Electrónica (COVE)



**4Y4X1Q3P2H0E026M0V85**

de 1 de febrero, sobre medidas de seguridad privada.

BOE núm 241 de fecha 9 de septiembre.-Real Decreto 810/2020, de 8 de septiembre, por el que se modifican el Real Decreto 146/2019, de 15 de marzo, por el que se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones a entidades de mujeres rurales de ámbito nacional para la realización de actividades de especial interés para impulsar el papel de las mujeres en el desarrollo rural, el Real Decreto 347/2019, de 17 de mayo, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a programas plurirregionales de formación dirigidos a los profesionales del medio rural, y las Órdenes de 1 de abril y 19 de septiembre de 2019, por las que se convocan las respectivas subvenciones para los ejercicios 2019 y 2020.

BOE núm 242 de fecha 10 de septiembre.- Orden PCM/831/2020, de 7 de septiembre, por la que se modifica el anexo I del Real Decreto 20/2017, de 20 de enero, sobre los vehículos al final de su vida útil.

BOE núm 242 de fecha 10 de septiembre.- Resolución de 2 de septiembre de 2020, de la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental, por la que se modifica el Anexo de la Orden TEC/351/2019, de 18 de marzo, por la que se aprueba el Índice Nacional de Calidad del Aire.

BOE núm 242 de fecha 10 de septiembre.- Sentencia de 24 de junio de 2020, de la Sala Tercera del Tribunal Supremo, que estima el recurso interpuesto por Telefónica de España, SA, contra el Real Decreto 1517/2018, de 28 de diciembre, por el que se modifica el Reglamento sobre las condiciones para la prestación de servicios de comunicaciones electrónicas, el servicio universal y la protección de los usuarios, aprobado por el Real Decreto 424/2005.

BOE núm 243 de fecha 11 de septiembre.- Resolución de 10 de septiembre de 2020, del Congreso de los Diputados, por la que se ordena la publicación del Acuerdo de derogación del Real Decreto-ley 27/2020, de 4 de agosto, de medidas financieras, de carácter extraordinario y urgente, aplicables a las entidades locales.

BOE núm 244 de fecha 12 de septiembre.- Corrección de errores del Instrumento de Ratificación del Tratado Constitutivo del Mecanismo Europeo de Estabilidad (MEDE) entre el Reino de Bélgica, la República Federal de Alemania, la República de Estonia, Irlanda, la República Helénica, el Reino de España, la República Francesa, la República

Italiana, la República de Chipre, el Gran Ducado de Luxemburgo, Malta, el Reino de los Países Bajos, la República de Austria, la República Portuguesa, la República de Eslovenia, la República Eslovaca y la República de Finlandia, hecho en Bruselas el 2 de febrero de 2012.

BOE núm 245 de fecha 14 de septiembre.- Resolución de 9 de septiembre de 2020, de la Dirección General de Política Energética y Minas, por la que se publican los nuevos precios de venta, antes de impuestos, de los gases licuados del petróleo por canalización.

BOE núm 245 de fecha 14 de septiembre.- Resolución de 9 de septiembre de 2020, de la Dirección General de Política Energética y Minas, por la que se publican los nuevos precios máximos de venta, antes de impuestos, de los gases licuados del petróleo envasados, en envases de carga igual o superior a 8 kg., e inferior a 20 kg., excluidos los envases de mezcla para usos de los gases licuados del petróleo como carburante.

BOE núm 246 de fecha 15 de septiembre.- Corrección de errores a las Enmiendas al Anejo I del Acuerdo sobre transportes internacionales de mercancías perecederas y sobre vehículos especiales utilizados en esos transportes (ATP), adoptadas en Ginebra el 13 de octubre de 2017 y el 12 de octubre de 2018.

BOE núm 247 de fecha 16 de septiembre.- Orden INT/851/2020, de 14 de septiembre, por la que se prorroga la Orden INT/657/2020, de 17 de julio, por la que se modifican los criterios para la aplicación de una restricción temporal de viajes no imprescindibles desde terceros países a la Unión Europea y países asociados Schengen por razones de orden público y salud pública con motivo de la crisis sanitaria ocasionada por la COVID-19.

BOE núm 247 de fecha 16 de septiembre.- Corrección de errores del Real Decreto 542/2020, de 26 de mayo, por el que se modifican y derogan diferentes disposiciones en materia de calidad y seguridad industrial.

BOE núm 247 de fecha 16 de septiembre.- Corrección de errores del Real Decreto 569/2020, de 16 de junio, por el que se regula el programa de incentivos a la movilidad eficiente y sostenible (Programa MOVES II) y se acuerda la concesión directa de las ayudas de este programa a las comunidades autónomas y a las ciudades de Ceuta y Melilla.

BOE núm 247 de fecha 16 de septiembre.- Resolución de 10 de septiembre de 2020, de la Dirección General de Política Energética y Minas, por la que se fija el poder calorífico inferior de la hulla, fuel oil, diesel oil, y gasoil del primer y segundo semestre de 2019 a aplicar en la liquidación de la actividad de producción de energía eléctrica



# AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento <b>08114I05M8</b>	Código de Expediente <b>081/2020/1005</b>	Fecha y Hora <b>02-10-2020 10:39</b>	Página 15 de 145
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 <b>4Y4X1Q3P2H0E026M0V85</b>		

en los territorios no peninsulares de dicho ejercicio.

BOE núm 248 de fecha 17 de septiembre.- Ley Orgánica 1/2020, de 16 de septiembre, sobre la utilización de los datos del Registro de Nombres de Pasajeros para la prevención, detección, investigación y enjuiciamiento de delitos de terrorismo y delitos graves.

BOE núm 248 de fecha 17 de septiembre.- Corrección de errores y erratas del Real Decreto 515/2020, de 12 de mayo, por el que se regula el procedimiento de certificación de proveedores civiles de servicios y funciones de gestión del tránsito aéreo y de navegación aérea y su control normativo.

BOE núm 250 de fecha 19 de septiembre.- Ley 3/2020, de 18 de septiembre, de medidas procesales y organizativas para hacer frente al COVID-19 en el ámbito de la Administración de Justicia.

BOE núm 252 de fecha 22 de septiembre.- Resolución de 4 de septiembre de 2020, de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado, por la que se publica el Convenio con la Generalitat Valenciana, por el que se formaliza la encomienda de gestión para la prestación de funciones de asesoramiento e informe.

BOE núm 253 de fecha 23 de septiembre.- Real Decreto-ley 28/2020, de 22 de septiembre, de trabajo a distancia.

BOE núm 253 de fecha 23 de septiembre.- Ley 1/2020, de 11 de junio, de regulación del juego y de prevención de la ludopatía en la Comunitat Valenciana.

DOGV núm. 8864 de 23.07.2020.- Resolución 145/X de 15 de julio de 2020, del Pleno de les Corts Valencianes, sobre la convalidación del Decreto ley 6/2020, de 5 de junio, del Consell, para la ampliación de vivienda pública en la Comunitat Valenciana mediante los derechos de tanteo y retracto. [2020/5967]

DOGV núm. 8864 de 23.07.2020.- Vicepresidencia y Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas. DECRETO 76/2020, de 17 de julio, del Consell, de aprobación de las bases reguladoras y de la concesión directa de subvenciones a entidades del tercer sector de acción social

para el desarrollo de programas de intervención comunitaria con la población gitana por la COVID-19. [2020/5991]

DOGV núm. 8864 de 23.07.2020.-Vicepresidencia y Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas. DECRETO 77/2020, de 17 de julio, del Consell, de aprobación de las bases reguladoras y de la concesión directa de subvenciones a entidades del tercer sector de acción social para el desarrollo de programas de personas con diversidad funcional y problemas de salud mental. [2020/5993]

DOGV núm. 8864 de 23.07.2020.- Conselleria de Sanidad Universal y Salud Pública. RESOLUCIÓN de 13 de julio de 2020, de la directora general de Salud Pública y Adicciones, por el que se amplía el plazo máximo para resolver y notificar el procedimiento de 17 de febrero de 2020, de la Conselleria de Sanidad Universal y Salud Pública, por la que se convocan subvenciones en materia de atención y prevención de las drogodependencias y otros trastornos adictivos para el ejercicio 2020. [2020/5887]

DOGV núm. 8864 de 23.07.2020.- Conselleria de Sanidad Universal y Salud Pública. RESOLUCIÓN de 20 de julio de 2020, de la consellera de Sanidad Universal y Salud Pública, por la que se da nueva redacción a los puntos 8º y 9º de la Resolución de 20 de junio de 2020, de la consellera de Sanidad Universal y Salud Pública, de adopción de medidas relativas a centros de servicios sociales de carácter residencial ante la situación sanitaria ocasionada por la Covid-19, en el ámbito de la Comunitat Valenciana. [2020/5940]

DOGV 8866 de 25.07.2020.-Conselleria de Justicia, Interior y Administración Pública. DECRETO LEY 10/2020, de 24 de julio, del Consell, de modificación de la Ley 17/2017, de 13 de diciembre, de coordinación de policías locales de la Comunitat Valenciana. [2020/6103]

DOGV 8866 núm. de 25.07.2020.- Conselleria de Justicia, Interior y Administración Pública. DECRETO LEY 11/2020, de 24 de julio, del Consell, de régimen sancionador específico contra los incumplimientos de las disposiciones reguladoras de las medidas de prevención ante la Covid-19. [2020/6109]

DOGV núm. 8867 de 27.07.2020.- Vicepresidencia y Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas. RESOLUCIÓN de 15 de julio de 2020, de la Vicepresidencia y Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas, por la que se conceden subvenciones en materia de igualdad en la diversidad. [2020/6065]



# AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento  
**08114I05M8**

Código de Expediente  
**081/2020/1005**

Fecha y Hora  
**02-10-2020 10:39**

Página 17 de 145

Código de Verificación Electrónica (COVE)



**4Y4X1Q3P2H0E026M0V85**

DOGV núm. 8867 de 27.07.2020.- Agencia Valenciana de Fomento y Garantía Agraria. RESOLUCIÓN de 20 de julio de 2020, del director de la Agencia Valenciana de Fomento y Garantía Agraria, sobre la necesidad de ampliar, de forma extraordinaria por la situación derivada de la Covid-19, el plazo de presentación de solicitudes de pago de las ayudas previstas en la Submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de la Comunitat Valenciana 2014-2020, Apoyo para la realización de operaciones conforme a la Estrategia de Desarrollo Local Participativo, de los grupos de acción local Leader 2014-2020. Tercera ronda de presentación de proyectos. [2020/5958]

DOGV núm. 8868 de 28.07.2020.- Conselleria de Hacienda y Modelo Económico. DECRETO 80/2020, de 24 de julio, del Consell, de atribución al centro directivo con competencias horizontales en tecnologías de la información y las comunicaciones del encargo del tratamiento de datos personales de los departamentos y los organismos autónomos de la Administración de la Generalitat. [2020/6105]

DOGV núm. 8872 de 03/08/2020.- Conselleria de Educación, Cultura y Deporte.-DECRETO 86/2020, de 31 de julio, del Consell, de regulación del Comité de Deporte Universitario de la Comunitat Valenciana [2020/6361]

DOGV núm. 8872 de 03/08/2020.- Conselleria de Hacienda y Modelo Económico.-ORDEN 2/2020, de 31 de julio, de la Conselleria de Hacienda y Modelo Económico, por la que se dictan las normas para la elaboración del presupuesto de la Generalitat para el ejercicio 2021 [2020/6387]

DOGV núm. 8872 de 03/08/2020.- Ayuntamiento de Paterna.-Acuerdo por el que se rectifican las bases específicas que han de regir el procedimiento selectivo para la provisión en propiedad de cinco plazas de Oficial de la Policía Local de Paterna correspondiente a la Oferta de Empleo Público de 2019. [2020/6157]

DOGV núm. 8872 de 03/08/2020.-Ayuntamiento de Paterna.-Acuerdo por el que se rectifican las bases específicas que han de regir el procedimiento selectivo para la provisión en propiedad una plaza de Agente de la Policía Local, mediante el procedimiento de consolidación de empleo temporal, correspondiente a la Oferta de Empleo Público de 2019. [2020/6158]

DOGV núm. 8872 de 03/08/2020.-.-Conselleria de Agricultura, Desarrollo Rural, Emergencia Climática y Transición Ecológica-DECRETO 87/2020, de 31 de julio, del Consell, de modificación del monte número 32 del Catálogo de monte de dominio público y de utilidad pública de la provincia de Castellón [2020/6399]

DOGV núm. 8879 de 11/08/2020.- ORDEN 4/2020, de 4 de agosto, de la Conselleria de Sanidad Universal y Salud Pública, por la que se regulan los criterios de calidad de los laboratorios clínicos en la Comunitat Valenciana. [2020/6578]

DOGV núm. 8880 de 12/08/2020.- DECRETO 104/2020, de 7 de agosto, del Consell, de que se modificación del Decreto 26/2019, (bases reguladoras de la concesión de ayudas, a personas jóvenes altamente cualificadas, para la preparación de pruebas selectivas para el acceso a los distintos cuerpos o escalas del grupo de clasificación profesional A de la Administración de la Generalitat). [2020/6586]

DOGV núm. 8882 de 14/08/2020.- Conselleria de Sanidad Universal y Salud Pública.- ORDEN 5/2020, de 10 de agosto, de la Conselleria de Sanidad Universal y Salud Pública, por la que se aprueban las bases reguladoras de concesión de becas para la realización de prácticas profesionales en el ámbito de la Dirección General con competencias en materia de salud pública, en materia de adicciones y centros dependientes. [2020/6647]

DOGV núm. 8883 de 15/08/2020.-CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 11 de agosto de 2020, de la Vicepresidencia y Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas, por la que se establece el plan de actuación en las residencias de personas mayores dependientes, los centros de día, las viviendas tuteladas y los CEAM/CIM de la Comunitat Valenciana, en el contexto de crisis sanitaria ocasionada por la Covid-19. [2020/6681]

DOGV núm. 8884 de 17/08/2020.-.Vicepresidencia y Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas. DECRETO 101/2020, de 7 de agosto, del Consell, de desarrollo de la Ley 23/2018, de 29 de noviembre, de la Generalitat, de igualdad de las personas LGTBI. [2020/6632]

DOGV núm. 8884 de 17/08/2020.-. Conselleria de Agricultura, Desarrollo Rural, Emergencia Climática y Transición Ecológica.-DECRETO LEY 13/2020, de 7 de agosto, del Consell, de declaración de servicio público de titularidad autonómica de las operaciones de selección y clasificación de envases ligeros y residuos de envases recogidos selectivamente. [2020/6637]

DOGV núm. 8885bis de 18/08/2020.-. Vicepresidencia y Conselleria de



## AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento <b>08114I05M8</b>	Código de Expediente <b>081/2020/1005</b>	Fecha y Hora <b>02-10-2020 10:39</b>	Página 19 de 145
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 <b>4Y4X1Q3P2H0E026M0V85</b>		

Igualdad y Políticas Inclusivas RESOLUCIÓN de 17 de agosto de 2020, de la Vicepresidencia y Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas, por la que se establece el plan de actuación en las residencias de personas mayores dependientes, los centros de día, las viviendas tuteladas y los CEAM/CIM, de la Comunitat Valenciana, en el contexto de crisis sanitaria ocasionada por la Covid-19. [2020/6705]

DOGV núm. 8885bis de 18/08/2020.- Conselleria de Sanidad Universal y Salud Pública.RESOLUCIÓN de 17 de agosto de 2020, de la consellera de Sanidad Universal y Salud Pública, para la adopción de las medidas establecidas en el acuerdo del Consejo Interterritorial del Sistema Nacional de Salud, sobre medidas de prevención frente a la Covid-19. [2020/6707]

DOGV núm. 8887 de 20/08/2020.- CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 17 de agosto de 2020, de la consellera de Sanidad Universal y Salud Pública, para la adopción de las medidas establecidas en el acuerdo del Consejo Interterritorial del Sistema Nacional de Salud, sobre medidas de prevención frente a la Covid-19. [2020/6719]

DOGV núm. 8890 de 25/08/2020.- Vicepresidencia y Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas.DECRETO LEY 12/2020, de 7 de agosto, por el que se establece el régimen sancionador específico contra los incumplimientos de las disposiciones reguladoras de las medidas de prevención frente a la Covid-19 en los servicios sociales valencianos. [2020/6635]

DOGV núm. 8893 de 28/08/2020.- Conselleria de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo; Conselleria de Agricultura, Desarrollo Rural, Emergencia Climática y Transición Ecológica, y Conselleria de Política Territorial, Obras Públicas y Movilidad DECRETO LEY 14/2020, de 7 de agosto, del Consell, de medidas para acelerar la implantación de instalaciones para el aprovechamiento de las energías renovables por la emergencia climática y la necesidad de la urgente reactivación económica. [2020/6812]

DOGV núm. 8893bis de 28/08/2020.- Conselleria de Sanidad Universal y Salud Pública RESOLUCIÓN de 27 de agosto de 2020, de la consellera de Sanidad Universal y Salud Pública, por la que se acuerda prorrogar la Resolución de 13 de agosto de 2020 por un periodo adicional de catorce días, en relación con las medidas adicionales en la ciudad de València, como consecuencia de la situación de crisis sanitaria ocasionada por la Covid-19 que vive en la actualidad la localidad.

[2020/6872]

DOGV núm. 8894 de 31/08/2020.- Conselleria de Hacienda y Modelo Económico - Conselleria de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo DECRETO 103/2020, de 7 de agosto de 2020, del Consell, de aprobación de las bases reguladoras y de la concesión directa de subvenciones a proyectos de inversión para la reorientación de las capacidades productivas de la industria manufacturera valenciana por la Covid-19. [2020/6583]

DOGV núm. 8898bis de 04/09/2020.- Presidencia de la Generalitat DECRETO 11/2020, de 3 de septiembre, del president de la Generalitat, por el que se modifica el Decreto 7/2019, de 20 de junio, del president de la Generalitat, por el que se determinan las secretarías autonómicas de la Administración del Consell. [2020/7040]

DOGV núm. 8898 de 04/09/2020.- CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 30 de diciembre de 2019, del director general de LABORA Servicio Valenciano de Empleo y Formación, por la cual se convoca, para el ejercicio 2020, el Programa de fomento de la conversión en indefinidos de contratos temporales de determinados colectivos vulnerables en el ámbito territorial de la Comunitat Valenciana, regulado en la Orden 10/2018, de 12 de julio, de la Conselleria de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo (AVALEM EXPERIENCIA). [2020/6978]

DOGV núm. 8898 de 04/09/2020.- Conselleria de Sanidad Universal y Salud Pública-Conselleria de Agricultura, Desarrollo Rural, Emergencia Climática y Transición Ecológica RESOLUCIÓN de 1 de septiembre de 2020, de la consellera de Sanidad Universal y Salud Pública y de la consellera de Agricultura, Desarrollo Rural, Emergencia Climática y Transición Ecológica, por la que se establecen medidas adicionales y complementarias para la prevención y control de la Covid-19 en el sector agrario. [2020/6966]

DOGV núm. 8899bis de 07/09/2020.- Conselleria de Sanidad Universal y Salud Pública RESOLUCIÓN de 4 de septiembre de 2020, de la consellera de Sanidad Universal y Salud Pública, por la que se acuerda prorrogar la Resolución de 17 de agosto de 2020, de la consellera de Sanidad Universal y Salud Pública, para la adopción de las medidas establecidas en el acuerdo del Consejo Interterritorial del Sistema Nacional de Salud, sobre medidas de prevención frente al Covid-19. [2020/7105]

DOGV núm. 8900 de 08/09/2020.-DECRETO 113/2020, de 4 de septiembre, del Consell, de modificación del Decreto 72/2005, de 8 de abril, del Consell de la Generalitat, por el que se aprueba el Reglamento del cuerpo superior de interventores y auditores de la Generalitat. [2020/7058]



## AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento <b>08114I05M8</b>	Código de Expediente <b>081/2020/1005</b>	Fecha y Hora <b>02-10-2020 10:39</b>	Página 21 de 145
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 <b>4Y4X1Q3P2H0E026M0V85</b>		

DOGV núm. 8902 bis de 10/09/2020.-RESOLUCIÓN de 9 de septiembre de 2020, de la consellera de Sanidad Universal y Salud Pública, por la que se acuerda una segunda prórroga de la Resolución de 13 de agosto de 2020 por un periodo adicional de catorce días, en relación con las medidas adicionales en la ciudad de València, como consecuencia de la situación de crisis sanitaria ocasionada por la Covid-19 que vive en la actualidad la localidad. [2020/7232]

DOGV núm. 8904 bis de 14/09/2020.-RESOLUCIÓN de 11 de septiembre de 2020, de la consellera de Sanidad Universal y Salud Pública, por la que se prorroga por 7 días la Resolución de 1 de septiembre de 2020, de la consellera de Sanidad Universal y Salud Pública, que acordaba medidas adicionales en el municipio de Benigànim durante 14 días naturales contados a partir del día de la publicación de esta resolución, como consecuencia de la situación de crisis sanitaria ocasionada por la Covid-19 que vive en la actualidad la localidad, y se establecen nuevas medidas en el referido municipio. [2020/7325]

DOGV núm. 8904 de 14/09/2020.- RESOLUCIÓN 10/X, de 4 de septiembre de 2020, de la Diputación Permanente, sobre la convalidación del Decreto ley 12/2020, de 7 de agosto, por el que se establece el régimen sancionador específico contra los incumplimientos de las disposiciones reguladoras de las medidas de prevención ante la Covid-19 en los servicios sociales valencianos. [2020/7266]

DOGV núm. 8904 de 14/09/2020.- RESOLUCIÓN 12/X, de 4 de septiembre de 2020, de la Diputación Permanente, sobre la convalidación del Decreto ley 13/2020, de 7 de agosto, del Consell, de declaración de servicio público de titularidad autonómica de las operaciones de selección y clasificación de envases ligeros y residuos de envases recogidos selectivamente. [2020/7267]

DOGV núm. 8904 de 14/09/2020.- RESOLUCIÓN 14/X, de 4 de septiembre de 2020, de la Diputación Permanente, sobre la convalidación del Decreto ley 14/2020, de 7 de agosto, del Consell, de medidas para acelerar la implantación de instalaciones para el aprovechamiento de las energías renovables por la emergencia climática y la necesidad de la urgente reactivación económica. [2020/7268]

DOGV núm. 8905 de 15/09/2020.-ORDEN 5/2020, de 10 de septiembre, de la Conselleria de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo, por la que se aprueban las bases reguladoras y se establece el procedimiento de concesión de las ayudas del Programa de fomento

del trabajo autónomo en la Comunitat Valenciana. [2020/7289]

DOGV núm. 8909 de 21/09/2020.- Información pública del informe ambiental y territorial estratégico de la modificación puntual número 79 del PGOU de Paterna, tramitada a instancias de la mercantil Vilata Darder Holding, SL. [2020/7506]

DOGV núm. 8910 de 22/09/2020.- DECRETO 137/2020, de 18 de septiembre, del Consell, de creación y regulación de las comisiones bilaterales de cooperación entre la Generalitat y las diputaciones provinciales de la Comunitat Valenciana [2020/7584]

BOP número 144, de fecha 29/07/2020. Página 37. Sección Municipios Anuncio del Ayuntamiento de Paterna sobre convocatoria de subvención "Cheque Empleo-Ayudas a la Contratación 2020". BDNS (Identif.): 516328.

BOP número 144, de fecha 29/07/2020. Página 34. Sección Municipios Edicto del Ayuntamiento de Paterna sobre aprobación definitiva de la modificación de créditos núm. 11 en el presupuesto de 2020.

BOP número 146, de fecha 31/07/2020. Página 157. Sección Municipios Edicto del Ayuntamiento de Paterna sobre rectificación del inventario de bienes de 24/05/2019 a 31/12/2019.

BOP número 146, de fecha 31/07/2020. Página 153. Sección Municipios Edicto del Ayuntamiento de Paterna sobre aprobación inicial del expediente de modificación de créditos número 17 en el presupuesto de 2020.

BOP número 146, de fecha 31/07/2020. Página 153. Sección Municipios Edicto del Ayuntamiento de Paterna sobre aprobación inicial del expediente de modificación de créditos número 17 en el presupuesto de 2020.

BOP número 146, de fecha 31/07/2020. Página 150. Sección Municipios Anuncio del Ayuntamiento de Paterna sobre convocatoria para concesión del cheque bebé 2020. BDNS (Identif.): 514753.

BOP número 148, de fecha 04/08/2020. Página 29. Sección Municipios Anuncio del Ayuntamiento de Paterna sobre inicio del expediente de ocupación de terrenos fosa común 15 del cementerio municipal para proyecto excavación y exhumación víctimas franquismo y guerra civil.



# AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento <b>08114I05M8</b>	Código de Expediente <b>081/2020/1005</b>	Fecha y Hora <b>02-10-2020 10:39</b>	Página 23 de 145
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 <b>4Y4X1Q3P2H0E026M0V85</b>		

BOP número 153, de fecha 11/08/2020. Página 69. Sección Municipios Edicto del Ayuntamiento de Paterna sobre revocación temporal de funciones de la teniente de alcalde de seguridad, movilidad y transición ecológica.

BOP número 154, de fecha 12/08/2020. Página 76. Sección Municipios Anuncio del Ayuntamiento de Paterna sobre aprobación definitiva de las bases reguladoras del Cheque Emprendedores 2020.

BOP número 155, de fecha 13/08/2020. Página 80. Sección Municipios Edicto del Ayuntamiento de Paterna sobre aprobación provisional de la supresión de la tasa por puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos o atracciones situados en terrenos de uso público, industrias callejeras y ambulantes y rodaje cinematográfico, del segundo semestre del año 2020.

BOP número 161, de fecha 21/08/2020. Página 37. Sección Municipios Edicto Ayuntamiento de Paterna sobre la aprobación definitiva de la modificación de créditos número 14 al presupuesto de 2020.

BOP número 162, de fecha 24/08/2020. Página 17. Sección Municipios Edicto del Ayuntamiento de Paterna sobre modificación de la plantilla de personal y de la relación de puestos de trabajo y desestimación de alegaciones.

BOP número 166, de fecha 28/08/2020. Página 24. Sección Municipios Edicto del Ayuntamiento de Paterna sobre la aprobación inicial de las bases que regulan la concesión de subvenciones a Asociaciones de Mujeres, 2020.

BOP número 169, de fecha 02/09/2020. Página 3. Sección Municipios Edicto del Ayuntamiento de Paterna sobre elevación a definitivo del acuerdo del ayuntamiento pleno de supresión de la tasa por licencia o comunicación ambiental desde el 1 de julio hasta el 31 de diciembre de 2020, así como la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la misma con la introducción de una disposición adicional.

BOP número 171, de fecha 04/09/2020. Página 36. Sección Municipios Edicto Ayuntamiento de Paterna sobre aprobación definitiva de la modificación de créditos número 17 al presupuesto de 2020.

BOP número 172, de fecha 07/09/2020. Página 68. Sección Municipios Edicto del Ayuntamiento de Paterna sobre aprobación definitiva de la ordenanza municipal reguladora de las prestaciones económicas individualizadas para situaciones de emergencia social.

BOP número 180, de fecha 17/09/2020. Página 64. Sección Municipios Edicto del Ayuntamiento de Paterna sobre revocación temporal de competencia de teniente de alcalde.

BOP número 180, de fecha 17/09/2020. Página 40. Sección Municipios Edicto del Ayuntamiento de Paterna sobre extracto de los Decretos números 933, 1052 y 1457 de fechas 27 de marzo, 2 de abril y 14 de mayo de 2020 respectivamente, del teniente de alcalde de Cultura del Esfuerzo y Modernización, por los que se aprueban las bases de las ayudas por participación en los 38 Jocs Esportius de la Comunitat Valenciana y su convocatoria para el año 2020

**3.-228/2018/76 - DACIÓN CUENTA SENTENCIA DESESTIMATORIA 164/2020 DICTADA EN EL PROCEDIMIENTO ABREVIADO 501/2019 POR EL JUZGADO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO NÚMERO 3 DE VALENCIA, REFERENTE A RECURSO INTERPUESTO POR D<sup>a</sup> TERESA SEVILLANO LUNA EN MATERIA DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL.**

Dada cuenta de la sentencia desestimatoria 164/2020 dictada en el procedimiento abreviado 501/2019 por el juzgado contencioso administrativo número 3 de Valencia, referente a recurso interpuesto por D<sup>a</sup> Teresa Sevillano Luna en materia de responsabilidad patrimonial, el Pleno se da por enterado.

**3.-231/2019/732 --GESTIÓN TRIBUTARIA. SENTENCIA N° 160/2020 EN RECURSO DE APELACIÓN INTERPUESTO POR EL BANCO SANTANDER SA**

Dada cuenta de la Sentencia n° 160/2020 en recurso de apelación interpuesto por el Banco Santander SA, el Pleno se da por enterado, debiendo en el plazo de diez días acusar recibo la Sección en que se hubiera dictado el acto objeto de recurso, con indicación de que es la responsable del cumplimiento del fallo; todo ello de acuerdo con lo establecido en el art. 104 de la Ley Jurisdiccional.

**3.-231/2019/823 - GESTIÓN TRIBUTARIA.-SENTENCIA N.º 108/20, EN RECURSO INTERPUESTO POR BANCO SANTANDER SA CONTRA LIQUIDACIÓN DEL IIVTNU**

Dada cuenta de la Sentencia n° 108/20, de 3 de julio, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n° 1 de Valencia, por la que se desestima el recurso interpuesto por el Banco de Santander, S.A. Contra la resolución desestimatoria del recurso de reposición deducido frente a liquidación del IIVTNU por importe de 5.661,87 € el Pleno se da por enterado, debiendo en el plazo de diez días acusar recibo la Sección en que se hubiera dictado el acto objeto de recurso, con indicación de que es la responsable del cumplimiento del fallo; todo



# AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento  
**08114I05M8**

Código de Expediente  
**081/2020/1005**

Fecha y Hora  
**02-10-2020 10:39**

Página 25 de 145

Código de Verificación Electrónica (COVE)



**4Y4X1Q3P2H0E026M0V85**

ello de acuerdo con lo establecido en el art. 104 de la Ley Jurisdiccional.

### **3.-231/2019/1057 - SENTENCIA N °174/20, EN RECURSO INTERPUESTO POR DANIELA VANINA CARBONE CONTRA LIQUIDACIÓN DEL IIVTNU**

Dada cuenta de la Sentencia n° 174/20, de 16 de julio, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n° 3 de Valencia, por la que se estima el recurso contencioso interpuesto por Dña. Daniela Vanina Carbone contra resolución desestimatoria del recurso de reposición interpuesto contra liquidación del IIVTNU por importe de 4.086,79 € procediendo su devolución con los intereses legales, el Pleno se da por enterado, debiendo en el plazo de diez días acusar recibo la Sección en que se hubiera dictado el acto objeto de recurso, con indicación de que es la responsable del cumplimiento del fallo; todo ello de acuerdo con lo establecido en el art. 104 de la Ley Jurisdiccional.

### **4.-212/2019/189 - PARC TECNOLÒGIC: MODIFICACIÓN PUNTUAL N.º 7 DEL PLAN PARCIAL DEL PARC TECNOLÒGIC, PARA AMPLIACIÓN DE USOS EN PARCELA D: APROBACIÓN DEFINITIVA.**

Vistos los siguientes ANTECEDENTES:

1.-Que por Decreto de la Alcaldía n.º 2.938, de 14 de agosto de 2019, se instó al Área de Sostenibilidad para que se reconozca expresamente como compatible el uso administrativo en la parcela D del Parc Tecnològic, al igual que se hizo con la parcela EQP-1, en la modificación aprobada por el Pleno de 24 de abril de 2013.

2.- Que, por ello, por la arquitecta municipal, directora técnica de Sostenibilidad y Vertebración Territorial se preparó la documentación necesaria para el inicio del trámite de evaluación ambiental (con csv 1K3U0L3U030W4E0C1DRO), correspondiente a la Modificación Puntual n.º 7 del Plan Parcial del Parc Tecnològic; y conforme establece el artículo 50 de la Ley de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje de la Comunidad Valenciana (en adelante, LOTUP), obra en el expediente la siguiente documentación:

- Documento Inicial Estratégico,
- Borrador Modificación Puntual de Plan Parcial,
- Justificación de Memoria de Sostenibilidad Económica, y
- Justificación de Estudio de Integración Paisajística.

3.- Que por Decreto de la Alcaldía n.º 1120, de 6/4/2020, se resolvió disponer el inicio del trámite para la evaluación ambiental y estratégica de la Modificación Puntual n.º 7 del Plan Parcial del Parc Tecnològic, preparada por los Servicios Técnicos Municipales; solicitando de las administraciones

públicas afectadas, que se relacionaban, la emisión de los correspondientes informes:

4.- Que por Decreto de la Alcaldía n.º 1417, de 5/5/2020, se aprobó el informe ambiental emitido por los Servicios Técnicos Municipales, relativo a esta Modificación Puntual n.º 7, preparada por los Servicios Técnicos Municipales, por considerar que no tiene efectos significativos en el medio ambiente.

5.- Que por Decreto de la Alcaldía n.º 1516, de 12/5/2020, se resolvió someter a información pública por el término de veinte días hábiles, la Versión Preliminar de la Modificación Puntual n.º 7 del Plan Parcial del Parc Tecnològic (con csv 100X54674X5X0B5U0Z6C), elaborada por los Servicios Técnicos Municipales.

6.- Que se publicaron los correspondientes anuncios en el Diari Oficial de la Generalitat Valenciana n.º 8813, de 18/5/2020, y en el periódico Las Provincias de 20/5/2020, además de publicarse en el Tablón de Edictos municipal.

7.- Que por Decreto de la Alcaldía n.º 2222, de 10/7/2020, se dispuso someter esta modificación a información pública, por el término adicional de veinticinco días hábiles; todo ello en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 57 y concordantes de la LOTUP.

8.- Que se publicaron los correspondientes edictos de esta segunda exposición pública en el Diari Oficial de la Generalitat Valenciana n.º ....., de 17/7/2020, en el periódico Las Provincias de 20/7/2020, y en el tablón electrónico municipal, sin que se haya presentado alegación alguna en ninguno de los dos periodos de información pública.

9.- Que por la Directora Técnica de Sostenibilidad y Vertebración Territorial se ha emitido el informe con csv 5W6P733T270V1E1T0K6B, en el que se propone la aprobación de la modificación.

10.- Que el planeamiento actualmente en vigor es el Plan General de Ordenación Urbana de Paterna, aprobado definitivamente el 15 de noviembre de 1990 y el Plan Parcial del Parc Tecnològic, aprobado definitivamente el 31 de mayo de 1988 y sus modificaciones posteriores 1 a 6.

11.- Que el expediente contiene la Versión Preliminar de la "Modificación Puntual n.º 7 del Plan Parcial del Parque Tecnológico", de mayo de 2020, con csv 6W0G104W50221V2M0L4G, cuyo contenido es conforme al artículo 41 de la LOTUP, acompañado de la justificación de la innecesariedad de la redacción de Estudio de Integración Paisajística y Estudio de sostenibilidad Económica del planeamiento.

12.- Que la modificación puntual preparada afecta a la ordenación pormenorizada del citado Plan Parcial, de acuerdo con el artículo 35 de la LOTUP, incluyendo la regulación detallada de usos en las parcelas dotacionales EQP-1 y parcela D, objeto de la modificación puntual y pertenecientes a la red secundaria de dotaciones públicas.

13.- Que, por tanto, dado que la propuesta afecta únicamente a determinaciones de la ordenación pormenorizada y siendo que no se han presentado alegaciones a la misma durante el proceso de participación y exposición al público, no se requiere aplicar nuevas reformas a tener en consideración respecto del texto de la propuesta preparada.

14.- Que por la Secretaria General se ha emitido el informe con csv 6M2V5F611R1Q5G3H14AZ.

Considerando los siguientes fundamentos de derecho que motivan la resolución o acuerdo:



# AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento <b>08114I05M8</b>	Código de Expediente <b>081/2020/1005</b>	Fecha y Hora <b>02-10-2020 10:39</b>	Página 27 de 145
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 <b>4Y4X1Q3P2H0E026M0V85</b>		

A) Que a la presente Modificación Puntual le es de aplicación la Ley 1/2019, de 5 de febrero, de la Generalitat, de modificación de la Ley 5/2014, de 25 de julio, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje de la Comunidad Valenciana, publicada en el DOGV de 7/2/2019, puesto que a la entrada en vigor de la ley no estaba iniciada o realizada la exposición pública.

B) Que el artículo 57 de la LOTUP regula la tramitación de los planes que no estén sujetos al procedimiento ordinario de evaluación ambiental y territorial estratégica, estableciendo:

"1. Cuando un plan no esté sujeto al procedimiento ordinario de evaluación ambiental y territorial estratégica, una vez realizadas las actuaciones previstas en los arts. 50 y 51 de esta ley, se seguirán los siguientes trámites:

a) Información pública durante un periodo mínimo de cuarenta y cinco días, asegurando, cuanto menos, las medidas mínimas de publicidad exigidas por el art. 53.2 de esta ley. El plazo mínimo será de 20 días cuando se trate de estudios de detalle.

b) Durante el mismo plazo de información pública se consultará a los organismos afectados, con petición de los informes exigibles de acuerdo con la legislación sectorial, así como a las entidades suministradoras de los servicios públicos urbanos que puedan resultar afectadas. La falta de emisión de los informes mencionados en el plazo establecido permitirá seguir la tramitación de las actuaciones en los términos establecidos en el artículo 53.4.

c) Si, como consecuencia de informes y alegaciones, se pretende introducir cambios sustanciales en la propuesta de plan, antes de adoptarlos se comunicará a los interesados y, mediante resolución del alcalde, se someterán a información pública por el plazo de 20 días, acompañados de los informes y alegaciones que sustenten la modificación propuesta. La publicación y notificación a los interesados se harán conforme al art. 53 de esta ley. Durante ese periodo se admitirán, para su examen y consideración, nuevas alegaciones referidas a los cambios propuestos; podrán inadmitirse las que reiteren argumentos y redunden en aspectos previamente informados.

En este caso de introducción de cambios sustanciales en la propuesta de un plan o programa que hubiera sido objeto de un procedimiento simplificado de evaluación ambiental y territorial estratégica, por ausencia de efectos significativos sobre el medio ambiente y el territorio, será necesario requerir del órgano ambiental y territorial un informe que determine si las modificaciones que se pretende introducir no tendrán efectos significativos sobre el medio ambiente y el territorio o si requieren la tramitación previsible que se produzcan efectos significativos sobre el medio ambiente y el territorio.

d) Una vez concluidas las anteriores actuaciones, el plan será sometido a aprobación por el Pleno del Ayuntamiento u órgano que corresponda. Cuando se modifique la ordenación estructural, la aprobación definitiva corresponderá a la consellería competente en urbanismo. Los planes que tengan por objeto una diferente zonificación o uso urbanístico de zonas verdes previstas requerirán dictamen previo del Consell Jurídic Consultiu de la Comunitat Valenciana.

2. El acuerdo de aprobación definitiva, junto con sus normas urbanísticas, se publicarán para su entrada en vigor en el Boletín Oficial de la Provincia. Cuando la aprobación definitiva sea municipal, antes de su publicación, se remitirá una copia digital del plan a la consellería competente en materia de ordenación del territorio y urbanismo para su inscripción en el Registro Autonómico de Instrumentos de Planeamiento Urbanístico.”.

C) Que, a tenor de lo dispuesto en el artículo 35.1 de la reiterada LOTUP, la ordenación pormenorizada se establece como desarrollo de la ordenación estructural y contendrá, entre otras, las siguientes determinaciones:

-La delimitación de las subzonas, con sus correspondientes ordenanzas particulares de edificación, que incluirán sus dimensiones, forma y volumen.

-- La regulación detallada de los usos del suelo de cada subzona, en desarrollo de las zonas de ordenación estructural del índice de edificabilidad neta aplicable a cada parcela de suelo urbano y a cada sector del suelo urbanizable, y de las actuaciones aisladas a las que el planteamiento les hubiera atribuido un incremento de aprovechamiento. En el suelo no urbanizable, establece las condiciones tipológicas de los edificios y construcciones permitidas y las características de los vallados. Asimismo, determina normas técnicas concretas para la reposición de arbolado, ampliación de caminos, limpieza de los predios, depuración de residuos y vertidos, así como otras normas de análoga finalidad.

Considerando que la competencia se asienta en los siguientes fundamentos:

Que el artículo 44.5 del mismo texto legal establece que los ayuntamientos son competentes para la formulación y tramitación de los planes de ámbito municipal, y la aprobación de aquéllos que fijen o modifiquen la ordenación pormenorizada, sin perjuicio de las competencias mancomunadas y de las que se atribuyen a la Generalitat en la propia Ley.

**En virtud de todo lo expuesto, atendido el informe propuesta del jefe del área y el dictamen de la Comisión informativa de Presidencia de fecha 23 de setiembre, el Pleno con los votos a favor de todos los Grupos (21), excepto del Grupo Ciudadanos (3), que se abstienen, ACUERDA:**

PRIMERO.- Aprobar la Modificación Puntual n.º 7 del Plan Parcial del Parc Tecnològic, redactada por los Servicios Técnicos Municipales, que tiene por objeto definir para las parcelas dotacionales EQP-1 y parcela D, ambas pertenecientes a la red local de dotaciones de dicho Plan Parcial, los usos dotacionales posibles a implantar en las mismas, definiendo unas nuevas condiciones de uso de forma que puedan destinarse a cualquiera de los usos dotacionales siguientes: Deportivo-recreativo (QD), Educativo-cultural (QE), Sanitario-asistencial (QS), Administrativo-institucional (QA), Infraestructura-servicio urbano (QI). Estos usos podrán desarrollarse de forma independiente y se definen todos ellos compatibles en las parcelas objeto de la presente modificación.

SEGUNDO.- Remitir una copia digital del plan a la consellería competente en materia de ordenación del territorio y urbanismo, para su inscripción en el Registro Autonómico de Instrumentos de Planeamiento Urbanístico. Y publicar el acuerdo de aprobación definitiva, junto con sus normas urbanísticas en el Boletín Oficial de la Provincia cuando esté inscrita.



# AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento  
**08114I05M8**

Código de Expediente  
**081/2020/1005**

Fecha y Hora  
**02-10-2020 10:39**

Página 29 de 145

Código de Verificación Electrónica (COVE)



## 5.-223/2020/116 - CONCESIÓN NOMBRAMIENTO A TÍTULO PÓSTUMO DE HIJO ADOPTIVO DE PATERNA A D. FRANCISCO BORRUEY PALACIOS

Vistos los siguientes ANTECEDENTES:

A la vista del expediente iniciado en el ejercicio 2011 por el Departamento de Participación Ciudadana para la concesión del título de hijo adoptivo de forma póstuma a D. Francisco Borruey Palacios.

Resultando que el expediente se inicia a petición de diversos interesados a través de solicitud con registro de entrada de fecha 08/06/2011, en el que solicitan lo arriba señalado.

Resultando que el Reglamento de Protocolo del Ayuntamiento de Paterna señala que se podrá conceder la distinción de Hijo Adoptivo a aquellos interesados que posean "... destacadas cualidades personales, méritos señalados y circunstancias singulares que concurren en los galardonados, se haga acreedor de tal merecimiento."

Resultando que se realizan diversos tramites que terminan con el informe del Cronista Oficial de fecha 08/02/2013.

Resultando que mediante providencia de fecha 28/02/2020 el Teniente de Alcalde de Protección a las Personas, Participación y Empleo, dispone que se retome el expediente y se concluya.

Resultando que mediante Decreto de la Alcaldía Presidencia número 783/2020 de fecha 05/03/2020, se dispone nombrar como Juez Instructor a Dña. Francisca Periche Chinillach

Resultando que en fecha 01/04/2020, la Juez Instructora requiere del Cronista Oficial que se ratifique, complete o realice un nuevo informe sobre la figura de D. Francisco Borruey Palacios

Resultando que en fecha 01/04/2020 el Cronista Oficial manifiesta que se ratifica en el informe ya realizado anteriormente.

Considerando los siguientes fundamentos de derecho que motivan la resolución o acuerdo:

Considerando que el Reglamento Municipal de Protocolo regula las distinciones honoríficas y el procedimiento a seguir para su concesión en su Título III.

Considerando cuanto establece el Capítulo II del Reglamento de Protocolo (artículos 19 a 22) en cuanto a las Distinciones Honoríficas, sus clases y concesión.

Considerando el artículo 24 del Reglamento de Protocolo que recoge la figura de hijo adoptivo y será el Pleno de la Corporación quien podrá conferir dicho nombramiento.

Considerando el artículo 25 del mismo reglamento donde se señala que serán requisitos para la concesión de hijo adoptivo: "El nombramiento de Hijo Adoptivo podrá conferirse a persona que, sin haber nacido en Paterna y cualquiera que sea su naturaleza de origen, reúna los méritos y circunstancias enumeradas anteriormente.

Tanto el título de Hijo Predilecto como de Hijo Adoptivo, podrá ser concedido, como oportuno homenaje al fallecimiento de personalidades en las que concurrieran los merecimientos citados."

Considerando que el Capítulo IV, regula el procedimiento general de concesión de distinciones y nombramientos que se iniciará por Decreto de Alcaldía, nombrando Juez Instructor de entre los señores concejales, que ordenará la práctica de cuantas pruebas y actuaciones conduzcan a la precisión de los méritos propuestos, dictaminándose por la Comisión Informativa respectiva y aprobándose en caso por el Pleno de la Corporación con el quorum de mayoría absoluta legal.

Considerando el informe del Cronista de la Villa de fecha 08/02/2013 y en el que se ratifica según comunicado de fecha 01/04/2020, que a continuación se transcribe, en que se fundamenta la concesión del título de Hijo Adoptivo a título póstumo a D. Francisco Borruey Palacios, en base a los datos bibliográficos y la trayectoria personal, política, profesional, que a continuación se reseñan:

"Francisco Borruey Palacios nació en Caspe (Zaragoza) el 1 de mayo de 1945. Llegó a Paterna por motivos profesionales en el año 1986. En Barcelona formo parte de las listas electorales de las primeras elecciones municipales democráticas en compañía de Narcis Serra, y también fue Secretario General de la Sección de Madera y Metal de la U.G.T., razón por la cual recibiría un emotivo homenaje a nivel nacional.

En 1991 pasó a formar parte de la Corporación municipal como Concejal de Hacienda, y en 1997 accedía a la Alcaldía siendo igualmente, y durante los años de 2003 a 2007, Diputado Provincial.

Mientras mantuvo responsabilidades municipales, llevo a cabo innumerables actuaciones de forma que encarrilaría a Paterna en el camino del tercer milenio.

Su fluida relación con el tejido empresarial hace que reforme el Polígono Fuente del Jarro, se construya Táctica y se intensifique el Parque Tecnológico. Luchará por un campus universitario, por modificar notablemente las zonas residenciales -creando la Sumpa-, por encontrar una alternativa válida a los cuarteles militares, reformar el Tiro de Pichón, construir la Cova Gran, el puente a Manises y los accesos a la ciudad -Avenida de Europa incluida-, junto a la preservación de La Vallesa. Tampoco deja de lado otros ámbitos como la rehabilitación del Gran Teatro y el Capri o la construcción de los Centros Sociales de La Canyada y Terramellar.

Impulsó Kinopolis y Heron City y planteó la necesidad de la proyección exterior de la ciudad -con hermanamientos como el de Adeje- a través de convenios de interés mutuo. También abordó la identidad patenera -creación de la bandera- e instituyó las Insignias de Oro de la Villa.

En el ámbito estrictamente festivo, supo como Alcalde y amante de



# AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento  
**08114I05M8**

Código de Expediente  
**081/2020/1005**

Fecha y Hora  
**02-10-2020 10:39**

Página 31 de 145

Código de Verificación Electrónica (COVE)



**4Y4X1Q3P2H0E026M0V85**

*Paterna, encontrar una salida honrosa a la ausencia de Clavarios y de esa forma se procedió a la creación de la Comisión de Fiestas Mayores.*

*También trabajó intensamente en la búsqueda de soluciones a la normativa sobre la pólvora con la plasmación del coheteródromo y la declaración de La Cordà como Fiesta de interés*

*Pero también disponía de tiempo para vivir la fiesta como vecino y festero y, en ese sentido, fue miembro fundador de la Comparsas de Moros Realistas en el año de 1993, en cuya Comparsa ejercería como Capitán durante el año de 2001 y Mejor Comparsa Mora en los desfiles del año 2004.*

*Falleció el 27 de junio de 2009, siendo portavoz del grupo municipal socialista. A lo largo de sus años en nuestra ciudad, daría sobradas muestras, como miembro de la Corporación y como vecino, de su amor por Paterna.*

*Recibiría el Coet d'Or durante las fiestas de 2009, así como la Insignia de Oro de la Villa en el Pleno institucional celebrado en 8 de octubre de ese mismo año.*

*De todo lo cual informo a los efectos oportunos."*

Considerando que la competencia se asienta en los siguientes fundamentos:

Considerando el artículo 50 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en relación al órgano competente para la concesión de medallas, emblemas, condecoraciones u otros distintivos honoríficos y conferir títulos de hijos predilectos o adoptivos o de miembros honorarios de la Corporación, en concordancia con el artículo 33 del Reglamento de Protocolo del Ayuntamiento.

**En virtud de todo lo expuesto, atendido el informe propuesta del jefe del área, el informe preceptivo de Secretaría y el dictamen de la Comisión informativa de Protección a las personas, Participación y Empleo de fecha 23 de setiembre, con el voto a favor de todos los Grupos (21) excepto del Grupo de Compromís (3) que se abstienen, ACUERDA:**

**Primero:** Conceder el título de Hijo Adoptivo de la Villa de Paterna a título póstumo a D. Francisco Borruey Palacios

**Segundo:** Notificar a los familiares del interesado.

**Tercero:** Comunicar asimismo al Archivo Municipal y Cronista Oficial de la Villa, para que se proceda a su inscripción en el Registro de Honores y Distinciones tal y como establece el artículo 39 del Reglamento.

**6.-151/2020/5 - OMUV.- CONCESIÓN DISTINCIONES MÉRITO LINGÜÍSTICO CON MOTIVO DEL 9 DE OCTUBRE EJERCICIO 2020**

Vistos los siguientes ANTECEDENTES:

A la vista del expediente tramitado desde el área a fin de conceder distinción al merito lingüístico con motivo de la celebración del día 09 de Octubre, conmemoración del día de la Comunitat Valenciana.

Resultando que se procedió a la apertura de plazo para la presentación de candidaturas, presentándose dos en tiempo y forma.

Resultando que se reúne la Comisión de Uso del Valenciano y eleva propuesta por unanimidad al Pleno del Ayuntamiento.

Considerando los siguientes fundamentos de derecho que motivan la resolución o acuerdo:

Considerando que el Reglamento Municipal de Protocolo regula las distinciones honorificas y el procedimiento que se ha de seguir par su concesión en el titulo II.

Considerando lo establecido en el Capitulo II del Reglamento de Protocolo (artículos 19 a 22) en referencia a las distinciones honorificas, sus clases y concesiones.

Considerando el artículo 23 que regula la "Distinción 9 de Octubre al Merito Lingüístico", que se otorga a las personas, entidades y colectivos de Paterna, que se hayan distinguido por una actuación destacada en el ámbito de uso, promoción y enseñanza del valenciano, regulando el procedimiento para su concesión en el artículo 23, que incluye dictamen de la Comisión Informativa correspondiente, que elevará al Pleno, para si considera procedente, otorgue la distinción.

Considerando el artículo 22 del Capitulo I del Reglamento de Protocolo, que regula que las medallas e insignias premiarán especiales méritos, beneficios, servicios extraordinarios o reconocimiento de dedicación especial a la institución o al municipio.

Considerando la propuesta elaborada por la Comisión de Uso del Valenciano, celebrada en sesión ordinaria el día 09 de septiembre de 2020, con número de CSV: 1K4L1N3Y2O2E1B6X0FI5

Considerando que la competencia se asienta en los siguientes fundamentos:

Considerando el artículo 50 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en referencia, que señala que es competencia del Pleno la concesión de medallas, emblemas, condecoraciones u otros dispositivos honoríficos, en concordancia con el artículo 23 del Reglamento de Protocolo.



# AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento  
**08114I05M8**

Código de Expediente  
**081/2020/1005**

Fecha y Hora  
**02-10-2020 10:39**

Página 33 de 145

Código de Verificación Electrónica (COVE)



4Y4X1Q3P2H0E026M0V85

**En virtud de todo lo expuesto, atendido el informe propuesta del jefe del área, el informe preceptivo de Secretaría y el dictamen de la Comisión informativa de Protección a las personas, Participación y Empleo de fecha 23 de setiembre, el Pleno por UNANIMIDAD ACUERDA:**

**Primero:** Otorgar la distinción al Merito Lingüístico 2020, a la Associació Cultural Falla Vicente Mortes i Adjacents, junto con el correspondiente Diploma acreditativo.

**Segundo:** Comunicar a los interesados a los efectos oportunos.

**7.-152/2020/381 - APROBACIÓN INICIAL DEL REGLAMENTO DE CONDECORACIONES, HONORES Y DISTINCIONES DEL CUERPO DE LA POLICÍA LOCAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PATERNA**

Vistos los siguientes ANTECEDENTES:

Resultando que por el Comisario Principal-Jefe, se propone un Reglamento de Condecoraciones, Honores y Distinciones del Cuerpo de la Policía local del Excmo. Ayuntamiento de Paterna.

Resultando que el Reglamento de Protocolo del Ayuntamiento de Paterna recoge algunas de las distinciones propuestas en el Reglamento pero no otras cuyo otorgamiento debe regularse de forma reglamentaria por lo que es necesario proceder a la redacción de un Reglamento independiente que contenga los títulos, honores y distinciones que podrá otorgar el Ayuntamiento de Paterna.

Resultando que se ha realizado el proceso de información a fin que los ciudadanos tengan conocimiento de la elaboración de dicho reglamento y puedan incorporarse sugerencias, ideas para su elaboración, tal y como señala la Ley de Procedimiento administrativo.

Resultando que no se han presentado ninguna sugerencia idea para la elaboración del mencionado reglamento.

Resultando que la Secretaria General del Ayuntamiento emite informe señalando deficiencias que han sido corregidas en la nueva redacción del texto.

Considerando los siguientes fundamentos de derecho que motivan la resolución o acuerdo:

Considerando el artículo 4,1 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en concordancia con el artículo 55 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, al señalar como competencia la

potestad reglamentaria.

Considerando el artículo 49 de la Ley 7/85, de 2 de abril, en referencia al procedimiento para la aprobación de ordenanzas, y al que remite el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, tanto para su aprobación, como modificación.

Considerando el artículo 70 de la Ley 7/85, de 2 de abril, en coincidencia con el artículo 196 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales en referencia a la entrada en vigor de los correspondientes ordenanzas.

Considerando el informe de necesidad elaborado por el Comisario Principal-Jefe, D. Rafael Vicente Mestre Hurtado, para la "actualización del Reglamento de Condecoraciones, Honores y Distinciones del Cuerpo de la Policía local del Excmo. Ayuntamiento de Paterna", y que consta en el expediente con número de CSV: 12044N525J12480A02FI.

Considerando la providencia de la Teniente de Alcalde de Seguridad, Movilidad y Transición Ecológica del Ayuntamiento, que consta en el expediente y con número de CSV: 0Y6D2123346W000E1B7F., así como la de la Teniente de Alcalde de Presidencia y con número de CSV: 733U6G2D5N4J1K4Z1CBX.

Considerando el informe emitido por la Secretaria General del Ayuntamiento con número de CSV: 5L5Q67096Y4T1B090Q1F.

Considerando que la competencia se asienta en los siguientes fundamentos:

Considerando el artículo 22 de la Ley 7/85, de 2 de abril, en coincidencia con el artículo 50 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre,, en cuanto a la competencia del Pleno para la aprobación de reglamentos y ordenanzas.

En virtud de todo lo expuesto, atendido el informe propuesta del jefe del área y el dictamen de la Comisión informativa de Presidencia de fecha 23 de setiembre, el Pleno por UNANIMIDAD ACUERDA:

**Primero:** Aprobar inicialmente el presente Reglamento de Condecoraciones, Honores y Distinciones del Cuerpo de la Policía Local del Excmo. Ayuntamiento de Paterna, y cuyo texto se transcribe:

## **REGLAMENTO DE CONDECORACIONES, HONORES Y DISTINCIONES DEL CUERPO DE LA POLICÍA LOCAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PATERNA**

### **Exposición de motivos**

En cumplimiento del mandato constitucional recogido en el apartado primero del artículo 104 de nuestra Carta Magna, la Ley



## AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento <b>08114I05M8</b>	Código de Expediente <b>081/2020/1005</b>	Fecha y Hora <b>02-10-2020 10:39</b>	Página 35 de 145
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 <b>4Y4X1Q3P2H0E026M0V85</b>		

Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, atribuye a éstas la misión de proteger el libre ejercicio de los derechos y libertades y garantizar la seguridad ciudadana. En esta línea, la citada Ley Orgánica, por un lado, al establecer los principios básicos de actuación de los miembros de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, les exige una total dedicación profesional, debiendo intervenir siempre, en cualquier tiempo y lugar, se hallaren o no de servicio, en defensa de la Ley y la seguridad ciudadana y, por otro, al diseñar el marco estatutario, obliga a los Poderes Públicos a promover las condiciones más favorables para una adecuada promoción profesional, social y humana de sus integrantes, de acuerdo con los principios de objetividad, igualdad de oportunidades, mérito y capacidad.

En este contexto, derivado de esa especial dedicación exigida a los miembros del Cuerpo de la Policía Local de Paterna, que nace de la estrecha relación entre el servicio público de Policía y la ciudadanía a la que sirve en un Estado social y democrático de Derecho, adquiere notoria importancia la promoción social a la que antes se hacía referencia, a través del reconocimiento público, tanto por parte de la Administración Policial como de la comunidad, de los méritos y los servicios prestados, mediante la concesión de condecoraciones, distinciones y honores a los funcionarios que le sirven, alcanzando así el objetivo de estimular a los mismos en la perseverancia del recto ejercicio de sus cometidos profesionales.

La dedicación, entrega y eficacia en el cumplimiento continuado de esas funciones por los integrantes del Cuerpo de la Policía Local de Paterna, merecen ser reconocidas mediante el otorgamiento y constatación de alguna distinción a aquellos funcionarios que han desarrollado una continua y dilatada trayectoria profesional y que por su correcta conducta se hagan acreedores a ella, a la vez que pueda servir como incentivo y estímulo en el cumplimiento de sus funciones, premiando así la constancia, dedicación y responsabilidad en el servicio a la sociedad y, en particular, a la Villa de Paterna.

Por otro lado, las relaciones entre la Policía Local y los vecinos e instituciones de Paterna, constituyen un conjunto de técnicas que se articulan en torno a unas áreas básicas, que son en esencia las respuestas que todo Policía debe dar en el ejercicio de sus funciones y todas las pretensiones que hagan compatibles los objetivos generales de la Policía Local con los intereses particulares de los vecinos e instituciones del municipio.

La Policía Local debe conseguir un clima de confianza y seguridad entre los vecinos, que éstos vean que la Policía mantiene un contacto directo, un trato personal, unas relaciones cordiales y un entendimiento que atienden al carácter justo y moral de la persona. El cuerpo de seguridad local es testigo directo de lo que acontece en la vida cotidiana de Paterna, la que no aparece necesariamente en los medios de comunicación, la de todos los días, su conocimiento del día

a día de nuestra Villa, de sus vecinos e instituciones, hace de este cuerpo una hemeroteca activa que le permite conocer a las personas e instituciones que, con su destacada labor, permiten a sus semejantes una mayor y mejor calidad de vida. Es por ello, que se integra en el Reglamento la figura del Ciudadano Ejemplar.

## Capítulo I

### Artículo 1. Objeto

1. El presente reglamento tiene por objeto regular la concesión de honores, distinciones, premios o recompensas a los integrantes del Cuerpo de Policía Local de Paterna, en todas sus escalas y categorías, que podrán ser recompensados por distinguirse notablemente en el cumplimiento de sus funciones o el mantenimiento de una conducta ejemplar a lo largo de su vida profesional, así como la regulación de la figura del Ciudadano Ejemplar.

2. Los títulos, honores y distinciones que podrá otorgar el Ayuntamiento de Paterna para reconocer y dar pública satisfacción y gratitud por acciones o servicios extraordinarios en materia de protección ciudadana, comportamiento o vida profesional ejemplar son los siguientes:

a) Medalla-cruz al mérito profesional en la Policía Local de Paterna en tres modalidades

- Distintivo rojo.
- Distintivo azul.
- Distintivo blanco.

b) Medalla-cruz distintivo oro al sacrificio en el cumplimiento del deber.

c) Distinción de Honor y Mérito.

d) Felicitaciones.

e) Distinción de la Policía Local de Paterna.

### Artículo 3. Medalla Cruz al mérito profesional

1.- La Medalla Cruz al mérito profesional se concederá en tres modalidades:

**a) Distintivo rojo, en quienes se de alguno de los siguientes casos:**

· A los miembros de la Policía Local que, con treinta años de servicio en la Policía Local, se encuentren en situación de servicio activo en este Ayuntamiento.

· A los miembros de la Policía Local que, con treinta y cinco años de servicio en la Policía Local, se encuentren en situación de servicio activo en este Ayuntamiento.

· A aquellos que hayan ejercido la Jefatura del Cuerpo de la Policía Local de Paterna durante al menos diez años continuados.

· A quienes realizaren servicios de carácter destacado cuya prestación hubiese entrañado notorio riesgo físico, con un nivel de profesionalidad extraordinario en materia de protección de la seguridad ciudadana o defensa de los derechos y libertades individuales y que, por la importancia de los resultados obtenidos, puedan ser considerados especialmente relevantes. A tales efectos para la concesión de la distinción por este motivo se deberán de cumplir todos los requisitos anteriores y se entenderá como:



## AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento <b>08114I05M8</b>	Código de Expediente <b>081/2020/1005</b>	Fecha y Hora <b>02-10-2020 10:39</b>	Página 37 de 145
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 <b>4Y4X1Q3P2H0E026MOV85</b>		

**Notorio riesgo físico**, el riesgo que ponga en potencial peligro la vida o la integridad física de los actuantes, asociado a la proximidad, la inminencia o la cercanía de un daño eventual y a la probabilidad de sufrir un daño corporal de diferente tipo en una intervención relacionada con las funciones del cargo.

**Nivel de profesionalidad extraordinario** es el conocimiento de lo que hay que hacer y la disciplina para hacerlo, considerándose la congruencia, la proporcionalidad, la oportunidad y la eficacia de las decisiones, los medios y las técnicas empleadas.

**El resultado especialmente relevante** es la superación positiva de la amenaza o la resolución del conflicto de manera importante o muy significativa de acuerdo con el contexto en el que se desarrolle la intervención.

**b) Distintivo Azul, en quienes se de alguno de los siguientes casos:**

- A quienes realizasen servicios de carácter destacado y concurra al menos dos de los requisitos recogidos para la concesión de la Cruz al Mérito Profesional en su modalidad de distintivo rojo

- Realizar estudios profesionales o científicos relevantes que prestigian la institución a la que pertenece. Los estudios realizados durante un periodo de un año darán lugar a un único reconocimiento.

- A los miembros de la Policía Local que, con veinticinco años de servicio en la Policía Local, se encuentren en situación de servicio activo en este Ayuntamiento.

**c) Distintivo blanco, en quienes se de alguno de los casos:**

- A los miembros de la Policía Local que, con veinte años de servicio en la Policía Local, se encuentren en situación de servicio activo en este Ayuntamiento.

- A quienes realizaran actos con meritorias cualidades de valor, en beneficio de la sociedad y que hayan evitado fundadas situaciones de riesgos personales o catastróficos.

- Dirigir o ejecutar con éxito un servicio en el que por su extraordinaria dificultad o importancia se hayan evidenciado relevantes cualidades profesionales o cívicas.

- A quienes hayan realizado un servicio de extraordinaria importancia o dificultad, en el que hayan evidenciado destacadas cualidades profesionales.

- A quienes por su constante entrega y dedicación diaria en el cumplimiento de sus deberes profesionales, sobresalgan por su responsabilidad y profesionalidad que constituyan una conducta ejemplar.

2. Las condecoraciones Medalla Cruz al mérito profesional distintivo Rojo, Azul y Blanco por la realización de servicios destacados, estudios profesionales, actos meritorios, de extraordinaria dificultad, importancia, entrega y dedicación, podrán ser otorgadas a personas físicas y otros miembros de las Fuerzas y Cuerpos de seguridad cuando se reúnan los requisitos para ello.

#### **Artículo 4. Medalla-cruz distintivo oro al sacrificio en el cumplimiento del deber.**

1.- La Medalla-cruz distintivo oro al sacrificio en el cumplimiento del deber podrá ser concedida a los miembros de la Policía Local de Paterna:

a) Que como consecuencia del servicio policial o con ocasión del mismo, se derive su fallecimiento, pérdida de algún miembro anatómico principal o cualquier otra secuela que constituya incapacidad absoluta y permanente para el servicio.

b) Que como consecuencia del servicio policial o con ocasión del mismo, sufran lesiones graves de las que se derive alguna pérdida funcional o anatómica no constitutiva de incapacidad absoluta y permanente para el servicio pero hayan sido objeto de tratamiento médico prolongado con consiguiente incapacidad temporal.

2.- Esta Medalla Cruz distintivo oro al sacrificio en el cumplimiento de un deber, podrá ser otorgada a personas físicas y otros miembros de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad cuando se reúnan los requisitos para ello.

#### **Artículo 5. La Distinción de Honor y Mérito.**

La Distinción de Honor y Mérito es un reconocimiento honorífico destinado a reconocer la trayectoria profesional y meritoria de los componentes de la Policía Local por su particular entrega al servicio, enalteciendo la imagen del Cuerpo de Policía Local.

Será concedida de manera exclusiva a miembros del Cuerpo de Policía Local de Paterna al alcanzar la edad de jubilación por la dedicación de una vida profesional al servicio del ciudadano y su misión de defensa, promoción y protección de los derechos y libertades públicas, destacando las virtudes profesionales del condecorado, siendo imprescindible que dichas virtudes se hayan demostrado suficientemente durante un plazo mínimo de 30 años de servicios, de los que al menos 15 deberán haberse prestado en el cuerpo de la Policía Local de Paterna.

Podrá también ser concedida en los casos y con los requisitos establecidos en la disposición transitoria segunda.

#### **Artículo 6. Felicitaciones**

Las Felicitaciones son distinciones honoríficas a propuesta de la Jefatura del Cuerpo que tienen por objeto premiar las actuaciones del personal de la Policía Local, notoriamente destacadas del nivel normal en el cumplimiento del servicio o que, por el riesgo que comporten o la notoria eficacia de los resultados, se consideren meritorias pero no concurren todos los requisitos para la concesión de la medalla de la Cruz al Mérito profesional en su modalidad blanco.

Su tramitación será la misma que para la concesión de la distinción de Ciudadano Ejemplar, siendo únicamente necesaria para su inicio la propuesta de la Jefatura del Cuerpo de Policía Local de Paterna con el visto bueno de la Teniente de Alcalde correspondiente.

### **Capítulo II**

#### **Artículo 7. Distinción de la Policía Local de Paterna.**



# AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento  
**08114I05M8**

Código de Expediente  
**081/2020/1005**

Fecha y Hora  
**02-10-2020 10:39**

Página 39 de 145

Código de Verificación Electrónica (COVE)



La Distinción de la Policía Local de Paterna es un reconocimiento honorífico destinado a reconocer el trabajo de instituciones, colectivos, personas naturales o jurídicas en materia de protección de la seguridad ciudadana o defensa de los derechos y libertades individuales o que se hubieren destacado en la colaboración con los servicios de Policía Local.

Para su concesión se seguirá el mismo procedimiento que para la concesión de la distinción al Ciudadano Ejemplar recogido en el artículo 12 de este reglamento. En ningún caso llevará aparejada pensión o recompensa económica alguna por parte del Ayuntamiento.

## Capítulo III

### Del procedimiento para la concesión de distinciones y de su registro

#### Artículo 8. Procedimiento

1. El procedimiento se iniciará de oficio mediante propuesta que será efectuada por la Junta de Mandos.

2. Junto con la propuesta que deberá ser motivada, se acompañará la siguiente documentación:

a) Nombre, apellidos, categoría y escala de la persona o personas propuestas.

b) Informe de descripción detallada del hecho o hechos en los que se fundamenta la propuesta, acompañado, en su caso, de diligencias policiales, atestados, testimonios, actuaciones judiciales, declaración jurada, partes hospitalarios o similares.

c) Documentación o prueba que acredite los hechos que motivan la solicitud en cualquier tipo de soporte físico o audiovisual.

d) Agradecimientos por el desarrollo del servicio prestado, en su caso.

e) Currículum vitae, cuando se trate de casos en los que se valore la realización de estudios profesionales o científicos o estudios o publicaciones.

f) En el caso de que en la acción policial y meritoria haya estado involucrada alguna persona ajena al Cuerpo de Policía Local cuyo testimonio pudiese ser de interés, también será acompañada de la comparecencia con el testimonio de dicha persona.

g) Elevada propuesta al órgano que tenga competencias, este decidirá sobre la apertura del correspondiente expediente, proponiendo una persona instructora y otra que ejerza la secretaría, disponiendo del plazo de 10 días una vez se produzca su nombramiento por la Alcaldía Presidencia, o quien tenga delegada la competencia mediante el correspondiente decreto para estudiar el expediente, y, en su caso, realizar los requerimientos que procedan para que, en un plazo no superior a quince días, se le remitan otros documentos, informes y declaraciones de testigos presenciales que se consideren necesarios para el mejor esclarecimiento de los hechos y su valoración.

3. La persona instructora podrá ampliar el plazo de quince días hasta un máximo de treinta para la práctica de algún medio de prueba que considere relevante en orden a la aclaración de los hechos.

4. Practicadas las pruebas se unirán al expediente, así como los informes que se hayan aportado, dictando la persona instructora su propuesta de resolución en el plazo de diez días. En dicha propuesta se contendrá la relación detallada de los hechos, su calificación y la distinción o condecoración correspondiente. La propuesta deberá ir firmada tanto por el instructor como por el Jefe del Área donde se tramite el expediente.

5. Dicha propuesta junto con el expediente con todo lo actuado será remitido a la Comisión Informativa correspondiente quien la dictaminará y trasladará al Sr. Alcalde que, si hace suyo el dictamen, someterá el expediente al Pleno de la Corporación que necesitará la mayoría absoluta del número de miembros de la Corporación, para la validez del acuerdo que, en sesión extraordinaria u ordinaria, adopte otorgando los distintivos o nombramientos.

6. Las felicitaciones se otorgarán siguiendo el procedimiento señalado para la concesión de distinción del Ciudadano Ejemplar.

7. Las distinciones y condecoraciones que se recogen en esta norma tienen carácter vitalicio, sin que lleven aparejada pensión o recompensa económica alguna por parte del Ayuntamiento de Paterna.

8. No podrá solicitarse la concesión de las distinciones y condecoraciones establecidas en el presente Reglamento, ni concederse las mismas, para las personas que hayan sido condenadas por sentencia firme por delito, mientras la sanción no haya sido cancelada del expediente personal.

9. No podrá solicitarse la concesión de las distinciones y condecoraciones establecidas en el presente Reglamento para las personas que estén inmersas en procedimientos penales por delito, mientras no exista sentencia firme eximente de responsabilidad.

10. No se podrá iniciar un procedimiento de concesión de las distinciones o condecoraciones establecidas en el presente Reglamento a quien se le haya iniciado un expediente disciplinario por falta leve, grave o muy grave, hasta que no se resuelva de forma favorable a la persona expedientada. Excepto la separación del servicio, se podrá iniciar procedimiento de concesión de las distinciones o condecoraciones recogidas en el presente Reglamento, aún cuando en el expediente personal consten antecedentes disciplinarios cancelados o que debieran serlo.

11. Los hechos, de carácter periódico o estacional, que hayan dado lugar a la concesión de las distinciones y condecoraciones reguladas en el presente Reglamento, no podrán ser tomados en consideración en un nuevo procedimiento.

12. La descripción de las medallas, distinciones y condecoraciones, así como de los pasadores e insignias de solapa, figuran en el anexo del presente Reglamento.

## **Artículo 9. Publicación y Registro**

1. Todas estas condecoraciones, honores y distinciones otorgadas a los miembros de la Policía Local de Paterna, se harán constar en los expedientes personales de los funcionarios, así mismo de los acuerdos adoptados se les realizará notificación de acuerdo con la normativa



# AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento  
**08114I05M8**

Código de Expediente  
**081/2020/1005**

Fecha y Hora  
**02-10-2020 10:39**

Página 41 de 145

Código de Verificación Electrónica (COVE)



legal vigente.

2. Todas ellas se formularán por escrito y serán publicadas en la Orden del Cuerpo.

3. Se procederá así mismo a la inscripción en el Libro-Registro de Honores y Distinciones del Ayuntamiento de Paterna la concesión de la distinción Medalla-cruz al mérito profesional en la Policía Local de Paterna en la modalidad de Distintivo Rojo, así como la distinción de Ciudadano Ejemplar.

## Artículo 10. Entrega

El acto de imposición se realizará por la Alcaldía-Presidencia o Concejal en quien delegue, en un edificio del Ayuntamiento que permita realizar el acto con la mayor solemnidad posible, con la relevancia pública y social adecuada en el día de celebración de la Policía Local de Paterna, dentro de los actos institucionales de la festividad del Patrón del Cuerpo, San Pedro, salvo que razones de oportunidad y urgencia aconsejen otro lugar o fechas, con asistencia de los miembros de la Corporación y aquellas autoridades y representaciones institucionales que se estimen pertinentes, atendidas las circunstancias de cada caso.

## Capítulo IV. De la concesión de la distinción de Ciudadano Ejemplar.

La elección del Ciudadano Ejemplar deberá ajustarse a los criterios y contenidos mínimos que se establecen en los artículos siguientes.

## Artículo 11. Elección

1. El Ciudadano Ejemplar, será nombrado de entre personas físicas, jurídicas o colectivos del término municipal de Paterna que hayan destacado por su servicio a la comunidad, comportamientos, hechos o gestas personales o colectivas de relevancia social.

Excepcionalmente podrá seleccionarse a cualquier persona, física, jurídica o colectivo que, sin residir o tener su sede en el término municipal de Paterna, haya destacado por su servicio a la comunidad, su labor en beneficio de la Villa de Paterna, sus vecinos o instituciones.

2. La elección será anual y tendrá varios seleccionados, correspondiendo al menos uno de ellos a una persona física y otra, al menos, recaerá en una persona jurídica, institución, organismo, corporación, colectivo o entidad.

## Artículo 12. Procedimiento

La propuesta se realizará anualmente en la junta de mandos de la Policía Local por unanimidad, de acuerdo con los criterios mínimos establecidos en el artículo anterior. De no conseguirse la unanimidad se elegirán por mayoría de los asistentes.

Las propuestas podrán realizarse por cualquiera de los mandos de

la Policía Local presentes en la junta, por las secciones sindicales o por los responsables políticos del área.

En caso de empate decidirá el voto de calidad de la Jefatura de Policía.

Se elevará propuesta a la Tenencia de Alcaldía/Concejal que tenga competencias en la materia, que procederá o no a la apertura de expediente.

Iniciado expediente, por el Jefe de Área se realizará propuesta de acuerdo, que junto con el mismo será remitido a la Comisión Informativa correspondiente, quien la dictaminará y trasladará al Sr. Alcalde que, si hace suyo el dictamen, someterá el expediente al Pleno de la Corporación que necesitará la mayoría simple, para la validez del acuerdo que, en sesión extraordinaria u ordinaria, adopte otorgando la distinción de Ciudadano Ejemplar.

### **Artículo 13. Distinción como Ciudadano Ejemplar**

La distinción como Ciudadano Ejemplar consistirá en el reconocimiento público de la persona y motivos por los que se le nombra.

En ningún caso llevará aparejada pensión o recompensa económica alguna por parte del Ayuntamiento.

### **Artículo 14. Entrega**

El reconocimiento público y la entrega de la distinción se realizará por la Alcaldía-Presidencia o Concejal en quien delegue en el acto protocolario del Día de la Policía que anualmente celebra este cuerpo en honor a su Santo Patrón San Pedro.

Las personas seleccionadas podrán dirigir un discurso a los asistentes al acto.

### **Disposiciones adicionales**

**Primera.-** A quienes se les haya concedido las medallas-cruz en cualquiera de sus modalidades, podrán llevarlas sobre el uniforme reglamentario a la altura del tercio superior izquierdo de la cazadora cuando vistan de gala, sustituyéndose por el pasador en el uniforme de diario.

**Segunda.-** Las felicitaciones y/o condecoraciones recogidas en el presente reglamento serán anotadas en el expediente personal del funcionario destacado, y podrán ser consideradas como mérito en el baremo de los concursos o concursos-oposiciones que convoque la Corporación Municipal. A tal efecto la valoración será la que corresponda en la Orden que desarrolle la Consellería competente en materia de policía.

**Tercera.-** En lo no previsto en el presente Reglamento será de aplicación el Reglamento de Protocolo del Ayuntamiento de Paterna, así como por el Decreto 124/2013, de 20 de septiembre, del Consell, por el que se regulan las distinciones y condecoraciones que conceda la Generalitat al personal de los cuerpos de Policía Local de la Comunitat Valencia, y cualquier otra norma que sea de aplicación.

**Cuarta.-** En el caso de que algún condecorado con las Medallas, Cruces, Felicitaciones, honores o distinciones establecidas en este Reglamento, cometiese algún acto grave contrario a la dignidad individual, profesional o social, será privado de su respectiva



## AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento <b>08114I05M8</b>	Código de Expediente <b>081/2020/1005</b>	Fecha y Hora <b>02-10-2020 10:39</b>	Página 43 de 145
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 <b>4Y4X1Q3P2H0E026M0V85</b>		

condecoración, previo expediente incoado de oficio o a instancia de parte, en el que tendrá audiencia el interesado.

El acuerdo definitivo deberá adoptarlo el mismo órgano que lo otorgó.

### Disposiciones transitorias

**Primera.-** En cualquier momento se podrá iniciar expediente de concesión, previo informe de la Junta de Mandos de la Policía Local, a funcionarios jubilados de la Policía Local de Paterna, con carácter retroactivo e incluso a título póstumo, con alguna o varias de las medallas, placas honores y distinciones establecidas en el presente Reglamento cuando se hubieran reunido los requisitos para ello.

**Segunda.-** La Distinción de Honor y Mérito podrá ser concedida a funcionarios de la Policía Local jubilados, con informe favorable de la Junta de Mandos, aún cuando al alcanzar la edad de jubilación se encontrasen prestando servicio en otra administración, siempre que reúna los requisitos para su concesión y, en todo caso, las virtudes se hayan demostrado suficientemente durante un plazo mínimo de 30 años de servicios, de los que al menos 15 deberán haberse prestado en el cuerpo de la Policía Local de Paterna.

**Tercera.-** La Medalla-cruz distintivo oro al sacrificio en el cumplimiento del deber, podrá ser concedida con carácter retroactivo a los miembros del Cuerpo de la Policía Local de Paterna en activo cuando se den las circunstancias establecidas en el artículo 4º.

### Disposición derogativa

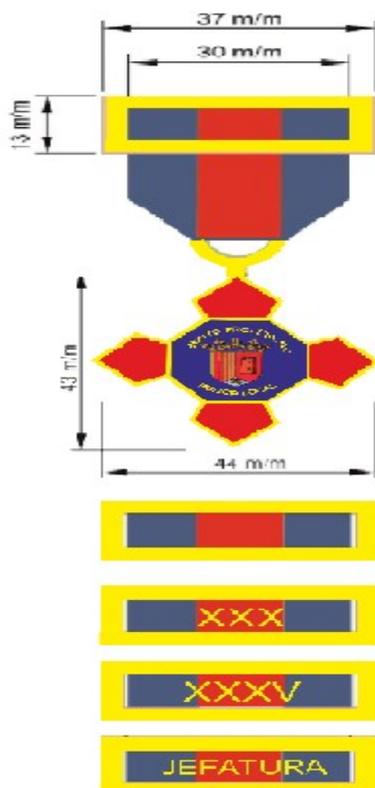
Queda derogado el punto segundo del artículo 30 del Reglamento de Protocolo del Ayuntamiento de Paterna titulado "De los miembros del Cuerpo de Policía Local de Paterna".

### Disposición final. Entrada en vigor

El presente reglamento entrará en vigor de acuerdo con el artículo 70.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, una vez se haya publicado su texto de forma íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia, y transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril.

### Anexo

## Medalla-Cruz al Mérito Profesional Distintivo rojo.



Las medallas-cruz en todas sus modalidades tendrán cuatro brazos de igual tamaño formados por figura pentagonal de 1 cm de lado, conteniéndose en dichos brazos el color que la distingue de las otras modalidades o categorías y su ribete en color oro para todas las modalidades, esto es, interior de los brazos de la cruz en color **rojo**. En el centro de la cruz figurará en botón metálico de forma octogonal de 1 cm de lado (azul marino con ribeteado en oro) el escudo de la Villa de Paterna y la inscripción superior "Mérito Profesional" e inferior "Policía Local" para las tres modalidades de su categoría en oro.

La Medalla Cruz se unirá por su parte superior sobre vástago, un aro dorado que ejerce la unión con la cinta .

Pasador de 37 mm de ancho y 13 mm de alto; de él cuelga una cinta de color azul marino de 30 mm de ancho, en su parte central lleva una franja roja de 10 mm de ancho. El tamaño de la cruz no podrá ser mayor de 43 mm.

El tamaño del escudo no podrá ser mayor de 22 mm de diámetro.

## Medalla-Cruz al Mérito Profesional Distintivo azul.



# AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento  
**08114I05M8**

Código de Expediente  
**081/2020/1005**

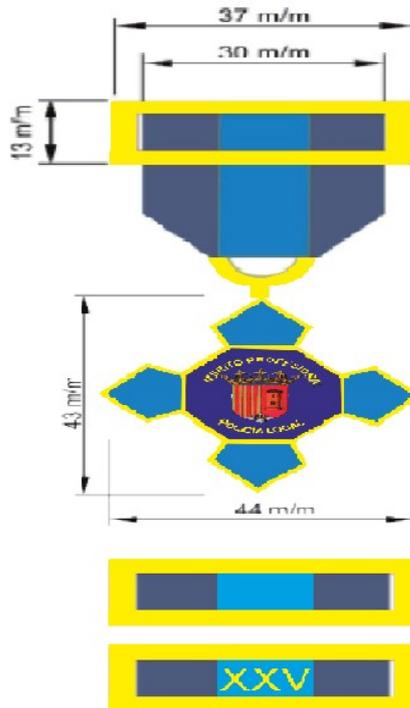
Fecha y Hora  
**02-10-2020 10:39**

Página 45 de 145

Código de Verificación Electrónica (COVE)



**4Y4X1Q3P2H0E026M0V85**



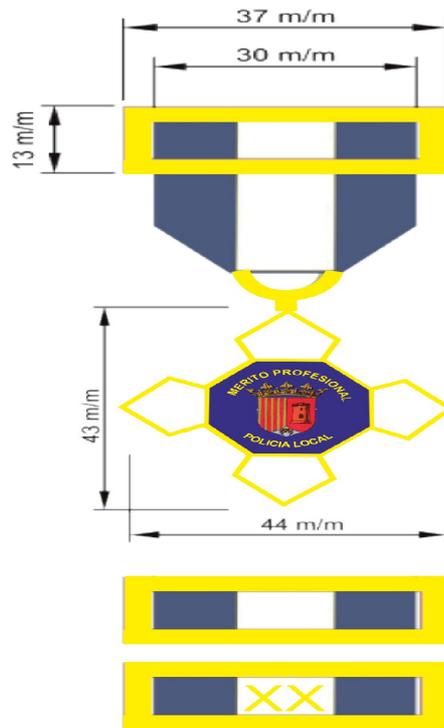
Las medallas-cruz en todas sus modalidades tendrán cuatro brazos de igual tamaño formados por figura pentagonal de 1 cm de lado, conteniéndose en dichos brazos el color que la distingue de las otras modalidades o categorías y su ribete en color oro para todas las modalidades, esto es, interior de los brazos de la cruz en color azul. En el centro de la cruz figurará en botón metálico de forma octogonal de 1 cm de lado (azul marino con ribeteado en oro) el escudo de la Villa de Paterna y la inscripción superior "Mérito Profesional" e inferior "Policía Local" para las tres modalidades de su categoría en oro.

La Medalla Cruz se unirá por su parte superior sobre vástago, un aro dorado que ejerce la unión con la cinta .

Pasador de 37 mm de ancho y 13 mm de alto; de él cuelga una cinta de color azul marino de 30 mm de ancho, en su parte central lleva una franja azul de 10 mm de ancho. El tamaño de la cruz no podrá ser mayor de 43 mm.

El tamaño del escudo no podrá ser mayor de 22 mm de diámetro.

## Medalla-Cruz al Mérito Profesional Distintivo blanco



Las medallas-cruz en todas sus modalidades tendrán cuatro brazos de igual tamaño formados por figura pentagonal de 1 cm de lado, conteniéndose en dichos brazos el color que la distingue de las otras modalidades o categorías y su ribete en color oro para todas las modalidades, esto es, interior de los brazos de la cruz en color **blanco**. En el centro de la cruz figurará en botón metálico de forma octogonal de 1 cm de lado (azul marino con ribeteado en oro) el escudo de la Villa de Paterna y la inscripción superior "Mérito Profesional" e inferior "Policía Local" para las tres modalidades de su categoría en oro.

La Medalla Cruz se unirá por su parte superior sobre vástago, un aro dorado que ejerce la unión con la cinta .

Pasador de 37 mm de ancho y 13 mm de alto; de él cuelga una cinta de color azul marino de 30 mm de ancho, en su parte central lleva una franja **blanca** de 10 mm de ancho. El tamaño de la cruz no podrá ser mayor de 43 mm.

El tamaño del escudo no podrá ser mayor de 22 mm de diámetro.

**Medalla-cruz distintivo oro al sacrificio en el cumplimiento del deber.**



# AJUNTAMENT DE PATERNA

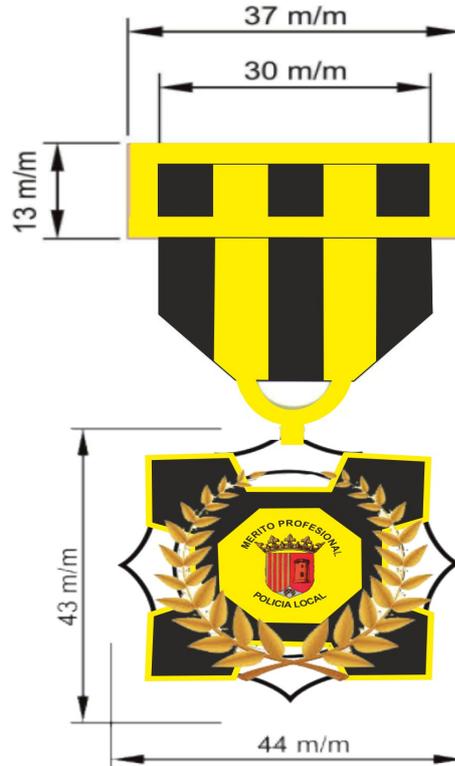
Código de Documento  
**08114I05M8**

Código de Expediente  
**081/2020/1005**

Fecha y Hora  
**02-10-2020 10:39**

Página 47 de 145

Código de Verificación Electrónica (COVE)



De color **negro** ribeteado en oro cruz compuesta de cuatro brazos de igual tamaño formados por figura pentagonal de 1 cm de lado superpuesta en diagonal sobre figura en cruz pisana de color blanca ribeteada en negro sin pometejar con sus lados exteriores terminados en punta, mediante dos arcos de circunferencia cóncavos que se juntan, esto es, interior de los brazos de la cruz pisana en color **blanco**.

En el centro de la cruz figurará en botón metálico de forma octogonal de 1 cm de lado (color oro) el escudo de la Villa de Paterna y la inscripción superior "Mérito Profesional" e inferior "Policía Local" en negro.

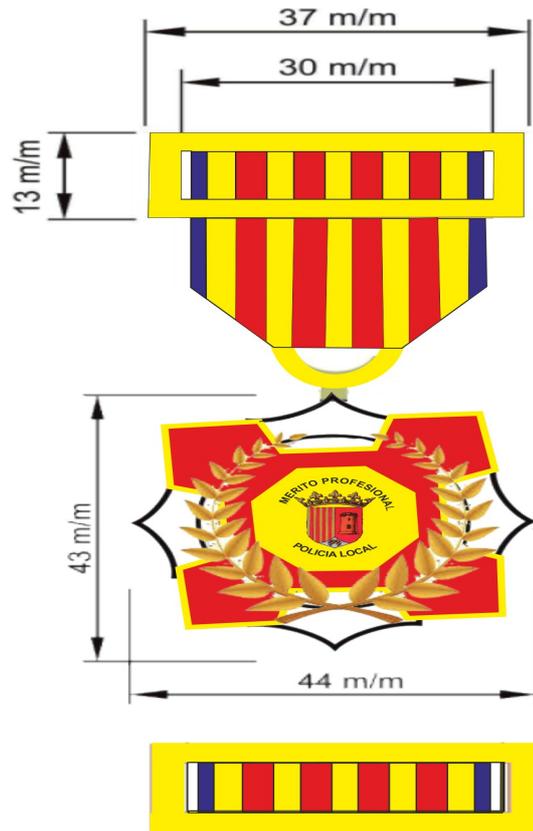
Representación de rama de Laurel en oro en el centro de la composición rodeando al botón central sin superponerse a este en color oro viejo.

La Medalla Cruz se unirá por su parte superior sobre vástago, un aro dorado que ejerce la unión con la cinta.

Pasador de 37 mm de ancho y 13 mm de alto; de él cuelga una cinta de color negro de 30 mm de ancho, en su parte central lleva dos franjas amarillas de 6 mm de ancho. El tamaño de la cruz no podrá ser mayor de 43 mm.

El tamaño del escudo no podrá ser mayor de 22 mm de diámetro.

## Distinción de Honor y Mérito.



De color rojo ribeteado en oro cruz compuesta de cuatro brazos de igual tamaño formados por figura pentagonal de 1 cm de lado superpuesta en diagonal sobre figura en cruz pisana de color blanca ribeteada en negro sin pometejar con sus lados exteriores terminados en punta, mediante dos arcos de circunferencia cóncavos que se juntan, esto es, interior de los brazos de la cruz pisana en color **blanco**.

En el centro de la cruz figurará en botón metálico de forma octogonal de 1 cm de lado (color oro) el escudo de la Villa de Paterna y la inscripción superior "Mérito Profesional" e inferior "Policía Local" en negro.

Representación de rama de Laurel en oro en el centro de la composición rodeando al botón central sin superponerse a este en color oro viejo.

La Medalla Cruz se unirá por su parte superior sobre vástago, un aro dorado que ejerce la unión con la cinta.

Pasador de 37 mm de ancho y 13 mm de alto; de él cuelga una cinta que representa los colores de la Real Señera de Valencia por ambos lados. El tamaño de la cruz no podrá ser mayor de 43 mm.

El tamaño del escudo no podrá ser mayor de 22 mm de diámetro.

### **Distinción del ciudadano ejemplar**



## AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento  
**08114I05M8**

Código de Expediente  
**081/2020/1005**

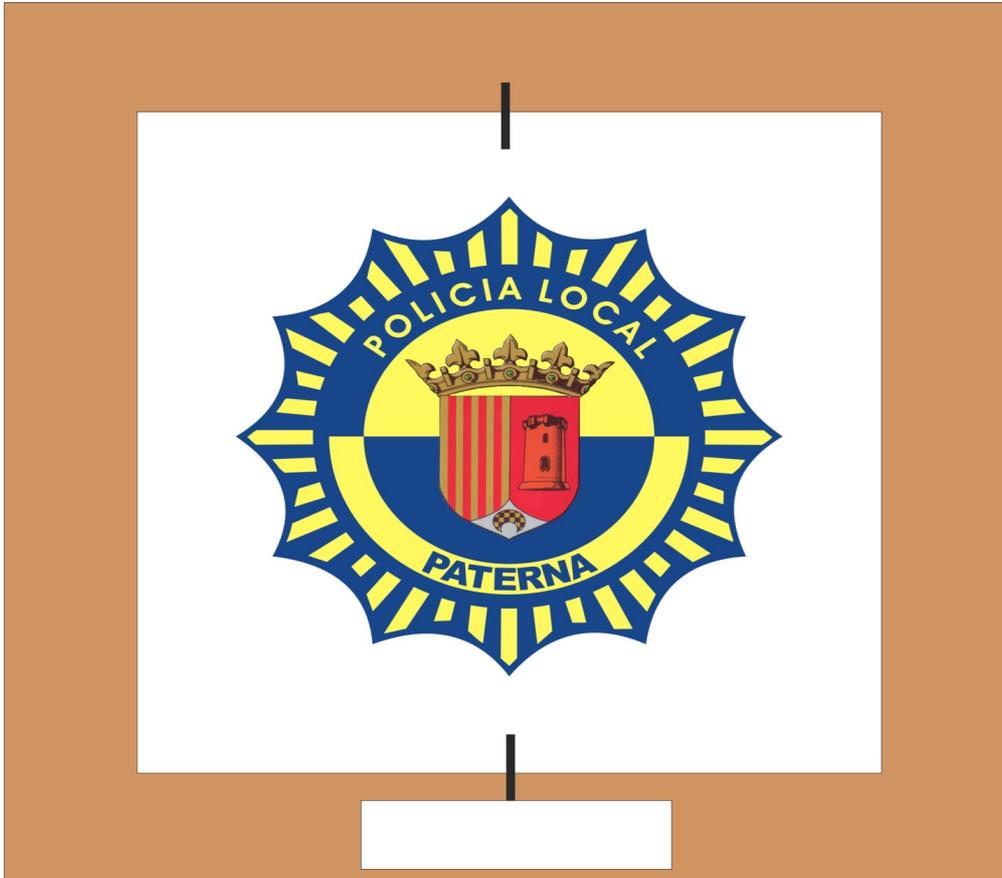
Fecha y Hora  
**02-10-2020 10:39**

Página 49 de 145

Código de Verificación Electrónica (COVE)



**4Y4X1Q3P2H0E026M0V85**

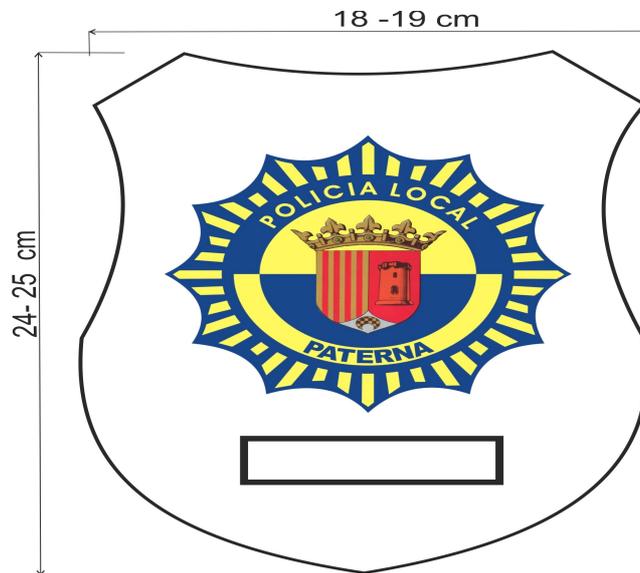
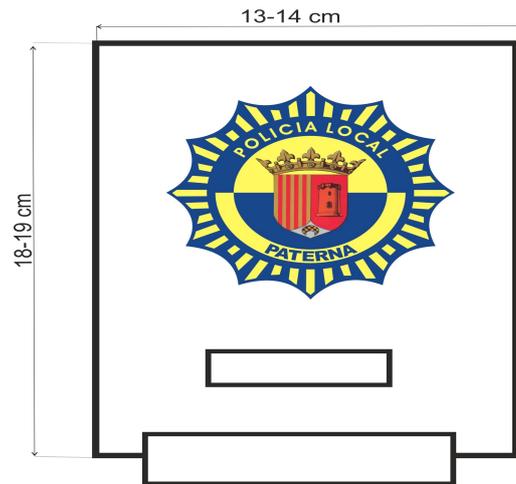
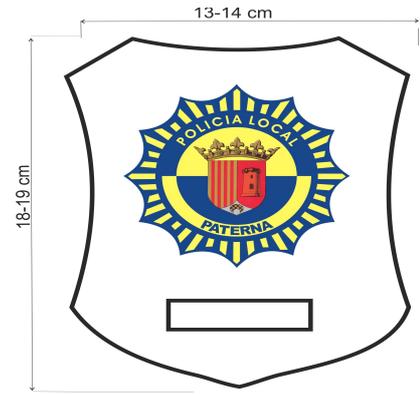
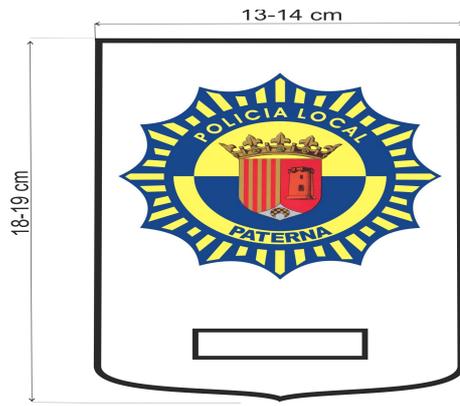


Como recordatorio se le entregará una placa de barro cocido (socarrat) esmaltado y decorado y con unas dimensiones aproximadas de 20 x 20 x 3 cm. que contendrá el escudo de la Policía Local de Paterna y en una placa con el escudo del Ayuntamiento de Paterna, todo ello enmarcado con madera tintada y envejecida.

Una placa plateada con sucinta leyenda en la que se indique:

"Ayuntamiento de Paterna otorga la Distinción de Ciudadano Ejemplar a... con el nombre de la persona física o jurídica".

**Distinción de la Policía Local de Paterna.**



La distinción de la Policía Local entregará una metopa de madera con escudo metálico de la Policía Local de Paterna esmaltado, decorado y centrado en la base de madera con las dimensiones adecuadas según el tamaño de la base (10 a 14 cm de diámetro).

La metopa puede ser para ser colgada en pared o adaptada para colocar en soporte en mesa o escritorio.



# AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento  
**08114I05M8**

Código de Expediente  
**081/2020/1005**

Fecha y Hora  
**02-10-2020 10:39**

Página 51 de 145

Código de Verificación Electrónica (COVE)



Una placa plateada con sucinta leyenda en la que se indique:  
"Ayuntamiento de Paterna otorga la Distinción de la Policía Local de Paterna a... con el nombre de la persona física o jurídica".

**Segundo:** Derogar el punto segundo del artículo 30 del Reglamento de Protocolo del Ayuntamiento de Paterna titulado "De los miembros del Cuerpo de Policía Local de Paterna

**Tercero:** Publicar extracto del presente en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia a fin de dar información pública y audiencia a los interesados, por un plazo de treinta días para la presentación de reclamaciones y sugerencias. Si transcurrido dicho plazo no se presenta ninguna reclamación se entenderá aprobado definitivamente, publicándose el texto íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia.

**Cuarto:** Comunicar el presente a la Policía Local, a Secretaría y al Cronista Oficial a los efectos oportunos.

## 8.-152/2020/257 - CONCESIÓN INSIGNIA DE ORO AL PUEBLO DE PATERNA

### Vistos los siguientes ANTECEDENTES:

Dada cuenta de la Providencia de Alcaldía de fecha 19/05/2020, en la cual se dispone que se inicie expediente a fin que el Pueblo de Paterna reciba la Insignia de Oro de la Villa este año 2020 en agradecimiento y reconocimiento a su heroico y ejemplar comportamiento durante esta situación de excepción provocada por la pandemia del coronavirus y el estado de alarma decretado para gestionar dicha crisis sanitaria.

Resultando que la crisis del COVID 2019, está sirviendo para demostrar que la sociedad patenera, una vez que ha sido consciente de este serio problema, es capaz de ser generosa y solidaria.

Resultando que con la presente insignia se pretende resaltar y agradecer el comportamiento ejemplar de los vecinos de la localidad ante los acontecimientos acaecidos durante el desarrollo de la pandemia, al dar muestras de solidaridad, comportamiento cívico, etc.

Resultando que el artículo 22 del Reglamento de Protocolo recoge la concesión de medallas e insignias por servicios extraordinarios o reconocimiento de dedicación especial al municipio, así como el artículo 33 su concesión para conmemorar acontecimientos relevantes.

Resultando que mediante Decreto de Alcaldía número 1641/2020 de

fecha 20/05/2020 se procedió a nombrar juez instructor de acuerdo con el procedimiento previsto en el Reglamento de Protocolo de este Ayuntamiento a Dña. Francisca Periche Chinillach.

Resultando que por la Juez Instructora se ha solicitado informe tanto al Cronista de la Villa como a la Policía Local de Paterna.

Considerando los siguientes fundamentos de derecho que motivan la resolución o acuerdo:

Considerando que el Reglamento Municipal de Protocolo regula las distinciones honoríficas y el procedimiento a seguir para su concesión en su Título III.

Considerando lo dispuesto en el Capítulo II del Reglamento de Protocolo (artículos 19 a 22) en cuanto a las Distinciones Honoríficas, sus clases y concesión.

Considerando que el artículo 22 del Capítulo II del Reglamento de Protocolo regula que con las medallas o insignias se premiarán servicios extraordinarios o reconocimiento de dedicación especial a la institución o al municipio.

Considerando que el Capítulo IV, regula el procedimiento general de concesión de distinciones y nombramientos que se iniciará por Decreto de Alcaldía, nombrando Juez Instructor de entre los señores concejales, que ordenará la práctica de cuantas pruebas y actuaciones conduzcan a la precisión de los méritos propuestos, dictaminándose por la Comisión Informativa respectiva y aprobándose en caso por el Pleno de la Corporación con el quorum de mayoría absoluta legal.

Considerando el informe del Cronista de la Villa que a continuación se transcribe, en que se fundamenta la concesión de la Insignia de Oro de la Ciudad que a continuación se reseñan:

*"I. La Villa de Paterna se encuentra en estos momentos inmersa en una pandemia de hondas repercusiones y graves consecuencias. En efecto, al igual que en nuestro país y en todo el mundo, los paterneros y paterneras se hallan vivenciando una epidemia de inmensas derivaciones en todos los ámbitos de nuestra vida. Ya no sólo en la dolorosa realidad sanitaria con fallecidos, infectados y familiares, sino que se ha extendido a un profundo escenario que alcanza a las esferas económica y social de millones de personas y familias.*

*De esta forma, nos hallamos ante una crisis que está poniendo a prueba los valores y principios de nuestra sociedad y de sus hombres y mujeres. Ante esta trágica realidad, el pueblo de Paterna ha ofrecido una respuesta a la altura de las circunstancias, con una actitud responsable, solidaria y de absoluto compromiso. Y podemos afirmar con total acierto y rotundidad, que esta forma de actuar no es nueva, sino que la ha practicado en los diferentes episodios en los que, por desgracia, han ocurrido situaciones adversas y desdichadas.*

*II. En efecto, los hombres y mujeres de Paterna han ofrecido evidentes muestras de ser un pueblo trabajador y comprometido a lo largo de su historia, como así se acredita durante siglos en las*



## AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento  
**08114I05M8**

Código de Expediente  
**081/2020/1005**

Fecha y Hora  
**02-10-2020 10:39**

Página 53 de 145

Código de Verificación Electrónica (COVE)



**4Y4X1Q3P2H0E026M0V85**

*Crónicas. Se tiene constancia de su laboriosidad desde antes de la conquista de Jaime I, cuando era reconocida en toda la Europa medieval por el prestigio de su producción artesanal y cerámica. La llegada cristiana fue de forma pacífica y sus habitantes alfareros -cristianos y musulmanes- continuarían ofreciendo gran notoriedad a Paterna por el acabado de sus productos.*

*A ello se añadiría su ejemplar dedicación agrícola, tanto en sus abundantes tierras de secano como en su fértil huerta, que resultó favorecida por la extensa red de acequias que jalonan todo su término municipal y que sería, de antiguo, un motor valiosísimo para su destacada actividad molinera. Así, Paterna desarrollaría una importante labor manufacturera e industrial con la profusión de molinos de todo tipo (harina, arroz, etc.) que supuso una nueva transformación histórica durante el siglo XIX.*

*La condición y naturaleza de pueblo trabajador se mantendría a lo largo de los siglos, y añadiría nuevas ocupaciones como las de sus aiguadors, que se desplazaban a diversas localidades vecinas y a la capital, para trasladar la riqueza de las aguas del manantial gracias a sus características de agua pura y cristalina, como versa nuestro himno. Durante ese periodo que se inicia en el siglo XIX, aun viviendo nuestras tierras episódicas epidemias -fundamentalmente de cólera- siempre hizo gala de probadas muestras de humanidad.*

*Tenía la consideración de pueblo acogedor con todas las personas y familias que acudían en búsqueda de trabajo y vivienda, ante la incipiente actividad industrial y de servicios así como su proximidad a la capital. Sería durante ese período cuando llega a nuestro término el elemento castrense, con quien ha mantenido una estrecha y continuada colaboración, tanto en la urbanización del barrio de Campamento como durante las campañas coloniales que nuestro país mantuvo en el norte de África. En esa dolorosa etapa histórica, el pueblo de Paterna ofreció nuevas muestras de generosidad con los heridos de guerra y familiares de fallecidos, favoreciendo lealmente que el Palau de Paterna fuese destinado a hospital de guerra para acoger a los heridos. Igualmente llevaría a cabo campañas de suscripciones de dinero para las viudas y los vecinos paterneros.*

*Esta labor solidaria ante las circunstancias adversas (guerra, epidemias de cólera, familias necesitadas, etc.), también quedaría patente con la organización de tómbolas benéficas por parte de los paterneros que integraban la fiesta durante los años veinte del pasado siglo, y continuarían con diversas iniciativas y muestras de generosidad. Se puede citar el ofrecimiento de su término municipal para los damnificados por la obra del pantano de Benagéber -que daría lugar a S. Antonio de Benagéber-, la construcción de los grupos de la Merced tras la riada de 1957, el colectivo de voluntarios con ocasión de la pantanada de 1982, etc. Y alcanzaría a más actividades como cuando los Clavarios paterneros organizan la Gala benéfica del Cáncer que se mantiene hasta la actualidad.*

Y es que nuestra Villa vivencia una gran transformación durante la segunda mitad del siglo XX, convirtiéndose en una potencia industrial en Europa con la aparición del Polígono Fuente del Jarro. Ello supuso una nueva medida de su generosidad con la armónica integración de los habitantes llegados en las corrientes migratorias de los años 60-70 y con afectuosos barrios para acogerlos, fundamentalmente Alborgí y Sta. Rita. Y un nuevo capítulo se viviría durante el siglo XXI con la creación y desarrollo de nacientes aéreas industriales como Parque Tecnológico y Táctica y una inédita arribada de personas y familias, esta vez con un carácter global y de tierras procedentes del tercer mundo.

Devoto de su Cristo de la Fe, quien le ha acompañado durante multitud de celebraciones y eventos, incluso en momentos de catástrofe natural, el pueblo de Paterna se ha mostrado abierto y acogedor en todo momento y circunstancia.

**III.** Y ahora llega esta terrible pandemia. Con estos antecedentes, no cabe duda que ante la crítica situación en la que nos encontramos, han aparecido diferentes retos y desafíos a los que había que dar respuesta desde los diversos colectivos, entidades e instituciones de nuestra localidad.

Durante el pasado mes de marzo la Organización Mundial de la Salud, consideraría la situación de salud pública como pandemia internacional. También los diferentes gobiernos e instituciones adoptarían medidas excepcionales, puesto que desde esas fechas los acontecimientos se acelerarían alcanzando a todos los lugares del planeta. Desde el primer momento se acordaron medidas institucionales. En primer lugar, el objetivo prioritario era garantizar las vidas de nuestros conciudadanos, con especial atención a los sectores de riesgo y los colectivos más desfavorecidos. A continuación, se trataba de atenuar las eventuales fracturas en el tejido social y económico. En definitiva, una impagable aportación de asistencia pública a los más débiles, a los más necesitados.

Junto a la tarea institucional, se encuentra la labor y generosidad a través del valor, entrega y esfuerzo de los hombres y mujeres de Paterna. Y la respuesta ha sido ejemplar. Se ha realizado un gran servicio en el que se pueden considerar implicados a todos los segmentos de la sociedad paternera en los diferentes ámbitos sociales, económicos, culturales, festivos y religiosos.

Y es que la crisis epidémica ha alcanzado a todos los escenarios posibles, excediendo con mucho el sanitario, ya de por sí trágico con la pérdida de vidas. No podemos obviar a los colectivos más vulnerables y la pérdida de puestos de trabajo. En estas circunstancias, se ha requerido la adopción de fuertes decisiones en las que se han tenido en consideración los principios de compromiso y defensa responsable de la ciudadanía. Con nuestro Ayuntamiento en su conjunto -y en particular nuestro Alcalde- con sus incesantes desvelos por los paterneros y paterneras que, a su vez, han ofrecido una respuesta intachable poniendo en marcha una red solidaria sin precedentes: personal sanitario con gran riesgo y profesionalidad, farmacias, vecinos y vecinas confeccionando mascarillas, los servicios sociales volcados en los más necesitados, el Comité de Crisis municipal adoptando medidas juiciosas y de protección a la ciudadanía.

Al igual que el Ejército colaborando en la vigilancia y reparto



## AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento <b>08114I05M8</b>	Código de Expediente <b>081/2020/1005</b>	Fecha y Hora <b>02-10-2020 10:39</b>	Página 55 de 145
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 <b>4Y4X1Q3P2H0E026M0V85</b>		

de comida, Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, Policía Local y Protección Civil atentas a cualquier incidente, tejido empresarial donando material sanitario, máscaras de buceo y una interminable enumeración de iniciativas filantrópicas. Sin olvidar a todas aquellas personas de centros que debieron permanecer abiertos por ser considerados de primera necesidad, los trabajadores y trabajadoras de los supermercados, tiendas de comestibles, transportistas, trabajadores públicos y personal municipal, párrocos, comerciantes, profesionales, autónomos, medios de comunicación, entidades sociales, culturales, festivas y ong.

**IV.** Todas estas personas, colectivos, e instituciones han tenido un comportamiento ejemplar en unas condiciones muy peligrosas ante una crisis global sin precedentes. Todos ellos han dado muestras más que evidentes de generosidad y sacrificio por el bien de la comunidad. Un ejemplo de vida ante una situación crítica en la que hay merma en los puestos de trabajo, cierre de comercios, empresas y grandes pérdidas de vidas humanas.

La característica y tradicional sociabilidad ha sido sustituida por el aislamiento personal, familiar y social, calles apenadas, sin comercios, sin fiestas, sin vida. Y aquí no podemos olvidar a los miles de vecinos y vecinas -adultos y niños- que están vivenciando la crisis con una actitud cívica y consecuente, respetando las medidas de confinamiento en su momento, atendiendo las instrucciones de llevar mascarilla, de mantener la distancia social y, en definitiva, de salvaguardar todas aquellas conductas favorables al conjunto de la ciudadanía.

Y es en este contexto en el que se trata de honrar a todos los hombres y mujeres que han puesto su trabajo, su responsabilidad y sus personas a disposición de la sociedad por el bien de los demás. Que han evidenciado su amor por nuestra Villa, por sus convecinos y sin perder nunca de vista a los que ya no están entre nosotros.

A pesar de la tristeza y la pena por los momentos que estamos viviendo, debemos sentirnos orgullosos de nuestros conciudadanos en este nuevo episodio de la historia. Para que cuando transcurran los años y sólo pervivan las frías cifras y el recuerdo, quede patente en la memoria las incesantes muestras de su solidaridad y amor al prójimo en situaciones de necesidad, aportando su granito de arena por una sociedad más justa y solidaria.

Una llamada a la esperanza y a la vida, un gran trabajo cívico, de ejemplo y conciencia ciudadana. De todos los hombres y mujeres, de todo el pueblo de Paterna."

Considerando el informe del Jefe de la Policía Local de fecha 25 de agosto de 2020.

Considerando que la competencia se asienta en los siguientes fundamentos:

Considerando el artículo 50 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en relación a Conceder medallas, emblemas, condecoraciones u otros distintivos honoríficos y conferir títulos de hijos predilectos o adoptivos o de miembros honorarios de la Corporación, en concordancia con el artículo 33 del Reglamento de Protocolo del Ayuntamiento.

**En virtud de todo lo expuesto, atendido el informe propuesta del jefe del área y el dictamen de la Comisión informativa de Presidencia de fecha 23 de setiembre, el Pleno por UNANIMIDAD ACUERDA:**

**Primero:** Conceder la Insignia de Oro con el Escudo de la Villa de Paterna y Diploma al Pueblo de Paterna.

**Segundo:** Que dicha concesión se realice durante los actos con motivo de la celebración del día 9 de octubre del presente ejercicio. Deberán cumplirse las medidas que en materia sanitaria o de cualquier otro tipo pudieran establecerse con motivo del COVID-19.

**Tercero:** Comunicar asimismo al Archivo Municipal y Cronista Oficial de la Villa, para que se proceda a su inscripción en el Registro de Honores y Distinciones tal y como establece el artículo 39 del Reglamento.

**9.-152/2020/213 - PROTOCOLO: CONCESIÓN DISTINTIVOS ROJO Y BLANCO A POLICÍAS LOCALES DE PATERNA**

Vistos los siguientes ANTECEDENTES:

A la vista del expediente tramitado para la concesión de medallas Cruz al Merito Profesional tanto con distintivo Blanco como Rojo a diversos miembros de la Policía Local.

Resultando que mediante Decreto de Alcaldía Profesional de fecha 17/03/2020 y número 926, designando como Juez Instructor a Dña. Francisca Periche Chinillach.

Resultando que se emite informe por el Departamento de Personal sobre el cumplimiento de los requisitos de antigüedad por los interesados, con número de CSV: 27284M206Y55246Y01JI y 03170P6R31601C6F0F33.

Resultando que se emite informe preceptivo por la Secretaria con número de CSV: 696C2J100L3H1U150V43 en el que señala que quedaría por acreditar la distinción notoria en el cumplimiento de sus deberes.

Resultando que la Subjefatura de Policía Local emite informe número de CSV: 3V1R422W18195Y2L0UEE, señala que debe entenderse el requisito de distinción notoria de acuerdo con el Decreto 124/2013 en el sentido de mantenimiento de una conducta ejemplar cumpliendo con sus deberes sin expediente en contra, así como el informe con número



# AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento  
**08114I05M8**

Código de Expediente  
**081/2020/1005**

Fecha y Hora  
**02-10-2020 10:39**

Página 57 de 145

Código de Verificación Electrónica (COVE)



**4Y4X1Q3P2H0E026M0V85**

de CSV: 5Y3Z0U4X6D1Q632I0XO4.

Considerando los siguientes fundamentos de derecho que motivan la resolución o acuerdo:

Considerando lo establecido en el Título III del Reglamento de Protocolo sobre Honores y Distinciones.

Considerando asimismo el artículo 30,2 del Reglamento de Protocolo, según el cual "... los miembros de la Policía Local que se distinguen notoriamente en el cumplimiento de sus deberes, podrán ser distinguidos con las siguientes condecoraciones:

*La Medalla Cruz al merito profesional se concederá en dos modalidades:*

*a.- Distintivo blanco: a los miembros de la Policía Local que, con veinte años de servicio de la Policía Local, se encuentren en situación de servicio activo en este Ayuntamiento.*

*b.- Distintivo rojo: a los miembros de la Policía Local que, con treinta años de servicio en la Policía Local, se encuentren en situación de servicio activo en este Ayuntamiento, y aquellos que sin haber cumplido los treinta años de servicio hayan ejercido la Jefatura del Cuerpo durante al menos diez años continuados."*

Considerando que en el artículo 34 de dicho Reglamento se establece que las distinciones y nombramientos serán entregadas en el Salón de Sesiones del Ayuntamiento, con asistencia del Pleno de la Corporación y aquellas autoridades y representaciones que se estimen pertinentes, atendidas las circunstancias de cada caso.

Considerando el informe de la Secretaria del Ayuntamiento con número de CSV: 696C2J100L3H1U150V43

Considerando el informe de la Subjefatura de Policía Local con número de CSV: 3V1R422W18195Y2L0UEE y el 5Y3Z0U4X6D1Q632I0XO4.

Considerando el informe de Recursos Humanos con número de CSV: 4X0I496B4K4X4F4B090V

Considerando que la competencia se asienta en los siguientes fundamentos:

Considerando que el Capítulo IV, regula el procedimiento general de concesión de distintivos y nombramientos que se iniciará por Decreto de Alcaldía (artículo 31), y nombramiento Juez Instructor de entre los Sres. Concejales, que ordenará la práctica de los méritos propuestos, dictaminándose por la Comisión Informativa y posteriormente acuerdo plenario que, para la adopción del acuerdo,

requería el quorúm de mayoría absoluta del número legal de miembros.

**En virtud de todo lo expuesto, atendido el informe propuesta del jefe del área y el dictamen de la Comisión informativa de Presidencia, el Pleno por UNANIMIDAD ACUERDA:**

**Primero:** Conceder la Medalla Cruz al Mérito Profesional en las modalidades que se indican a los miembros de la Policía Local del Ayuntamiento de Paterna que se relacionan:

- A) **Distintivo Rojo:**  
Oficial: D. Juan Moya Sentamans
- B) Distintivo **Blanco:**  
Agente: D. Jesús Ezequiel Llamazares Giner

**Segundo:** Notificar el presente acuerdo a los interesados, al Jefe de la Policía Local, al Archivero del Ayuntamiento y Cronista Oficial de la Vila, para que proceda a su inscripción en el Libro Registro de Honores y Distinciones, tal como establece el artículo el artículo 38 del Reglamento.

**10.-041/2020/119 -APROBACIÓN INICIAL ORDENANZA ESPECÍFICA SOBRE BASES PARA LA ADJUDICACIÓN DE DOS BECAS PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS PROFESIONALES PARA LA MEJORA Y ESPECIALIZACIÓN PROFESIONAL EN EL AREA DE PROMOCIÓN SOCIOECONÓMICA**

Vistos los siguientes ANTECEDENTES:

1.Vista la providencia del Teniente Alcalde del Área de Protección y Derechos a la ciudadanía del Ayuntamiento de Paterna de fecha 5 de junio de 2020 por la que se dispone el inicio de expediente para la elaboración y aprobación de unas bases reguladoras para la concesión de ayudas para la realización de prácticas profesionales para la mejora y especialización profesional en el área de Promoción Socioeconómica.

2. Las ayudas están destinadas a apoyar la formación complementaria, mejora y especialización profesional de los estudiantes que estén en posesión de la titulación requerida, favoreciendo el derecho a la educación y el desarrollo socioprofesional de los jóvenes mediante la práctica de los conocimientos adquiridos.

3.La finalidad de las ayudas es la práctica profesional en el Área de Promoción Socioeconómica,

4.Las prácticas tendrán un seguimiento por parte de los tutores asignados.

5.-El Decreto de Alcaldía núm. 2712/2020 de fecha 8/09/2020 por el que se anula el Decreto de Alcaldía 2234/2020 de fecha 13 de julio de 2020, por ser el órgano competente para la aprobación de las bases el Pleno al no disponer de ordenanza reguladora específica.

Considerando los siguientes fundamentos de derecho que motivan la resolución o acuerdo:

1.-Lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora



# AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento  
**08114I05M8**

Código de Expediente  
**081/2020/1005**

Fecha y Hora  
**02-10-2020 10:39**

Página 59 de 145

Código de Verificación Electrónica (COVE)



**4Y4X1Q3P2H0E026MOV85**

de las Bases del Régimen Local, del siguiente tenor literal:

"La aprobación de las ordenanzas locales se ajustara al siguiente procedimiento:

- Aprobación inicial por el Pleno.
- Información pública y audiencia a los interesados por el plazo mínimo de treinta días para la presentación de reclamaciones y sugerencias.
- Resolución de todas las reclamaciones y sugerencias presentadas dentro del plazo y aprobación definitiva por el Pleno.

En el caso de que no se hubiera presentado ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional."

2.- Lo establecido en el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en referencia al procedimiento de elaboración de normas con rango de ley y reglamentos, en lo referente a la supresión del trámite de consulta, audiencia e información pública cuando la propuesta no tenga un impacto significativo en la actividad económica, no imponga obligaciones relevantes a los destinatarios o regule aspectos parciales de una materia.

3.- El artículo 70.2 de la ley 7/1985, de 2 de abril, el cual dispone que las ordenanzas se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia y no entrarán en vigor hasta que se haya publicado completamente su texto y haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2.

4.- Existe consignación presupuestaria RC 202000030240 y RC 202000030239.

5.- El informe de la Secretaria con CSV 604Q1A6U1E6T2P2G09U1 .

6.- El informe de fiscalización de la Intervención de Fondos con CSV 001K5V4P2X4F3M6Y0TV1

6. El artículo 213 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las haciendas locales en referencia a la fiscalización de actos susceptibles de producir obligaciones de contenidos económicos por parte de la entidad local. Considerando que la competencia se asienta en los siguientes fundamentos:

El art.22.2 d de la Ley 7/85 reguladora de Bases de Régimen Local por el que el órgano competente para su aprobación es el Pleno Municipal al no existir Ordenanza General Reguladora para la concesión de subvenciones.

**En virtud de todo lo expuesto, atendido el informe propuesta del jefe del área y el dictamen de la Comisión informativa de Protección a las personas, Participación y Empleo de fecha 23 de setiembre, el Pleno con los votos a favor de todos los Grupos (21) excepto del Grupo de Compromís (3) que vota en contra, ACUERDA:**

**PRIMERO.-** APROBAR INICIALMENTE LA ORDENANZA ESPECÍFICA SOBRE BASES PARA LA CONCESIÓN DE DOS BECAS DE PRÁCTICAS PROFESIONALES PARA EL ÁREA DE PROMOCIÓN SOCIOECONÓMICA DEL AYUNTAMIENTO DE PATERNA Y CUYO TEXTO SE TRANSCRIBE A CONTINUACIÓN:

**ORDENANZA ESPECIFICA SOBRE BASES PARA LA CONCESIÓN DE BECAS DE PRÁCTICAS PROFESIONALES**

**PRIMERA. OBJETO Y NÚMERO DE BECAS**

El objetivo de las presentes bases es establecer las bases reguladoras para la concesión de las siguientes becas destinadas a la realización de prácticas de perfeccionamiento formativo y profesionales en el Área de Promoción Socioeconómica del Ayuntamiento de Paterna bajo los principios de publicidad, transparencia, concurrencia competitiva, objetividad, igualdad y no discriminación:

- 1 Beca en materia de Marketing, Publicidad o equivalente.

- 1 Beca en materia de Psicología para apoyo a la Agencia de Colocación y desarrollo de programas en el Área de Empleo.

Las becas están destinadas a apoyar la formación complementaria, mejora y especialización profesional de las personas que resulten seleccionadas y se encuentren en posesión de la titulación requerida.

La convocatoria de las becas se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia , siempre que exista disponibilidad presupuestaria

#### **SEGUNDA. DURACIÓN DE LA BECA**

1.- El periodo de duración será de 12 meses a contar desde la fecha de la resolución de concesión.

2.- El periodo de duración de la beca podrá prorrogarse, sin necesidad de una nueva convocatoria, **hasta un máximo de 12 meses** adicionales, siempre que exista crédito adecuado y suficiente en los presupuestos del Ayuntamiento.

#### **TERCERA. DOTACIÓN ECONÓMICA**

Cada beca estará dotada con un importe de 1.000 euros brutos mensuales, financiado por el Ayuntamiento de Paterna. Sobre el importe se practicará la retención correspondiente a cuenta del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, así como la correspondiente cotización a la Seguridad Social en los términos establecidos en el Real Decreto 1493/2011, de 24 de octubre.

#### **CUARTA. UNIDAD Y LUGAR DE REALIZACIÓN**

Las prácticas profesionales objeto de la beca se realizará en el Ayuntamiento de Paterna, en el Área de Promoción Socioeconómica.

#### **QUINTA. REQUISITOS**

La beca objeto de esta convocatoria se adjudicará mediante concurrencia competitiva entre las personas aspirantes a la misma, que reúnan los siguientes requisitos antes de la finalización del plazo de presentación de solicitudes y lo acrediten documentalmente:

1. Tener nacionalidad española o la condición de nacional de un estado miembro de la Unión Europea. Las personas aspirantes que no posean la nacionalidad española deberán acreditar conocimientos suficientes en ambas lenguas oficiales de la Comunidad Valenciana, aspecto que se verificará, en su caso, durante el proceso de selección



# AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento  
**08114I05M8**

Código de Expediente  
**081/2020/1005**

Fecha y Hora  
**02-10-2020 10:39**

Página 61 de 145

Código de Verificación Electrónica (COVE)



**4Y4X1Q3P2H0E026M0V85**

2. Ser mayor de edad y no ser mayor de 35 años.

3. Para la primera beca, estar en posesión de Licenciatura/Grado en Marketing y Publicidad más Máster en Marketing o equivalente, expedido u homologado por las autoridades españolas correspondientes y que no hayan transcurrido más de cinco años desde su finalización.

Para la segunda beca, estar en posesión de una Licenciatura o Grado en Psicología, expedido u homologado por las autoridades españolas correspondientes y que no hayan transcurrido más de cinco años desde su finalización.

También podrán acceder aquellas personas que estén cursando un Máster y tengan cualquiera de las titulaciones mencionadas anteriormente.

4. No haber sido beneficiarios de becas de prácticas profesionales por un periodo igual o superior a 36 meses.

5. No hallarse incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario, establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, lo cual se acreditará mediante declaración responsable incluida en la solicitud.

6. Disponer de cobertura sanitaria.

7. Los solicitantes deberán reunir los requisitos y condiciones que señalen las convocatorias al término del plazo de presentación de las solicitudes.

## SEXTA. PLAZO, LUGAR Y FORMA DE PRESENTACION DE LAS SOLICITUDES

1 .El plazo de presentación de solicitudes será de 15 día hábiles, contados desde el día siguiente a publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia.

2. Las solicitudes se podrán presentar por cualquier de los medios previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:

a) Sede electrónica ([www.paterna.es](http://www.paterna.es))

b) Servicio de Información y Atención al Ciudadano (SIAC), mediante cita previa ([www.paterna.es](http://www.paterna.es))

c) Cualesquiera otra de las sedes que se regulan en el art. 16 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común (oficinas de correos, PROP, entidades adheridas a: ventanilla única, ORVE y SIR).

A la solicitud se adjuntará la siguiente documentación:

1.1.Solicitud (ANEXO I)

1.2.Currículum

1.3.Hoja de autobaremación (ANEXO II) .

1.4. Copia del expediente académico con nota media (a cotejar con posterioridad).

1.5. DNI o documentación acreditativa equivalente

1.6. Copia de los méritos detallados en el currículum (a cotejar con posterioridad).

3.A efectos de cómputos de plazos, será válida y producirá efectos jurídicos la fecha de entrada que se consigne en el justificante expedido por el registro.

4. La presentación de la solicitud para optar a estas becas, sin perjuicio de una posible impugnación, implicará la aceptación por la persona solicitante de las bases de la convocatoria.

5. Si la solicitud presentada en plazo no reuniera los requisitos indicados en la convocatoria o no fuera aportada alguna documentación de la exigida en ella, se requerirá al interesado para su subsanación en el plazo máximo de 10 días hábiles, indicándole que, si no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su solicitud.

6. Los méritos no suficientemente acreditados no serán tenidos en cuenta a efectos de su valoración. El cumplimiento de los méritos se entenderá referido a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

7. Si en cualquier momento del proceso llega a conocimiento de la comisión evaluadora correspondiente que alguno de los solicitantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos, deberá requerirle la acreditación de tales requisitos. En caso de que no fueran acreditados en el plazo que se establezca en el requerimiento efectuado, quedará excluido del proceso, previa indicación de las inexactitudes o falsedades formuladas por la persona solicitante

8. En cuanto a la gestión electrónica del procedimiento administrativo de la correspondiente convocatoria se tendrá en cuenta lo siguiente:.

a) En todos los casos se garantizará la inalterabilidad de las solicitudes de iniciación y del currículum, así como de la documentación que se acompañe, una vez presentadas y admitidas en el registro electrónico.

b) Cualquier alteración que pueda realizarse con posterioridad a la admisión de la solicitud y que no sea meramente técnica a efectos de lectura, almacenamiento, archivo o transmisión, se tendrá por no puesta.

#### **SÉPTIMA. COMISIÓN EVALUADORA**

1. Las solicitudes presentadas serán valoradas, de acuerdo a los criterios establecidos en el baremo que figura en el Anexo I, por una comisión evaluadora.

2. La comisión evaluadora estará integrada por los siguientes miembros:

- Presidente : actuará como presidente el vocal de mayor edad.
- Secretario/a: el de la corporación o persona en quien delegue, que actuará con voz pero sin voto.
- Vocales:



# AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento <b>08114I05M8</b>	Código de Expediente <b>081/2020/1005</b>	Fecha y Hora <b>02-10-2020 10:39</b>	Página 63 de 145
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 <b>4Y4X1Q3P2H0E026M0V85</b>		

- El jefe de área de RRHH o persona en quien delegue
- Tres empleados públicos nombrados por Alcaldía o Teniente de Alcalde delegado de Personal.

La designación de los miembros de la Comisión evaluadora incluirá la de los respectivos suplentes, debiendo estar todos en posesión de titulación igual o superior a las exigidas a los aspirantes.

Para el mejor cumplimiento de su misión, la Comisión evaluadora podrá solicitar y obtener el asesoramiento de especialistas en aquellas pruebas en que lo estimen necesario o conveniente, quienes se limitarán al ejercicio de sus respectivas especialidades y colaborarán con los tribunales con base exclusivamente en las mismas.

La Comisión de evaluadora no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia como mínimo de la mitad de sus integrantes, titulares o suplentes, de modo indistinto, y está facultado para resolver las cuestiones que pudieran suscitarse en la realización de las pruebas selectivas, adoptando los acuerdos necesarios para el debido orden del mismo en todo lo no previsto en estas bases y para la adecuada interpretación de las bases de cada convocatoria.

En cada sesión de la Comisión evaluadora podrán participar los miembros titulares, y si están ausentes, los suplentes, siempre y cuando se haya hecho constar en el acta de constitución del tribunal su participación de forma indistinta, ahora bien, no podrán sustituirse entre sí en la misma sesión.

Si una vez constituido la Comisión evaluadora e iniciada la sesión, se ausentara el Presidente, éste designará de entre los vocales concurrentes el que le sustituirá durante su ausencia.

Los miembros de la Comisión evaluadora deberán abstenerse de participar en el mismo cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, del Régimen del Sector Público y podrán ser recusados por los aspirantes cuando concorra alguna de dichas circunstancias, conforme con lo dispuesto en el artículo 24 de la misma ley.

La comisión evaluadora adaptará su funcionamiento a lo establecido en la convocatoria y en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público, en lo que respecta a la composición y funcionamiento de los órganos colegiados, adoptando sus acuerdos por mayoría simple, y levantará actas de las sesiones que celebre y de los acuerdos que adopte.

## OCTAVA. PROCESO DE SELECCIÓN

1. La comisión evaluadora se reunirá dentro de los quince días siguientes a la terminación del plazo de presentación de solicitudes, con el fin de valorar los méritos. Todo ello de acuerdo con la información de la autobaremación, obtenida de forma automática al cumplimentar el curriculum, que, en todo caso respetará los apartados y puntuaciones del baremo general establecido en el Anexo.

2. Las personas aspirantes que obtengan las mejores puntuaciones, hasta un máximo de 10 aspirantes por plaza convocada, serán convocadas mediante correo electrónico para la realización de una entrevista, en la que valorará la adecuación del perfil profesional a las actividades a desarrollar. A la entrevista acudirán con:

- DNI o documentación acreditativa equivalente.

El resultado obtenido en la entrevista se sumará a la puntuación obtenida para cada aspirante en los apartados anteriores del baremo, a fin de obtener la puntuación final del proceso de selección. A continuación, se publicará durante 10 días el listado provisional en la página Web del Ayuntamiento, ordenado según la puntuación obtenida para la fase de alegaciones.

La falta de asistencia por la persona candidata a dicha entrevista será causa de exclusión del proceso selectivo.

3. Transcurrido el plazo de alegaciones, se dará por finalizado el proceso de selección y la comisión evaluadora, en el plazo de 10 días, elaborará una propuesta de resolución que contendrá la relación de personas beneficiarias y una bolsa de reserva. La bolsa estará constituida por las personas aspirantes que no resulten adjudicatarias de las becas, por orden de puntuación, para cubrir las vacantes que pudieran producirse durante el periodo de vigencia de las mismas. Asimismo, se incluirá una relación de las personas aspirantes cuyas solicitudes hayan sido desestimadas, indicando las causas que han motivado la denegación.

4. En caso de empate, se resolverá a favor de la persona que haya acreditado el reconocimiento del órgano competente de tener una discapacidad, el ser víctima de violencia de género o de acciones terroristas, en el marco de los principios determinados en la Disposiciones Adicionales del Decreto 132/2009, de 4 de septiembre, por el que se regula la concesión de becas, y de conformidad con la normativa vigente que sea aplicable en cada uno de dichos supuestos. En los demás casos de empate, así como cuando persista estos en los casos de discapacidad, víctimas de violencia de género o de acciones terroristas, se considerará primero al candidato o candidata que tenga mayor puntuación obtenida, de acuerdo con lo señalado a continuación, y por este orden: Los empates se resolverán a favor de la persona aspirante que presente mayor expediente académico, de acuerdo con la valoración establecida en el baremo de méritos incluido en el Anexo. De persistir el empate, se resolverá a favor de quien reúna mejor puntuación en el resto de los apartados del currículum, siguiendo el mismo orden que recoge en el baremo.

#### **NOVENA. CONCESIÓN, NOTIFICACIÓN, PUBLICIDAD Y RESOLUCIÓN**

1.-El órgano competente dictará la resolución de concesión que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia.

2- La publicación de esta resolución surtirá efectos de notificación a las personas interesadas, de acuerdo con los artículos 40 y 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas.

3- La resolución de concesión se publicará en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento y complementariamente en la página Web del Ayuntamiento.



# AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento  
**08114I05M8**

Código de Expediente  
**081/2020/1005**

Fecha y Hora  
**02-10-2020 10:39**

Página 65 de 145

Código de Verificación Electrónica (COVE)



**4Y4X1Q3P2H0E026M0V85**

4.-El plazo máximo para dictar y notificar la resolución sobre las solicitudes formuladas será de tres meses, a contar desde la fecha de publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia, sin perjuicio de la ampliación del plazo en los términos previstos en la legislación sobre el procedimiento administrativo común.

## **DÉCIMA. SITUACIONES DE LA PERSONA BENEFICIARIA DE LA BECA Y RÉGIMEN DE INCOMPATIBILIDADES**

La obtención de una beca en el marco de esta convocatoria es incompatible con el desempeño de las actividades propias de cualquier otra beca o ayuda, así como con la realización de cualquier otra actividad laboral remunerada que suponga concurrencia con el objeto y la dedicación de la beca obtenida, o que impida el cumplimiento de las obligaciones derivadas del normal desarrollo de la misma.

La concesión y aprovechamiento de la beca no implicará ninguna vinculación laboral o administrativa con el Ayuntamiento de Paterna.

## **DÉCIMOPRIMERA. OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS**

**1-** Las personas beneficiarias de las becas deberán:

**a-** Aceptar la concesión de la beca, las bases de la presente convocatoria e incorporarse a su puesto en el Ayuntamiento en el plazo que se indique en la resolución de concesión. La no incorporación injustificada en fecha indicada se interpretará como una renuncia a la beca concedida. En tal caso, se podrá conceder una nueva beca a la persona que corresponda según la regulación de las bolsas de reserva para sustituciones.

**b-** Realizar la actividad que ha motivado la concesión de la beca durante todo el periodo de disfrute de la misma, conforme a las directrices que ordene la persona que ejerza la dirección técnica de cada una de las personas beneficiarias de la beca.

**c-** Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión de las becas, de conformidad con lo establecido en el artículo 14.1.e. de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

**d-** A efectos de garantizar el cumplimiento de esta obligación, la presentación de la solicitud por parte de las personas interesadas, conllevará la autorización para recabar, por vía telemática, los oportunos certificados de la Agencia Tributaria, de la Conselleria de Hacienda y de la Seguridad Social.

**e-** Guardar el debido secreto y confidencialidad de los asuntos en que intervenga.

**f-** Cumplir las demás obligaciones que se establecen en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, así como las que se

deriven del conjunto de las bases de esta convocatoria.

**g-** Durante el disfrute de la beca deberá desempeñar las prácticas con un **horario máximo de 30** horas semanales, que se distribuirán de la forma en que se organice por parte del tutor o tutora del órgano que ejerce la tutela.

**h-** En los supuestos en que por razón de parto, adopción o acogimiento se interrumpa el periodo de duración establecido, la persona interesada continuará devengando y percibiendo el importe de la beca otorgada y recuperará con posterioridad el periodo de prácticas interrumpido.

**i-** Al aceptar las bases de la presente convocatoria, las personas beneficiarias de las becas que puedan concederse, ceden gratuitamente y de forma indefinida, los resultados que se obtengan como consecuencia del desarrollo de las actividades desempeñadas en virtud de dichas becas, así como la memoria final que presenten.

**j-** Cualquiera de las personas que ejerza la dirección técnica, podrá proponer que se dejen sin efecto las becas concedidas, previa audiencia de las personas interesadas, en el caso de incumplimiento de sus obligaciones por parte de las personas beneficiarias y en particular, cuando no realizaran la actividad que motivó la concesión de las becas o dejaron de reunir los requisitos necesarios para ser condiciones establecidas en las presentes bases.

La Condición de becario o becaria no genera relación laboral ni administrativa alguna con el Ayuntamiento de Paterna y las cantidades abonadas en ningún caso tendrán carácter de salario o retribución sino de ayuda económica para los gastos que la beca comporta.

#### **DÉCIMOSEGUNDA. OBLIGACIONES DEL ÓRGANO CONCEDENTE**

**a-** Proporcionar el apoyo necesario, así como facilitar la utilización de los medios, instrumentos y equipos que resulten precisos para el normal desarrollo de su actividad.

**b-** Designar un tutor o tutora para la coordinación y orientación de la actividad que vaya a desempeñar. El tutor o tutora deberá estar adscrito al departamento donde se desarrollen las prácticas, realizará el seguimiento y el apoyo necesario, resolverá las dudas que puedan surgir y evaluará su aprovechamiento.

**c-** Velar por el desarrollo del programa

**d-** Finalizado el periodo de disfrute de las becas y con el informe favorable del tutor o tutora, se expedirá un certificado de aptitud y aprovechamiento a favor de cada persona beneficiaria.

**e-** Se procederá a la financiación de la cuota empresa de la Seguridad Social de las personas adjudicatarias de la presente convocatoria, por los importes que se establezcan en la normativa vigente en la materia, de conformidad con el Real Decreto 1493/2011, de 24 de octubre, por el que se regulan los términos y las condiciones de inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social de las personas que participen en programas de formación, en desarrollo de lo previsto en la disposición adicional tercera de la Ley 27/2011, de 1 de agosto, sobre actualización, adecuación y modernización del sistema de Seguridad Social.



# AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento  
**08114I05M8**

Código de Expediente  
**081/2020/1005**

Fecha y Hora  
**02-10-2020 10:39**

Página 67 de 145

Código de Verificación Electrónica (COVE)



**4Y4X1Q3P2H0E026M0V85**

## **DÉCIMOTERCERA. PAGO DE LAS BECAS.**

a- El importe de cada beca se abonará a las personas beneficiarias por mensualidades vencidas.

b- En el supuesto de que, concedida la beca, algún período de desarrollo de las prácticas no se realice durante un mes completo e implique un devengo económico a favor de la persona beneficiaria inferior al correspondiente a un mes natural, la prestación económica será proporcional a dicho periodo. En estos supuestos se garantizará, en todo caso, el derecho de audiencia a la persona interesada.

## **DECIMOCUARTA. PÉRDIDA DEL DERECHO A COBRO Y REINTEGRO.**

1. Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la beca en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

2. Procederá el reintegro de la cantidad percibida y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la ayuda hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, así como en los siguientes casos:

- a) Cuando se destine la cantidad percibida a otros fines diferentes al objeto de la ayuda
- b) Cuando se incurra en alguno de los casos de incompatibilidad de la beca establecidos en la base decimocuarta.

3. En la tramitación del procedimiento se garantizará, en todo caso el derecho de audiencia a la persona interesada.

## **DECIMOQUINTA . RENUNCIA**

La renuncia a la beca supondrá la pérdida de todos los derechos inherentes a la misma y, por tanto, su importe dejará de percibirse a partir de ese momento. En caso de producirse alguna renuncia a la beca concedida, el director general competente en materia de deporte por delegación procederá a cubrir las vacantes que pudieran producirse, sirviéndose para ello de la bolsa de reserva que resulte del proceso de selección previamente efectuado y en el orden establecido en la misma.

**DECIMOSEXTA. PROTECCIÓN DE DATOS** Los datos personales de todas las personas interesadas, recogidos durante el transcurso del procedimiento derivado de las convocatorias de las becas, serán incluidos en un fichero automatizado, en los términos y condiciones que se recogen en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

## **BAREMO PARA EVALUAR LOS MÉRITOS PERSONALES**

Los méritos de las personas solicitantes de cada una de las becas

solicitantes de cada una de las convocatorias de becas se baremarán según los siguientes criterios:

A. Expediente académico ( puntuación máxima: 10 puntos)

A.1- La puntuación asignada al expediente académico coincidirá con la nota media ponderada, dando lugar a una valoración entre 5 y 10 puntos de acuerdo con la siguiente escala:

- Nota media 5: 5 puntos
- Nota media 6: 6 puntos
- Nota media 7: 7 puntos
- Nota media 8: 8 puntos
- Nota media 9: 9 puntos
- Nota media 10: 10 puntos

Cuando la ponderación se haya realizado con un sistema de puntuación de 0 a 4, se aplicará lo dispuesto en los apartados 4 y 5 del artículo 13 del Real decreto 1267/1994, de 10 de junio, por el que se modifica el Real decreto 1797/1987, de 27 de noviembre, por el que se establecen las directrices generales comunes de los planes de estudios de los títulos universitarios de carácter oficial.

B. Otros títulos académicos oficiales que no constituyan un requisito para la concesión de las becas convocadas se valorarán con un máximo de 3 puntos, según los siguiente:

- Doctor: 2 puntos
- Otras licenciaturas/ grados/ diplomaturas: 1 punto
- Máster: 2 puntos
- Postgrado de 300 o más horas en materias relacionadas: 1 punto

C. Conocimientos de Valenciano: (máximo 1 punto)

- Nivel Elemental 0,2 puntos
- Nivel Medio 0,5 puntos
- Nivel Superior 1 punto

Sólo se valorará el certificado expedido u homologado por la Junta Qualificadora de Coneixements de Valencià, o bien el certificado del Marco Común Europeo de Referencias para las Lenguas expedido por Escuelas Oficiales de Idiomas, Universidades, Ministerios o cualquier organismo oficial acreditado.

D. Conocimiento de idiomas de la Unión Europea: Hasta un máximo de 1,60 puntos.

- Conocimientos de inglés: máximo 1,60 puntos

Se valorará cada nivel superado, a partir del B1 inclusive, de acuerdo con el Marco Común Europeo de Referencia de las Lenguas, con 0,40 puntos. Sólo se valorará los títulos expedidos por las Escuelas Oficiales de Idiomas, Universidades, Ministerios o cualquier organismo oficial acreditado. En el caso de que el conocimiento de un idioma se acredite por título universitario y haya sido valorado en otro apartado no se podrá volver a computar.

E. Conocimientos adicionales: Hasta un máximo de 6 puntos.

- Experiencia relacionada directamente con el objeto de la beca, hasta 2 puntos, computándose 0,10 por cada mes completo trabajado.



# AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento  
**08114I05M8**

Código de Expediente  
**081/2020/1005**

Fecha y Hora  
**02-10-2020 10:39**

Página 69 de 145

Código de Verificación Electrónica (COVE)



**4Y4X1Q3P2H0E026MOV85**

- Cursos de formación relacionados con el objeto de la beca, hasta un máximo de 4 puntos, atendiendo a los siguientes criterios:

Se valorarán los cursos de formación y perfeccionamiento de duración igual o superior a 15 horas que hayan sido cursados o impartidos por la persona interesada, con arreglo a la siguiente escala:

- a- De 200 o más horas: 3 puntos
- b- De 100 o más horas: 2 puntos
- c- De 75 o más horas: 1,50 puntos
- d- De 50 a más horas: 1 punto
- e- De 25 o más horas: 0,50 puntos
- f- De 15 o más horas: 0,20 puntos.

Los cursos a los que haya asistido la persona interesada o que esta haya impartido habrán de pertenecer a organismos oficiales o centros de formación reconocidos y se valorarán una sola vez, con independencia de haber sido cursado o impartido en sucesivas ediciones el mismo curso.

F. Otros méritos: Hasta un máximo de 2 puntos

Se concederá hasta un máximo de 2 puntos para los siguientes méritos, siempre que no sean requisito ni se hallen incluidos en el resto de apartados de este baremo, y se encuentren debidamente acreditados.

- La publicación de artículos científicos especializados relacionados con el objeto de la beca a la cual se opta, en revistas de reconocido prestigio, de ámbito autonómico, nacional o internacional, así como de libros monográficos, presentación de ponencias y comunicaciones a congresos, se valorarán hasta un máximo de 2 puntos, computándose por unidad valorada de la siguiente manera:

- Libros: 0,75 puntos
- Capítulos de libros: 0,50 puntos
- Artículos: 0,10 puntos
- Comunicación a congresos: 0,10 puntos
- Ponencia a congresos: 0,50 puntos

Estas puntuaciones máximas corresponden a presentaciones individuales. Cuando el trabajo haya sido elaborado por varios autores, se minorará la puntuación anterior proporcionalmente en función del número de autores.

La participación en investigación de carácter social, debidamente acreditadas, a razón de 0,5 por investigación, hasta un máximo de 2 puntos.

Los cursos de formación a que haya asistido o haya impartido la persona interesada, que estén vinculadas con las materias de conocimientos de: aplicaciones informáticas, análisis estadístico, presentaciones, análisis documental o de gestión de bases de datos, podrán ser valoradas con un máximo de 1 punto, computándose de la siguiente manera:

-Cursos de 50 o más horas: 0,50 puntos

- Cursos de 25 o más horas: 0,25 puntos
- Cursos de 15 o más horas: 0,10 puntos

Los cursos a los que haya asistido la persona interesada o que esta haya impartido habrán de pertenecer a organismos oficiales o centros de formación reconocidos y se valorarán una sola vez, con independencia de haber sido cursado o impartido en sucesivas ediciones el mismo curso.

G. Entrevista: Hasta un máximo de 5 puntos

La entrevista versará sobre la información de la persona aspirante, su trayectoria académica y profesional y sus conocimientos en torno a las materias relacionadas con el objeto de la beca a la concesión de la cual concurre.

Asimismo, se tendrá en cuenta la disponibilidad, capacidad de trabajo en equipo, motivación y actitud hacia las tareas vinculadas con el contenido de la beca a la cual se opta.



# AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento  
**08114I05M8**

Código de Expediente  
**081/2020/1005**

Fecha y Hora  
**02-10-2020 10:39**

Página 71 de 145

Código de Verificación Electrónica (COVE)



**4Y4X1Q3P2H0E026M0V85**

## ANEXO I



AJUNTAMENT DE  
**Paterna**

**SOLICITUD DE ADMISION PROCESO SELECCIÓN  
CONCESION BECAS PROFESIONALES**

MARKETING		PSICOLOGIA	
<b>DATOS DEL SOLICITANTE</b>			
Nombre:	<input type="text"/>	Apellidos:	<input type="text"/>
DNI:	<input type="text"/>	En calidad de:	<input type="text"/>
Dirección a efectos de notificaciones:		<input type="text"/>	
Localidad:	<input type="text"/>	Código Postal:	<input type="text"/>
Teléfonos de contacto:		<input type="text"/>	
Correo electrónico:		<input type="text"/>	
<b>ESTUDIOS</b>			
<b>AUTORIZACIONES</b>			
<input type="checkbox"/>	Autorizo al Ayuntamiento de Paterna a realizar consulta telemática de los datos de identificación personal a través del Servicio de Verificación de Datos de Identidad, así como la consulta de los datos económicos de carácter tributario obrantes en la Agencia Estatal de Administración Tributaria, en los términos establecidos en la O.M. 18-11-99 (BOE 30/11/1999), o en cualquier otro Organismo que tuviera atribuida la competencia sobre ellos, en todo caso con garantía de confidencialidad y a los exclusivos efectos de tramitación de esta solicitud, en caso de acceso informatizado a dichos datos.		
<input type="checkbox"/>	Autorizo a la administración a que obtenga directamente la acreditación del cumplimiento de las obligaciones con la seguridad social previstas en los artículos 18 y 19 respectivamente del Reglamento de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.		
<input type="checkbox"/>	Autorizo expresamente al Ayuntamiento de Paterna a enviar a la dirección de correo electrónico arriba señalada, las notificaciones que deben practicarse en los expedientes en que sea parte o pueda tener un interés legítimo, con plenos efectos jurídicos como dispone el art. 41 de la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común		
<b>ADJUNTO</b>			
<input type="checkbox"/>	ANEXO II: Hoja de Autoabaremadón		
<input type="checkbox"/>	Currículum		
<input type="checkbox"/>	DNI o documento identificativo equivalente		
<input type="checkbox"/>	Copia del expediente académico con notar media (a cotejar con posterioridad)		
<input type="checkbox"/>	Copia de los méritos detallados en el currículum (a cotejar con posterioridad).		
<b>DECLARACIONES</b>			
<input type="checkbox"/>	Declaro no ejercer actividad laboral durante el periodo de duración de la beca		
<input type="checkbox"/>	Tener 18 años y menos de 35 años		
<input type="checkbox"/>	Estar al corriente de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social		
<input type="checkbox"/>	No estar sometido/a a las causas de prohibición para la obtención de la condición de beneficiario/a, señaladas en los apartados 2 y 3 del art. 13.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.		
<input type="checkbox"/>	Manifiesto que todos los datos recogidos en la solicitud y en el currículum que adjunto son verídicos, y que se encuentra en posesión de la documentación que así lo acredita, quedando a la disposición del Ayuntamiento para la comprobación, control e inspección que se estimen oportunas.		



# AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento  
**08114I05M8**

Código de Expediente  
**081/2020/1005**

Fecha y Hora  
**02-10-2020 10:39**

Página 73 de 145

Código de Verificación Electrónica (COVE)



**4Y4X1Q3P2H0E026M0V85**



AJUNTAMENT DE  
**Paterna**

## SOLICITUD DE ADMISION PROCESO SELECCIÓN .CONCESION BECAS PROFESIONALES

Los datos facilitados en estos formularios pasarán a formar parte de los ficheros automatizados propiedad del Ayuntamiento de Paterna (Valencia) y podrán ser utilizados por el titular del fichero para el ejercicio de las funciones propias en el ámbito de sus competencias. De conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. Ud. podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición mediante instancia presentada ante el Registro Gral. de Entrada del Ayto de Paterna (Valencia) y sede electrónica.

Paterna, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

El solicitante

Fdo:

**SR. ALCALDE-PRESIDENTE DE L'AJUNTAMENT DE PATERNA**

**ANEXO II**

<b>APARTADOS DEL BAREMO</b>	<b>PUNTUACIÓN MÁXIMA</b>	<b>AUTOBAREMACIÓN</b>	<b>AUTOBAREMACIÓN A RELLENAR POR EL AYUNTAMIENTO</b>
<b>A- EXPEDIENTE ACADÉMICO NOTA MEDIA DEL EXPEDIENTE ( ver bases)</b>	10		
<b>B- OTROS TÍTULOS CADÉMICOS ( ver bases)</b>	3		
<b>C- CONOCIMIENTOS DE VALENCIANO</b>	1		
<b>D- CONOCIMIENTOS DE IDIOMAS</b>	1.6		
<b>E- CONOCIMIENTOS ADICIONALES ( ver bases)</b>	6		
<b>F- OTROS MÉRITOS ( ver méritos)</b>	2		
<b>TOTAL AUTOBAREMACIÓN</b>			

**SEGUNDO.-** Exponer al público las Bases por un plazo de treinta días, mediante edictos en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Edictos electrónico municipal, a efectos de que los interesados examinen el expediente y formulen las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas, entendiéndose definitivamente aprobadas en el supuesto de que no se formule ninguna alegación y haya transcurrido el plazo señalado por el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

**TERCERO.-** Una vez aprobada definitivamente la Ordenanza se procederá a la aprobación de la convocatoria para la concesión de dos becas de prácticas profesionales para el Área de Promoción Socioeconómica del Ayuntamiento de Paterna y publicar la misma en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Paterna, así como un extracto de la misma en el Boletín Oficial de la Provincia a través de la Base Nacional de Datos de Subvenciones, señalando el plazo de presentación de solicitudes a partir del día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria.



# AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento  
**08114I05M8**

Código de Expediente  
**081/2020/1005**

Fecha y Hora  
**02-10-2020 10:39**

Página 75 de 145

Código de Verificación Electrónica (COVE)



**4Y4X1Q3P2H0E026M0V85**

## 11.-223/2020/226 - DESIGNACIÓN MIEMBROS DE XARXA VALENCIANA DE CIUTATS PER LA INNOVACIÓ POR PARTE DEL AYUNTAMIENTO DE PATERNA

### Vistos los siguientes ANTECEDENTES:

A la vista del expediente iniciado por el área a fin de designar los miembros del Ayuntamiento en la Xarxa Valenciana de Ciutats per la Innovació.

Resultando que se publica en el Boletín Oficial del Estado en fecha 04/05/2019, Resolución de 12 de abril de 2019, de la Secretaria de Estado de Universidades, Investigación, Desarrollo e Innovación, por la que se concede la distinción de "Ciudad de la Ciencia y la Innovación", en la que aparece el municipio de Paterna.

Resultando que mediante acuerdo de Ayuntamiento Pleno de fecha 19/07/209 se procedió aprobar la incorporación del municipio a Paterna a la Asociación Red Innpulso - Red de Ciudades de la Ciencia y la Innovación (en adelante ARINN)

Resultado que a nivel de la Comunidad Valenciana se constituye la Xarxa Valenciana de Ciutats por la Innovación, en la que se agrupan municipios valencianos con tal distinción.

Resultando que dicha Xarxa tiene como objetivos reconocer e impulsar las actuaciones que en materia de Ciencia e Innovación realizan las administraciones locales, propiciar la colaboración entre los ayuntamientos pertenecientes a la Red, mejorar su potencial innovador y servir de modelo a otros Ayuntamientos para contribuir al cambio del modelo productivo hacia un modelo económico y social sostenible, basado en el conocimiento y la innovación.

Resultando que en sus estatutos se señala que carece de patrimonio social, y que los recursos económicos previstos para el desarrollo de los fines y actividades de la Asociación serán entre otros las aportaciones de sus miembros que así lo decidan, ya que la incorporación a la Xarxa Valenciana de Ciutats per la Innovació no conllevará obligación de realizar aportaciones económicas

Resultando que los estatutos de dicha entidad recogen que se será miembro de pleno derecho una vez obtenida dicha distinción.

Resultando que la presidencia de dicha entidad solicita la designación de los miembros que representarán al Ayuntamiento de Paterna.

Considerando los siguientes fundamentos de derecho que motivan la resolución o acuerdo:

Considerando el artículo 25 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en referencia a las competencias de las entidades locales para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.

Considerando que los estatutos de la Xarxa Valenciana de Ciutats per la Innovació señalan en su artículo sexto que: "Podrán ser socios de pleno derecho de la Xarxa Valenciana de Ciutats per la Innovació aquellos Ayuntamientos de la Comunitat Valenciana que ostenten la condición de "Ciudad de la Ciencia y de la Innovación", que otorga el Ministerio de Economía y Competitividad de en el momento de su incorporación a esta asociación"

Considerando la providencia de la Alcaldía Presidencia con número de CSV: 2U15170I132Z4P1Z0V1Y.

Considerando que la competencia se asienta en los siguientes fundamentos:

Considerando el artículo 22 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en coincidencia con el artículo 50 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en cuanto a la competencia del Pleno para adoptar acuerdos relativos a la participación en órganos supramunicipales

Considerando que se ha modificado la propuesta de designación de miembros de conformidad con el art. 8.2 de los Estatutos que disponen que el órgano de gobierno ha de estar formado por "los alcaldes, y un concejal de cada Ayuntamiento", por lo que se propone que los representantes del Ayuntamiento sean el Sr. Alcalde y el Sr.D. Juan Lucas Jodar,

En virtud de todo lo expuesto, atendido el informe propuesta del jefe del área y el dictamen de la Comisión informativa correspondiente, el Pleno por UNANIMIDAD ACUERDA:

**Primeo:** Designar como representantes del Ayuntamiento ante Xarxa Valenciana de Ciutats per la Innovació, a :

- D. Juan Antonio Sagredo Marco, Alcalde y
- D. Juan Lucas Jodar Martínez, Concejal de Smart City y Atención a la Ciudadanía.

**Segundo:** Comunicar el acuerdo a Xarxa Valenciana de Ciutats per la Innovació, cuya presidencia ostenta el Alcalde de Vila-real.

**Tercero:** Comunicar a los interesados



# AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento  
**08114I05M8**

Código de Expediente  
**081/2020/1005**

Fecha y Hora  
**02-10-2020 10:39**

Página 77 de 145

Código de Verificación Electrónica (COVE)



**4Y4X1Q3P2H0E026M0V85**

## 12.-041/2019/746.-APROBACIÓN CONVENIO COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE PATERNA Y LA FUNDACION SECRETARIADO GITANO DE LA COMUNIDAD VALENCIANA

### Vistos los siguientes ANTECEDENTES:

1.-Dada cuenta de la propuesta de Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Paterna y la Fundación Secretariado Gitano de la Comunidad Valenciana periodo 2020-2023.

2.- La Fundación Secretariado Gitano, a partir de ahora FSG, es una entidad social intercultural, sin ánimo de lucro, de ámbito estatal, que cuenta con una sólida trayectoria profesional y reconocido compromiso en la lucha por la inclusión y la igualdad del Pueblo Gitano. Como resultado de ello es su participación en la segunda convocatoria para la selección de operaciones que se financian con el Fondo Social Europeo, en el marco del Programa Operativo de Inclusión y Economía Social (Resolución de la Secretaría de Estado de Empleo de 20 de septiembre de 2019, publicada en el B.O.E de 28 de septiembre de 2019) POISES (2019-2023) cuyo periodo de ejecución del proyecto finalizará el 31 de octubre de 2023.

3.-Que la Fundación Secretariado Gitano, viene desarrollando desde el año 2.006 en el barrio de la Coma acciones en el campo de la salud y la Prevención de Drogodependencias que han sido evaluadas de forma muy positiva, y a partir del año 2008, las acciones que se desarrollan en el programa de INTERVENCIÓN SOCIAL INTEGRAL, encaminadas a facilitar la incorporación social de la comunidad gitana.

4.- El Ayuntamiento de Paterna viene colaborando con la Fundación Secretariado Gitano, a través de la suscripción de convenios desde el año 2016, en los que se fijan los términos de colaboración para la financiación de las acciones que se dirigirán a la Población Gitana en el marco de un Programa de intervención social integral en el marco de las actuaciones del Programa Operativo de Inclusión Social y Economía Social POISES.

5.- Fruto de la trayectoria desarrollada a lo largo de los últimos años, la Fundación Secretariado Gitano de Paterna ha sido reconocida con el Sello Social Ayuntamiento de Paterna 2019, con fecha miércoles 11 de diciembre de 2019, por la labor que desarrolla de forma específica en el municipio de Paterna.

6.-El Ayuntamiento de Paterna es consciente de que la mediación en el mercado laboral e interacción social por parte de las entidades locales o que actúen en el ámbito local es un elemento fundamental y necesario en la articulación de las políticas de fomento de empleo y mejora integración social y problemas de desigualdad.

7.- El interés mostrado por ambas entidades en mantener interlocución con los distintos agentes sociales que posibiliten la optimización de recursos, con el fin de dar una respuesta a la demanda que existe entre desempleados/as, empresarios/as, trabajadores/as etc.

8.- Que es responsabilidad de las instancias sociales incluir la promoción de la integración y la lucha contra la exclusión en todas sus iniciativas y actividades.

9.- Que la implantación de programas sociales y de empleo es la mejor y más segura salvaguardia contra la exclusión social en la medida en que aquél es la principal fuente de percepción de ingresos económicos así como un importante cauce de normalización y comunicación social.

10.- Que la subvención concedida a la Fundación Secretariado Gitano para el año 2019 ha sido justificada correctamente.

11.- Que no está incurso en las prohibiciones establecidas en el art. 13 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

12.- Que la propuesta de subvención a conceder puede concurrir con el otorgamiento de otras para el mismo fin siempre que el montante de las mismas no sea superior al coste efectivo del servicio.

Considerando los siguientes fundamentos de derecho que motivan la resolución o acuerdo:

1.- Se cumplen los requisitos establecidos en el art. 22.2 c de la Ley 38/2003 General de Subvenciones en cuanto a las razones de interés público, humanitario y social, ya que el convenio establece unas líneas de cooperación tendente a aunar sus esfuerzos de cara a posibilitar una mayor inserción social y laboral de la comunidad gitana, que conlleve la puesta en práctica de las Directrices del Plan de Acción para el Empleo del Reino de España así como dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 25 de la Ley 5/1997 de 25 de Junio por la que se regula el Sistema de Servicios Sociales de la Comunidad Valenciana en el que se establece que deberán llevarse a cabo medidas que generen una igualdad social real y efectiva tanto para los individuos pertenecientes a minorías étnicas como para los grupos en que éstos se integran.



# AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento  
**08114I05M8**

Código de Expediente  
**081/2020/1005**

Fecha y Hora  
**02-10-2020 10:39**

Página 79 de 145

Código de Verificación Electrónica (COVE)



**4Y4X1Q3P2H0E026M0V85**

2.- La Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en su art. 25 señala que el municipio para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal. Uno de los modos de llevar a cabo dicho mandato legal es el apoyo a entidades en la realización de actividades que supongan una beneficio social.

3.- Lo prevenido en el art. 86 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas en relación a la terminación convencional del procedimiento por el que las Administraciones Públicas podrán celebrar acuerdos, pactos, convenios, así como del contenido mínimo de los mismos y que los mismos no supondrán alteración de las competencias atribuidas a los órganos administrativos.

4.- La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público en su artículo 48 prevé la posibilidad de celebrar convenios no contrarios al ordenamiento jurídico y cuyo objeto sea satisfacer el interés social.

5.- El coste anual a sufragar por el Ayuntamiento para el año 2020 ascenderá a 60.000,00 € para la contratación de un mediador y un orientador laboral.

6.- El art. 25 de la ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la administración local indica que entre otras las competencias propias de los municipios se encuentran las que a continuación se indican:

*"2. El Municipio ejercerá en todo caso, como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias:*

*a) Evaluación e información, de situaciones de necesidad social, y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social."*

7.- El Decreto Ley 4/2015, de 4 de septiembre, del Consell, por el que se establecen medidas urgentes derivadas de la aplicación de las disposiciones adicional decimoquinta y transitorias primera y segunda de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, relativas a la educación, salud y servicios sociales en el ámbito de la Comunitat Valenciana y más concretamente en el apartado 1 "Las competencias a las que se

refieren la disposición adicional decimoquinta y las disposiciones transitorias primera y segunda de la Ley 27/2017, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, continuarán siendo prestadas por los municipios del ámbito territorial de la Comunitat Valenciana en tanto no sean aprobadas las normas reguladoras del sistema de financiación de las comunidades autónomas y de las haciendas locales”.

8.- Lo indicado de el art. 71 de la Ley 10/2015 de 29 de diciembre de medidas fiscales de gestión administrativa y de Organización de la Generalitat, sobre el “ejercicio por las entidades locales de competencias distintas de las propias y de las atribuidas por delegación con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.

“La continuidad en el ejercicio por las entidades locales de las competencias distintas de las propias y de las atribuidas por delegación que con anterioridad a la entrada en vigor de la ley 27/2013, de 27 de diciembre de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local estuviesen ejerciendo, sólo cabrá cuando no se ponga en riesgo la sostenibilidad del conjunto de la hacienda municipal, en los términos de la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera y no se incurra en un supuesto de ejecución simultánea del mismo servicio público”.

9.-Dentro de las actuaciones y competencias que realiza este Ayuntamiento se encuentra la planificación comunitaria y atención a personas en estado de vulnerabilidad social.

10.- La regulación establecida en el Decreto Ley de la Generalitat Valenciana por el que se determina la regulación de las competencias en referencia a lo dispuesto en la disposición adicional decimoquinta y transitorias primera y segunda de la Ley 27/2013 de Racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, entendiéndose estas competencias ejercidas a nivel municipal con anterioridad a la legislación referida.

11.-El artículo 25 de la Ley 5/1997 de 25 de junio por la que se regula el Sistema de Servicios Sociales de la Comunidad Valenciana en el que se establece que deberán llevarse a cabo medidas que generen una igualdad social real y efectiva tanto para los individuos pertenecientes a minorías étnicas como para los grupos en que éstos se integran.

12.- Que el servicio aquí determinado se estaba prestando por el Ayuntamiento de Paterna con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionabilidad y sostenibilidad de la Administración Local.

13.- El artº 22.2 apartado c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones en relación a la concesión directa de las



## AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento <b>08114I05M8</b>	Código de Expediente <b>081/2020/1005</b>	Fecha y Hora <b>02-10-2020 10:39</b>	Página 81 de 145
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 <b>4Y4X1Q3P2H0E026M0V85</b>		

subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

14.- El artº 28 de la citada Ley General de Subvenciones, en su párrafo segundo, en el que se indica que los Convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones de concesión directa.

15.- Los artículos 213 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en referencia a la fiscalización de actos susceptibles de producir obligaciones de contenido económico por parte de la entidad local, todo ello en concordancia con la base 63 de las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal.

16.- La subvención propuesta se encuentra incluida en el Plan Estratégico de Subvenciones de diversas áreas del Ayuntamiento de Paterna, ejercicio 2018-2020 aprobado por decreto de Alcaldía nº 252 de fecha 30/01/2018, dentro de la línea estratégica 4: Fomento Económico y Empleo, Programa "Subvención Fundación Secretariado Gitano de Valencia "Fomento de Empleo".

17.- En el ámbito que nos ocupa la Fundación Secretariado Gitano junto a La Caixa ejecuta programas complementarios a las actuaciones presentes siendo la única entidad de estas características.

18.- Que existe consignación presupuestaria en la aplicación 2410-48417 RC 202000036326 por importe de 60.000 € .

19.- La conveniencia del pago anticipado de la subvención a la firma del convenio por tener un marcado carácter social (art.17.3.k de la LGS) .

20.- Que por Decreto de Alcaldía núm. 1802/2020 de fecha 03 de junio de 2020 se acepta la justificación de la subvención concedida a la Fundación Secretariado Gitano para el año 2019.

21- Lo estipulado en la base de ejecución del presupuesto 2020, base 35 a, al estar la subvención nominativamente prevista en el presupuesto se podrá aprobar mediante Decreto de Alcaldía.

22.- Que el convenio propuesto deberá incluirse en la BDNS según el

art. 20 de la ley 38/2003 LGS, así como arts 35 y 36 del RD 887/2006, Reglamento de la LGS.

23.- El art. 8.1 b) de la Ley 19/2013 por el que el Convenio propuesto deberá incluirse en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Paterna.

24.- Las declaración responsable del representante de la entidad de no estar incurso en las circunstancias para ser beneficiario de subvenciones (art. 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones), y no tener obligaciones en cuanto al reintegro de subvenciones.

25.- Los certificados de estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la seguridad social de la entidad.

26.- El informe del Jefe de la Unidad de Recaudación del Ayuntamiento, por el que la entidad no tiene deuda pendiente.

Considerando que la competencia se asienta en los siguientes fundamentos:

El órgano competente para la adopción del acuerdo es el Pleno, de acuerdo con lo establecido en artículo 22 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

El art. 174.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en cuanto a los compromisos de gasto de carácter plurianual.

El informe de fiscalización del Interventor con CSV 4W6B2A1M2H456Y5I0JRX.

**En virtud de todo lo expuesto, atendido el informe propuesta del jefe del área y el dictamen de la Comisión informativa de Protección a las Personas, Participación y Empleo de 23 de setiembre, el Pleno por UNANIMIDAD ACUERDA:**

**PRIMERO:** Suscribir Convenio de colaboración entre la Fundación Secretariado Gitano y el Ayuntamiento de Paterna hasta el 31 de diciembre de 2020, según el tenor literal siguiente:

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE PATERNA Y LA FUNDACIÓN SECRETARIADO GITANO AÑO 2020**

**De una parte, D. JUAN ANTONIO SAGREDO MARCO Alcalde-Presidente del AYUNTAMIENTO DE PATERNA, en virtud de acuerdo adoptado por el pleno de la corporación en sesión celebrada el....., actuando en nombre y representación del Ayuntamiento de Paterna, facultado para**



# AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento  
**08114I05M8**

Código de Expediente  
**081/2020/1005**

Fecha y Hora  
**02-10-2020 10:39**

Página 83 de 145

Código de Verificación Electrónica (COVE)



**4Y4X1Q3P2H0E026M0V85**

*la suscripción del presente convenio y asistido de la Secretaria General de la Corporación, Dña. Teresa Morán Paniagua, en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado "i" del artículo 3.2.i, del R.D. 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.*

*Y por otra parte, D. Isidro Rodríguez, en calidad de Director Gerente de la Fundación Secretariado Gitano, con CIF: G83117374, con sede en la C/Ahijones S/N 28018 Madrid según queda autorizado por escritura de poder de fecha de 19 de abril de 2005, con nº 563.*

La Fundación Secretariado Gitano, a partir de ahora FSG, es una entidad social intercultural, sin ánimo de lucro, de ámbito estatal, que cuenta con una sólida trayectoria profesional y reconocido compromiso en la lucha por la inclusión y la igualdad del Pueblo Gitano. Como resultado de ello es su participación en la segunda convocatoria para la selección de operaciones que se financian con el Fondo Social Europeo, en el marco del Programa Operativo de Inclusión y Economía Social (Resolución de la Secretaría de Estado de Empleo de 20 de septiembre de 2019, publicada en el B.O.E de 28 de septiembre de 2019) POISES (2019-2023) cuyo período de ejecución del proyecto finalizará el 31 de octubre de 2023.

Además, fruto de la trayectoria desarrollada a lo largo de los últimos años, la Fundación Secretariado Gitano de Paterna ha sido reconocida con el Sello Social Ayuntamiento de Paterna 2019, con fecha miércoles 11 de diciembre de 2019, por la labor que desarrolla de forma específica en el municipio de Paterna.

*La Fundación Secretariado Gitano tiene como fin fundamental la promoción integral de la comunidad gitana desde el reconocimiento de su identidad cultural por lo que ambas partes*

## **MANIFIESTAN**

**PRIMERO.-** Que la construcción de una Europa moderna, cohesionada y socialmente integrada pasa por la extensión de la libertad, la justicia, la igualdad y la solidaridad entre todas las personas, para lo cual es necesario remover y eliminar los obstáculos de toda clase que impiden o limitan todavía el ejercicio de los derechos de los ciudadanos, la plena participación de todos en el curso

ordinario de la vida social y el acceso en igualdad de condiciones a los bienes y servicios de la comunidad.

**SEGUNDO.-** Que es responsabilidad de las instancias sociales incluir la promoción de la integración y la lucha contra la exclusión en todas sus iniciativas y actividades, pues la fractura social que supone la marginación y la postergación de grupos o comunidades de ciudadanos constituye una contradicción con los principios y prácticas que deben informar las sociedades democráticas avanzadas.

**TERCERO.-** Que la nueva sociedad basada en el conocimiento, como expresamente se reconoce en el documento de Conclusiones del Consejo Europeo de Lisboa de 23 y 24 de marzo de 2000, ofrece un enorme potencial para reducir la exclusión social, tanto mediante la creación de condiciones económicas que redunden en una mayor prosperidad de la que no queden marginados ningún grupo o comunidad, como promoviendo nuevas formas de participación en la sociedad.

Por otra parte, el Consejo Europeo de Bruselas del 23-24 de 2006 recomendó como área específica para las acciones prioritarias, incrementar la participación en el mercado de trabajo, especialmente de los jóvenes, mujeres, mayores, personas con discapacidad, inmigrantes y minorías. También en las Directrices Estratégicas Comunitarias, donde se enfatizan las medidas positivas específicamente dirigidas a determinados grupos, como las minorías étnicas.

**CUARTO.-** El 25 de septiembre de 2015, 193 países se comprometieron con los 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible de Naciones Unidas y su cumplimiento para el año 2030. Los objetivos persiguen la igualdad entre las personas, proteger el Planeta y asegurar la prosperidad como parte de una nueva agenda de desarrollo sostenible. Un nuevo contrato social global que NO DEJE A NADIE ATRÁS. Por eso, la Agenda 2030 está ya en el centro de la visión de Estado y de la acción de Gobierno.

**QUINTO.-** Que la sociedad del conocimiento no garantiza la igualdad y la participación social, por sí sola, sino que introduce el riesgo de que se produzcan diferencias cada vez mayores entre quienes tienen acceso a los nuevos conocimientos y los que, por partir de una situación de objetiva desventaja, quedan al margen de las nuevas oportunidades. Para evitar este riesgo cierto y aprovechar al máximo este nuevo potencial deben hacerse esfuerzos para mejorar las cualificaciones, promover un acceso amplio a los conocimientos y luchar contra el desempleo.

**SEXTO.-** Que la implantación de programas sociales y de empleo es la mejor y más segura salvaguardia contra la exclusión social en la medida en que aquél es la principal fuente de percepción de ingresos económicos así como un importante cauce de normalización y comunicación social. Para los grupos vulnerables o en riesgo de



# AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento <b>08114I05M8</b>	Código de Expediente <b>081/2020/1005</b>	Fecha y Hora <b>02-10-2020 10:39</b>	Página 85 de 145
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 <b>4Y4X1Q3P2H0E026M0V85</b>		

exclusión el empleo y la formación constituyen factores esenciales para su proceso de integración y plena participación.

**SÉPTIMO.-** Que las partes intervinientes convienen en la necesidad de establecer una cooperación tendente a aunar sus esfuerzos de cara a posibilitar una mayor inserción social y laboral de la comunidad gitana.

Las partes coinciden en que la situación de la población gitana del Municipio de Paterna, con bajos niveles de instrucción y altas tasas de desempleo, requiere la puesta en marcha de medidas activas en los campos de la educación, el bienestar social, la promoción de la salud y la formación y el empleo para una completa incorporación social. En este sentido, se considera a las personas gitanas como un grupo específico, cuyo proceso de inserción laboral requiere, según manifiestan los expertos, y dadas sus peculiaridades y diferencias culturales, un tratamiento especializado e integral, que debe ser impulsado de forma positiva con una política global, de modo que se superen actuaciones parciales o fragmentadas, así como el riesgo de la dispersión de los recursos disponibles.

**OCTAVO.-** Que, en atención a estas consideraciones, dado que las partes citadas comparten los planteamientos hasta aquí expuestos y estando interesadas en aunar esfuerzos para mejorar la capacidad de integración social de la comunidad gitana.

## ACUERDAN

Suscribir el presente Convenio de Colaboración, de acuerdo con las siguientes

## CLÁUSULAS:

**PRIMERA.-** El Convenio tiene como objeto fijar los términos de colaboración del Ayuntamiento de Paterna para la financiación de las acciones que se dirigirán a la población gitana y que es gestionado por la Fundación Secretariado Gitano en el marco de las actuaciones del Programa de Empleo y Formación ACCEDER.

**SEGUNDA.-** La Fundación Secretariado Gitano, viene desarrollando desde el año 2006 en el barrio de la Coma acciones en el ámbito de la salud y las drogodependencias, ampliando a partir del 2008 en los

ámbitos socio-educativo, de la formación y empleo y de la intervención comunitaria, que han sido evaluadas de forma muy positiva.

**TERCERA.-** La Fundación Secretariado Gitano, en el marco del Programa de Empleo y Formación ACCEDER desarrollará en La Coma (Paterna) desde el 1 enero de 2020 hasta el 31 de diciembre de 2023, las acciones denominadas ACCEDER encaminadas a facilitar la incorporación de la comunidad gitana al mercado laboral y a la mejora de su cualificación profesional. Y con los siguientes objetivos:

### **Objetivo general**

Mejorar la inclusión socio - laboral de personas pertenecientes a la población gitana, aumentando su presencia en el mercado laboral, la contratación y la calidad del empleo, así como las competencias básicas, transversales y profesionales, con un enfoque integral e integrado.

### **Objetivos específicos**

1. Incrementar el acceso al mercado laboral de la población gitana por cuenta ajena, promoviendo una autonomía, toma de decisiones informada y la movilidad social ascendente. Objetivo de desarrollo sostenible 8 (ODS 8).

2. Incrementar la participación de la mujer gitana en el mercado laboral. ODS 8 Y ODS 5

3. Incrementar la cualificación básica y profesional de la población gitana para la mejora de su empleabilidad. ODS 8 Y ODS 4

4. Aumentar la sensibilización y el compromiso de las empresas en la inclusión socio- laboral de la población gitana. ODS 8 Y ODS 10

5. Favorecer el acceso y la normalización en el uso de los servicios públicos por parte de las familias gitanas más excluidas, principalmente educativos, de empleo, de vivienda, sanitario, social, de participación, etc., para la plena inclusión de la población gitana. ODS 10

6. Mejorar la imagen social negativa que sufre la población gitana, combatir la discriminación y promover políticas más activas de inclusión social de la población gitana impulsando el conocimiento de su situación por parte de los agentes clave y la sociedad en general, y desarrollando acciones de sensibilización, formación, investigación, incidencia política, así como acompañamiento y asistencia a víctimas de discriminación. ODS 10



# AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento <b>08114I05M8</b>	Código de Expediente <b>081/2020/1005</b>	Fecha y Hora <b>02-10-2020 10:39</b>	Página 87 de 145
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 <b>4Y4X1Q3P2H0E026M0V85</b>		

De manera transversal nuestra actuación tendrá en cuenta la garantía de la igualdad entre hombres y mujeres (ODS 4) atendiendo a la situación de desventaja y discriminación múltiple que padecen las mujeres gitanas. Tanto la metodología de intervención basada en itinerarios personalizados, como las distintas acciones propuestas, contemplarán las adaptaciones necesarias adecuadas a la edad y el origen de las mujeres participantes, teniendo en cuenta sus necesidades y las especificidades de género.

Este modelo se ha venido desarrollando con éxito en los anteriores períodos de la programación europea bajo la denominación de programa Acceder con tres pilares fundamentales:

Intervención personalizada, desde la realización del inventario curricular y competencial, así como un análisis de diversas variables, el diagnóstico ocupacional y educativo, el diseño del itinerario personal de inserción de cada participante, único y exclusivo.

Intervención el entorno inmediato desde un enfoque socio-familiar y comunitario, con un abordaje integrado en coordinación con los distintos servicios públicos.

Intervención en el mercado de trabajo, detectando posibilidades de trabajo y alianzas, estableciendo relaciones con el entramado empresarial haciéndoles partícipes y corresponsables de la consecución de nuestro fin, reducir la desigualdad y generar oportunidades laborales para la población gitana.

**CUARTA.** - Estas actuaciones a que da cobertura el presente convenio se desarrollarán desde el 1 de enero de 2020, y que tienen como objetivo común la mejora de la capacidad de inclusión e incorporación de la comunidad gitana en el mercado laboral y en la sociedad en general, se concretan en el Programa de Acceso al Empleo y a la Formación **ACCEDER** como siguen:

1. Acciones de difusión del servicio y los recursos para el acercamiento de la población gitana a los mismos.
2. Acciones de diagnóstico y evaluación competencial, que

permitirán la definición del perfil personal y profesional y el diseño del itinerario socio-laboral:

- Evaluación social: para la medición de barreras y condicionantes personales, familiares y sociales que impidan/faciliten el itinerario a desarrollar.

- Evaluación competencial Emplea +: valoración de las competencias básicas, transversales y profesionales imprescindibles para la incorporación al mercado laboral.

- Establecimiento del perfil / objetivo profesional consensuado, y diseño del itinerario personalizado de inserción laboral.

- Evaluación de las competencias emprendedoras para el desarrollo de un itinerario personalizado de inserción laboral por cuenta propia.

- Evaluación socio-familiar: en el caso de familias en situación de exclusión y pobreza severas, de manera que se identifiquen los aspectos básicos sujetos a intervención coordinada con otros servicios para iniciar su proceso de inclusión socio-laboral.

3. Acciones de apoyo y acompañamiento integral con la familia y entorno comunitario.

4. Acciones de orientación laboral y acompañamiento a la búsqueda de empleo: estas acciones contemplan una serie de actuaciones dirigidas a la autonomía en la búsqueda de empleo de la persona, mediante el conocimiento de recursos, el mercado laboral, estrategias de comunicación, el uso de nuevas tecnologías, la organización familiar y personal, derechos y deberes laborales. De entre las que se incluye como imprescindible la inscripción en la Agencia de Colocación del Ayuntamiento de Paterna de todos/as los/as beneficiarios/as

5. Acciones de mejora de las competencias formativas, profesionales, básicas y transversales, tales como:

- Acciones de motivación y sensibilización hacia la mejora de la cualificación.

- Acciones de formación en competencias básicas y transversales.

- Acciones de formación profesional en colaboración con empresas.

- Acciones de formación en diversidad e igualdad de trato.



# AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento <b>08114I05M8</b>	Código de Expediente <b>081/2020/1005</b>	Fecha y Hora <b>02-10-2020 10:39</b>	Página 89 de 145
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 <b>4Y4X1Q3P2H0E026M0V85</b>		

- Acciones de formación para las competencias emprendedoras.

6. Acciones de intermediación con empresas que permita adecuar la intervención a las necesidades del mercado laboral, así como hacer de puente entre la empresa y la población gitana.

7. Acciones de formación, información y sensibilización hacia la población gitana, las administraciones públicas e instituciones, las empresas, los medios de comunicación, otros agentes clave y la sociedad en general.

**QUINTA.-** La Fundación Secretariado Gitano se compromete a:

1. Asumir la planificación y seguimiento reglado de aquellas acciones y/o beneficiarios que desde el Ayuntamiento puedan derivarse a los planes específicos establecidos a través de los posibles itinerarios de inclusión regulados por la Ley 19/2017 de 20 de diciembre de Renta Valenciana de Inclusión , y que se materializará mediante los protocolos específicos.

2.-Intensificar los servicios del presente convenio que puedan verse incrementados por razones de demanda o situaciones excepcionales de emergencia social y/o desastre, catástrofe..., valoradas desde el Ayuntamiento, que requieran la atención inmediata a personas o grupos de personas en dicha situación.

3.- Hacer constar en lugar visible así como referencias en cualquier tipo de publicidad, la colaboración del Ilmo. Ayuntamiento de Paterna en las acciones que realice la citada Entidad y relacionadas con las actuaciones contempladas en el presente Convenio, **facilitando al ayuntamiento copia o copia del enlace electrónico que justifique la publicidad de la colaboración.** Dar la adecuada publicidad al carácter público de la financiación del programa, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sea objeto de subvención según establece el artículo 18.4 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.

4.- A que el importe de la subvención concedida en ningún caso sea de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones de otras Entidades Públicas o privadas, supere el coste de las actividades a desarrollar por la entidad.

**SEXTA.-** El Ayuntamiento aportará anualmente para el desarrollo del presente convenio un total de 60.000 € (sesenta mil euros).

Así mismo, el Ayuntamiento cederá el uso de las salas (15, 16, 17 y 18) ubicadas en el Centro Cultural Juan Alfonso Vila Blasco "El Cura" (primer piso), durante el período de duración de este convenio, como espacio específico para el desarrollo de las labores de oficina y actividades, que la citada entidad desarrolla en el marco de este convenio. Y en relación con el Decreto del Teniente de Alcalde número 3136 de fecha 01 de octubre de 2019, en donde se procedió a la renovación de la cesión de dichas salas (Código expediente 223/2019/194).

-El Ayuntamiento facilitará a través de sus Centros y Programas Municipales, la colaboración necesaria para llevar a cabo en las mejores condiciones las actuaciones de este convenio.

**SEPTIMA.-** El importe de este convenio se abonará anualmente con cargo al Presupuesto Municipal en los siguientes términos:

- 60% que se librará de inmediato, a la firma del convenio (36.000 €).

- 40% restante se abonará tras la aportación y comprobación de la documentación justificativa de la suma librada anteriormente (24.000 €).

La aportación municipal se acometerá sin exigencia de garantía alguna, una vez que el presente convenio haya sido firmado por ambas partes.

**OCTAVA.-** Se incentivará por las partes firmantes la promoción de aquellas iniciativas que tengan la finalidad de la inserción de las personas gitanas jóvenes y mujeres desempleadas y en situación de exclusión social. Se prestará especial importancia al fomento de los servicios de proximidad y a los empleos y ocupaciones ligadas a estas actividades.

**NOVENA.-** Forma de justificación:

1. Realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención, para cuyo conocimiento y control por parte del Ayuntamiento, deberán presentar previamente a la concesión de la subvención una memoria explicativa de las actividades a realizar en la que se incluya presupuesto detallado de dichas actividades.

2. Acreditar trimestralmente ante el Ayuntamiento la realización de la actividad o la adopción del comportamiento, así como el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinen la concesión o disfrute de la ayuda.



## AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento <b>08114I05M8</b>	Código de Expediente <b>081/2020/1005</b>	Fecha y Hora <b>02-10-2020 10:39</b>	Página 91 de 145
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 <b>4Y4X1Q3P2H0E026M0V85</b>		

3. El contenido de los informes trimestrales deberá reflejar los siguientes extremos:

- Número de personas que han participado en las acciones de diagnóstico y evaluación competencial
- Número de tutorías individuales realizadas, diferenciado por género y edades
- Número de Planes Individuales de inserción realizados y evaluación de los mismos
- Número de acciones de apoyo y acompañamiento integral, especificando las acciones que se han llevado a cabo
- Acciones de orientación laboral: número de personas atendidas y número de itinerarios individuales de inserción realizados.
- Tipo de acciones formativas realizadas y número de participantes, diferenciado por género y edad.
  - Número de inserciones en empresas por sectores, especificando duración de los contratos , edades y género.
- Tipo de acciones de formación, información y sensibilización realizadas

4. Al finalizar el proyecto se realizará una evaluación técnica en la que se analizarán los objetivos, actividades y procesos implementados y el nivel competencial alcanzado por los participantes en las acciones.

5. El sometimiento a las actuaciones de control financiero que corresponde a la Intervención, en relación con las subvenciones y ayudas concedidas.

6. Comunicar al Ayuntamiento la concesión de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedente de cualquier Administración o Ente público.

7. Forma de justificación:

\*Copia diligencia u original de las facturas, nóminas del personal contratado, Modelo 111, Tc1 y Tc2 boletines de la Seguridad Social.

\*Justificante de pago de nóminas de personal, Tc1 y Tc2 pago del 111 por la entidad bancaria.

\*Declaración de no percepción de ayudas para el mismo fin o bien justificante de haberlo recibido y cantidad correspondiente con

identificación del organismo.

\*Declaración de encontrarse al corriente de la SS.SS y Hacienda.

No obstante cuando el receptor de la subvención sea una entidad pública o privada, dicha justificación podrá sustituirse por el acuerdo de aprobación de la liquidación del presupuesto que sirvió de base para su concesión, por el órgano competente según sus estatutos.

8. El importe de la subvención concedida en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones de otras Entidades Públicas o privadas, supere el coste de las actividades a desarrollar por la entidad.

9. Plazo de justificación: La subvención se justificará hasta el 31 de diciembre de cada año, pudiéndose aportar los justificantes de pago de la Seguridad Social hasta el 31 de enero del año siguiente, al procederse al pago de las cuotas a mes vencido, incorporándose el expediente de su concesión.

10.-Que la entidad conjuntamente con la justificación deberá aportar una declaración responsable de no haber percibido otras subvenciones para la misma finalidad.

Para lo no previsto se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y el Real Decreto Legislativo 887/2006, de 21 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones.

**DÉCIMA.-** - Las partes establecerán iniciativas de divulgación y difusión de los contenidos de este Convenio y de sus actuaciones, con el objeto de garantizar el mayor grado de conocimiento de estos proyectos por la sociedad y en particular por los propios interesados. La identificación de tales proyectos se llevará a cabo de modo que la identidad corporativa de los firmantes se respete en todo momento y el carácter público de la iniciativa sea conocido por parte de los usuarios de la misma.

**DÉCIMA PRIMERA.-** Al efecto de velar por el cumplimiento general de las cláusulas del presente convenio de colaboración y coordinar las acciones prestadas, se creará una Comisión Mixta entre el Ayuntamiento y la FSG compuesta:

-Por parte del Ayuntamiento de Paterna, Pedro Romero Almendros y Amparo Bort.

-Por parte de la FSG, la responsable o persona en quien delegue y un técnico.



# AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento <b>08114I05M8</b>	Código de Expediente <b>081/2020/1005</b>	Fecha y Hora <b>02-10-2020 10:39</b>	Página 93 de 145
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 <b>4Y4X1Q3P2H0E026M0V85</b>		

Serán competencias de esta Comisión la evaluación del desarrollo del Convenio de colaboración, la formulación de protocolos adicionales para nuevas situaciones conjuntas, estudio y asesoramiento respecto a cuantas cuestiones sean sometidas a la Comisión por cualquiera de las partes.

Esta Comisión se reunirá una vez al trimestre y en las circunstancias excepcionales que así lo aconsejen.

**DÉCIMA SEGUNDA.-** El Ayuntamiento de Paterna no mantendrá con los trabajadores/as de la FSG relación laboral alguna ni cualquier otro tipo de dependencia.

**DÉCIMA TERCERA.-** El presente Convenio tendrá vigencia a partir del 1 de enero de 2020 hasta el 31 de diciembre de 2023.

**DÉCIMA CUARTA.-** Protección de datos.- Las partes manifiestan que conocen, cumplen y se someten de forma expresa a la legislación española en protección de datos de carácter personal, comprometiéndose a dar un uso debido a los datos de tal naturaleza que obtengan como consecuencia del desarrollo del presente convenio. Las partes adoptarán las medidas adecuadas para limitar el acceso a los datos personales durante la duración del presente convenio. En todo caso, ambas partes cuando tengan acceso a datos personales de las otras, estarán obligados a guardar secreto respecto a los datos que el personal de las entidades hubieran podido conocer con motivo del desarrollo del presente convenio. El presente convenio tiene naturaleza administrativa correspondiendo a la jurisdicción contencioso-administrativa el conocimiento de las cuestiones que se susciten como consecuencia del cumplimiento del mismo.

Y en prueba de conformidad, una vez leído y hallado conforme, firman las partes el presente documento electrónicamente.

**SEGUNDO** .- Conceder Subvención económica a la Fundación Secretariado Gitano de Valencia , con CIF: G83117374, por importe de 60.000 €, para el desarrollo de las acciones que se dirigirán a la población gitana en el marco de las actuaciones del programa de Empleo y Formación ACCEDER para el ejercicio 2020, a realizar en DOS pagos:

El 60% se librará a la firma del convenio (36.000 €).

El 40 % restante se abonará tras la aportación y comprobación de la documentación justificativa de la suma librada anteriormente (24.000 €).

Abonar la subvención concedida al número de cuenta: **ES 55 2038 1187206100025557.**

**TERCERO.-** Aprobar el gasto de 60.000,00 € con cargo a la aplicación presupuestaria 2410-48417 RC 202000036326 .

**CUARTO.-** Designar como responsable del seguimiento y actuaciones del Convenio a que se hace referencia a la Coordinadora de Formación de este Ayuntamiento que deberá atender y velar por el cumplimiento del mismo. La citada designación queda supeditada a la vigencia del Convenio pudiendo ser revocada por el responsable político del área.

**QUINTO.-** Que se inste a la inscripción del Convenio una vez firmado, en el Registro de Convenios de Secretaría, de conformidad con el artículo 3.2.k del Real Decreto 128/2018 de 16 de marzo por el que se regula el Régimen jurídico de los funcionales de Administración local con habilitación de carácter nacional.

**SEXTO.-** Que se incluya el convenio en la BDNS según el art 20 de la ley 38/2003 LGS , así como art. 35 y siguientes del RD 887/2006 , Reglamento de la LGS, y en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Paterna. art. 8.1 b) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

**SEPTIMO.-** La Fundación Secretariado Gitano publicará en su página web y en la cartelería que confeccione para difundir las actividades objeto de la subvención, la financiación por parte del Ayuntamiento.

**OCTAVO.-** Comunicar el presente acuerdo a la Fundación Secretariado Gitano, Intervención de Fondos Municipales, Tesorería, a la Coordinadora de Formación, a los efectos oportunos.

### **13.-231/2020/851.- GESTIÓN TRIBUTARIA - MODIFICACIÓN ORDENANZA FISCAL DEL IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS**

Visto el expediente 231/2020/851 de modificación de la Ordenanza Fiscal del Impuesto sobre Actividades Económicas.

Vistos los siguientes ANTECEDENTES:

PRIMERO: En fecha 11 de los corrientes se dicta Providencia por la Teniente de Alcalde de Presidencia ( CSV Z2K4X5X690D1I149H) en la que se señala que en la coyuntura económica actual, donde los efectos de la crisis sanitaria derivada de la pandemia ocasionada por el Covid-19, están ocasionando una grave crisis económica que ya está afectando (y afectará en el futuro inmediato) a la actividad económica de las empresas, se hace necesaria una revisión/adequación de la referida bonificación por rendimiento neto negativo de las empresas sujetas a IAE, debiéndose ponderar ese beneficio fiscal en función de



# AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento  
**08114I05M8**

Código de Expediente  
**081/2020/1005**

Fecha y Hora  
**02-10-2020 10:39**

Página 95 de 145

Código de Verificación Electrónica (COVE)



las pérdidas de cada empresa, de forma que sea proporcional al rendimiento neto negativo las mismas y no consista en un porcentaje fijo, como hasta ahora, que no tiene en cuenta la pérdida real de cada empresa, disponiéndose que por Gestión Tributaria se tramite la modificación del artículo 4 D de la Ordenanza Fiscal del Impuesto sobre Actividades Económicas en los términos anteriormente señalados.

SEGUNDO: En fecha 14/9/20 se emite informe por el Coordinador de Promoción Económica (CSV Z2G4X05476K45150SAV) con la propuesta concreta de modificación de la ordenanza de conformidad con la Providencia de la Tenencia de Alcaldía.

TERCERO: En fecha 27/05/2020 el Ayuntamiento Pleno aprobó el Plan de Reactivación Económica de Paterna (PREP) contenido en el documento con CSV 0Q3Y0F0K291S211X0IZM que se desarrollará en dos fases, con medidas y actuaciones de choque a ejecutar en lo que queda del ejercicio 2020 y medidas a medio y largo plazo, a ejecutar en el ejercicio 2021, orientadas al cambio de modelo productivo, a potenciar nuestras ventajas competitivas y a la obtención de sinergias, actuaciones que en definitiva deben de ser las que posibiliten de facto la reactivación económica municipal, estando contemplado en el mismo la revisión de la bonificación por rendimiento neto negativo en el IAE para adecuarla a la situación de pérdidas en el Impuesto sobre Sociedades.

Considerando los siguientes fundamentos de derecho que motivan la resolución o acuerdo:

PRIMERO: El artículo 133 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, que regula la participación de los ciudadanos en el procedimiento de elaboración de normas con rango de Ley y reglamentos y establece en su apartado 1:

"1. Con carácter previo a la elaboración del proyecto o anteproyecto de ley o de reglamento, se sustanciará una consulta pública, a través del portal web de la Administración competente en la que se recabará la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma ..."

SEGUNDO: Que, no obstante, al amparo del apartado 4 que establece que podrá prescindirse de los trámites de consulta, audiencia e información públicas previstos en este artículo en el caso de normas presupuestarias u organizativas de la Administración General del Estado, la Administración autonómica, la Administración local o de las organizaciones dependientes o vinculadas a éstas, o cuando concurran

razones graves de interés público que lo justifiquen.

Cuando la propuesta normativa no tenga un impacto significativo en la actividad económica, no imponga obligaciones relevantes a los destinatarios o regule aspectos parciales de una materia, podrá omitirse la consulta pública regulada en el apartado primero.; por lo que no se considera necesario este trámite dado que no impone obligaciones relevantes a los destinatarios, y además regula un aspecto parcial de la ordenanza, no teniendo además un impacto significativo en la actividad económica.

TERCERO: Los artículos 15 y siguientes del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, relativos a la imposición y ordenación de tributos locales, así como el artículo 88.2 d) que regula esta bonificación.

CUARTO: El artículo 47.1.de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, establece que los acuerdos de las Corporaciones Locales se adoptan, como regla general, por mayoría simple de los miembros presentes

Considerando que la competencia se asienta en los siguientes fundamentos:

ÚNICO: El artículo 22.2 letra d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local que establece:

"2. Corresponden, en todo caso, al Pleno municipal en los Ayuntamientos

d)La aprobación del reglamento orgánico y de las ordenanzas. "

En la deliberación se pone de manifiesto por el Grupo de Compromís la conformidad con el fondo y espíritu de la reforma, pero en cuanto a la forma, echa en falta la intervención de los órganos de participación ciudadana; y el Sr. Ochando del Grupo de Ciudadanos propone modificar el porcentaje de bonificación comenzando por un 25% así como el plazo a efectos de que se permita hasta el 31 de agosto, aclarando el SR. Usina la improcedencia de incorporar esas modificaciones en esta fase remitiéndole al período de exposición pública a efectos de que pueda ser informado.

**En virtud de todo lo expuesto, atendido el informe propuesta del jefe del área y el dictamen de la Comisión informativa de Presidencia de 23 de setiembre, el Pleno con 18 votos a favor de los Grupos Socialiats (12), Popular (4) y Vox (2) y 6 abstenciones de los Grupos Ciudadanos (3) y Compromís (3), ACUERDA:**

PRIMERO: Aprobar provisionalmente la modificación de la Ordenanza Fiscal del Impuesto sobre Actividades Económicas, artículo 4.2 D) y



# AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento  
**08114I05M8**

Código de Expediente  
**081/2020/1005**

Fecha y Hora  
**02-10-2020 10:39**

Página 97 de 145

Código de Verificación Electrónica (COVE)



Notas Comunes, quedando redactado como sigue:

“Artículo 4.2

D) Bonificación por rendimiento neto negativo

**1.-** Los sujetos pasivos que tributen por cuota municipal tendrán derecho a una bonificación de la cuota tributaria municipal cuando tengan un rendimiento neto de la actividad económica negativo, según el siguiente cuadro: RENDIMIENTO NEGATIVO

	% BONIFICACIÓN
Desde 5.000,00 hasta 50.000,00 euros	10
Desde 50.000,01 hasta 100.000,00 euros	20
Desde 100.000,01 hasta 200.000,00 euros	30
Desde 200.000,01 hasta 500.000,00 euros	40
Más de 500.000,01 euros	50

**2.** A efectos de esta bonificación se entenderá por rendimiento neto negativo de la actividad económica, la base imponible del Impuesto de Sociedades antes de compensación de bases imponibles negativas

**3.** Cuando una entidad forme parte de un grupo de sociedades en el sentido del artículo 42 del Código de Comercio, el rendimiento neto a considerar será la base imponible de la sociedad que desarrolla su actividad en el término municipal de Paterna.

**4.** La bonificación se aplicará a la cuota resultante de aplicar, en su caso, las bonificaciones anteriores descritas en los apartados anteriores de este artículo.

**5.** A los efectos de acreditar el rendimiento económico negativo, deberá acompañarse a la solicitud de bonificación, declaración del Impuesto de Sociedades cuyo plazo de presentación hubiese finalizado el año anterior al del devengo del impuesto para el que se solicita la bonificación

**6.** Los sujetos pasivos beneficiarios de ésta bonificación deberán solicitarla anualmente por escrito durante los tres primeros meses del ejercicio que deba surtir efecto, acompañando a la misma documentación

acreditativa del rendimiento negativo.

NOTAS COMUNES:

1. Las bonificaciones contempladas en este artículo no son aplicables simultáneamente, por lo que en el supuesto de que un sujeto pasivo tenga derecho a más de una de ellas se le aplicará de oficio la más favorable, salvo que por escrito el sujeto pasivo optara por otra bonificación.

2. Se exceptúa de lo anterior el caso en el que el sujeto pasivo tenga derecho a la bonificación por rendimiento neto negativo. En este supuesto la bonificación se aplicará a la cuota resultante de aplicar, en su caso, las otras bonificaciones a la que tenga derecho según lo establecido en el artículo 4 de la presente Ordenanza Fiscal.

3. Se faculta a la Alcaldía para la aprobación de las normas necesarias para la aplicación y gestión de las bonificaciones contempladas en este artículo así como del procedimiento para su concesión, modelos de solicitud y documentación necesaria en cada una de ellas. "

SEGUNDO: Exponer al público durante un período de treinta días, mediante edictos en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón Electrónico municipal, así como en un diario de los de mayor circulación de la provincia, la modificación de la ordenanza fiscal, a efectos de que los interesados examinen el expediente y puedan presentar las reclamaciones o alegaciones que estimen oportunas, elevándose a definitivo el acuerdo provisional en caso de que no se formulase ninguna.

TERCERO: Publicar el acuerdo definitivo y el texto íntegro de la modificación en el B.O.P., entrando en vigor y comenzando a aplicarse a partir del día siguiente al de su publicación definitiva; así como en la sede electrónica y en el Portal de Transparencia municipal.

**14.-092/2020/4.- GESTIÓN ECONÓMICA.- INTERVENCIÓN.- DACIÓN CUENTA ESTADO DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DEL PERIODO COMPRENDIDO ENTRE EL 01 ENERO 2020 A 28 AGOSTO DE 2020.**

Cumplimentando el Acuerdo de Pleno de Julio de 2011, se da cuenta del ESTADO DE EJECUCIÓN del Presupuesto a 28 de Agosto de 2020, conformado por:

- Estado ejecución de Ingresos y gastos corriente
- Resumen por Capítulos ingresos y gastos a 28/08/2020
- Estado de Tesorería (deducida de la contabilidad municipal de 01/01/2020 a 28/08/2020,

Quedando enterada la Corporación.



# AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento <b>08114I05M8</b>	Código de Expediente <b>081/2020/1005</b>	Fecha y Hora <b>02-10-2020 10:39</b>	Página 99 de 145
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 <b>4Y4X1Q3P2H0E026M0V85</b>		

**15.-092/2020/138 - GESTIÓN ECONÓMICA.- 6.º RELACIÓN GESPA SIN ENCARGO Y RECONOCER LA OBLIGACIÓN DE LAS MISMAS EN EJERCICIO 2020, QUE ASCIENDE A 65.437,69 EUROS.**

**ALCALDIA.- 6º Relación de facturas GESPA sin encargo - RESOLUCIÓN DE LOS REPAROS EFECTUADOS POR EL INTERVENTOR GENERAL EN EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES DE FISCALIZACIÓN DEL RECONOCIMIENTO DE OBLIGACIONES, que asciende a 65.437´69 euros.**

Vistos los siguientes ANTECEDENTES:

**ATENDIDO** que, en el ejercicio de la función interventora, conforme a lo establecido en el artículo 214 del Real Decreto Legislativo 2/2004 por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las haciendas Locales (TRLHL), con carácter previo al reconocimiento de las obligaciones, con fecha 14 de septiembre de 2020, tras la pertinente comprobación, por el Interventor se procede a reparar las facturas que se relacionan y que corresponden a suministros y servicios que carecen del oportuno encargo a la mercantil GESPA, S.L.U. que ampare la obligación.

**ATENDIDO** que, tal y como consta en los Informes de Intervención, existe crédito suficiente y adecuado en el Presupuesto al que imputar los gastos a que se refiere este expediente.

**ATENDIDO** que, conforme a lo dispuesto en las Bases de Ejecución del Presupuesto (Base 30.2.4) las facturas han sido informadas por los Centros Gestores y conformadas por el Concejal/Tte. de Alcalde delegado de la correspondiente Área de Gastos.

Considerando los siguientes fundamentos de derecho que motivan la resolución o acuerdo:

**ATENDIDO** que ha de destacarse que los servicios y suministros se han realizado y se han producido los gastos para los que se reclaman su abono mediante las facturas que se han presentado.

Visto que el impago, so pretexto de falta de procedimiento legalmente establecido, puede afectar negativamente al funcionamiento de los servicios públicos que viene prestando GESPA, S.L.U.

Considerando que la competencia se asienta en los siguientes fundamentos:

Visto que, conforme al artículo 185.2 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, corresponde exclusivamente al Alcalde el reconocimiento y liquidación de las obligaciones derivadas de compromisos de gastos legalmente adquiridos por lo que, en caso contrario, la competencia para su reconocimiento corresponde al Pleno de la Corporación.

Visto lo dispuesto en los artículos 26.c) y 60.2 del real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.

**En virtud de todo lo expuesto, atendida la propuesta de Alcaldía y el dictamen de la Comisión informativa de Presidencia de fecha 23 de setiembre, el Pleno con los votos a favor del Grupo Socialista (12) y las abstenciones de los Grupos Popular (4), Ciudadanos (3), Compromis (3) y Vox (2), ACUERDA:**

**Primero.** Proceder al reconocimiento de obligaciones que corresponden a la 6º Relación de facturas de GESPA, SLU, cuya suma asciende a SESENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE EUROS CON SESENTA Y NUEVE CENTIMOS .- 65.437´69 euros, imputándolas al Estado de Gastos del Presupuesto corriente dada la existencia de consignación presupuestaria suficiente y adecuada, según el siguiente detalle:

Nº registro	Nº factura	Proveedor	Concepto	Total factura	Prog	Econ
1225	F200225	GESTION Y SERVICIOS DE PATERNA S.L.	TALLERES ADULTOS. PRIMER TRIMESTRE	2.549,94	3230	25002
2589	F200382	GESTION Y SERVICIOS DE PATERNA S.L.	JUNIO 2020 SERVICIO BASICO DE LIMPIEZA VIARIA.	30.000,00	1630	25002
3019	F200465	GESTION Y SERVICIOS DE PATERNA S.L.	JULIO 2020 SERVICIO BASICO DE LIMPIEZA VIARIA.	30.000,00	1630	25002
3058	F200495	GESTION Y SERVICIOS DE PATERNA S.L.	JULIO 2020 VEHICULO ADAPTADO. EXP.: 042/2018/5840. JGL DE 27/06/2019	2.887,75	2310	25002
<b>Total.....</b>				<b>65.437,69</b>		

**Segundo.** Advertir a la mercantil GESPA, S.L.U., que en el futuro debe adoptar las medidas oportunas para que en lo sucesivo los gastos vengan acompañados del procedimiento legalmente establecido.

**16.-092/2020/136 - GESTIÓN ECONÓMICA.- APROBACIÓN RELACIÓN DE GASTOS N.º20/20 GRUPO 3 DE FACTURAS Y RECONOCER LA OBLIGACIÓN DE LAS MISMAS**



# AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento  
**08114I05M8**

Código de Expediente  
**081/2020/1005**

Fecha y Hora  
**02-10-2020 10:39**

Página 101 de 145

Código de Verificación Electrónica (COVE)



**QUE ASCIENDE A 198.220,22 EUROS. RESOLUCIÓN DE LOS REPAROS EFECTUADOS POR EL INTERVENTOR GENERAL EN EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES DE FISCALIZACIÓN DEL RECONOCIMIENTO DE OBLIGACIONES.**

**ALCALDIA.- Aprobación Relación de gastos N°20/20 grupo 3 de facturas y reconocer la obligación de las mismas que asciende a 198.220´22 euros - RESOLUCIÓN DE LOS REPAROS EFECTUADOS POR EL INTERVENTOR GENERAL EN EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES DE FISCALIZACIÓN DEL RECONOCIMIENTO DE OBLIGACIONES.**

Vistos los siguientes ANTECEDENTES:

**ATENDIDO** que, en el ejercicio de la función interventora, conforme a lo establecido en el artículo 214 del Real Decreto Legislativo 2/2004 por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), con carácter previo al reconocimiento de las obligaciones, se procede a reparar las facturas que se relaciona y que corresponde a suministros y servicios que carecen del oportuno contrato que ampare la obligación.

**CONSIDERANDO** el mismo criterio seguido en actuaciones precedentes por Intervención acerca de la omisión en el expediente de requisitos o trámites esenciales y atendiendo al período medio de pago a proveedores a cumplir por las Administraciones Públicas.

**ATENDIDO** que, tal y como consta en los Informes de Intervención, existe crédito suficiente y adecuado en el Presupuesto al que imputar los gastos a que se refiere este expediente.

**ATENDIDO** que, conforme a lo dispuesto en las Bases de Ejecución del Presupuesto (Base 30.2.4) las facturas han sido informadas por los Centros Gestores y conformadas por el Concejal/Tte. de Alcalde delegado/a de la correspondiente Área de Gastos.

**ATENDIDO** que ha de destacarse que los servicios y suministros se han realizado y se han producido los gastos para los que se reclaman su abono mediante las facturas que se han presentado.

Considerando los siguientes fundamentos de derecho que motivan la resolución o acuerdo:

**ATENDIDO** que la Jurisprudencia con cierta unanimidad ha entendido que cuando el origen de la obligación no puede centrarse en un contrato, porque éste es nulo o, como en nuestro caso, inexistente, y sin embargo se ha producido una prestación de tal manera que, en ningún momento, se pueda establecer que tenga su origen en la legalidad de la deuda reclamada, sino que ésta se basa directamente en el hecho de que las prestaciones a las que se refieren los reconocimientos han sido efectivamente realizadas y si no son satisfechas por

la Administración, lo que se produce es un enriquecimiento injusto de la misma.

**ATENDIDO** que, sin lugar a dudas, puede afirmarse que el enriquecimiento injusto es una fuente de obligación subsidiaria, aplicable exclusivamente en defecto de contrato administrativo o de cualquier otra fuente de obligación y cuya finalidad fundamental no es otra que la salvaguarda de los principios de justicia y equidad que recoge nuestro ordenamiento en las relaciones con la Administración.

Considerando que la competencia se asienta en los siguientes fundamentos:

Visto que el impago, so pretexto de falta de procedimiento legalmente establecido, puede producir perjuicio en el patrimonio del prestador del servicio y un claro enriquecimiento injusto o sin causa en la Administración que no debe crearse y que impone a esta la compensación del beneficio económico recibido.

Visto que, conforme al artículo 185.2 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, **corresponde exclusivamente al Alcalde el reconocimiento y liquidación de las obligaciones derivadas de compromisos de gastos legalmente adquiridos** y, ante la imposibilidad de conceptuar el enriquecimiento injusto de la Administración como una forma de adquirir un compromiso de forma legal, sino como fuente legal subsidiaria de obligaciones en defecto de contrato, **la competencia para su reconocimiento correspondería al Pleno de la Corporación .**

**En virtud de todo lo expuesto, atendida la propuesta de Alcaldía y el dictamen de la Comisión informativa de Presidencia de fecha 23 de setiembre, el Pleno con los votos a favor del grupo Socialista (12), en contra del Grupo Popular (4) y las abstenciones de los grupos Ciudadanos (3), Compromís (3) y Vox (2), ACUERDA:**

Primero.- Proceder al reconocimiento de las facturas que corresponden a la Relación de Gastos N°20/20 grupo 3 de reparos con efectos suspensivos, cuya suma total asciende a CIENTO NOVENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS VEINTE EUROS CON VEINTIDOS CENTIMOS (198.220´22 euros), imputándolas al Estado de Gastos del Presupuesto corriente dada la existencia de consignación presupuestaria suficiente y adecuada, según el siguiente detalle:

N° registro	N° factura	Proveedor	Concepto	Total factura	Prog	Econ
2320	313	ALFREDO MONTORO SORIANO, SLU	11 Unidades ESTUDIO TOXICOLOGICO CONFIRMATORIO - N° REFERENCIA LB0637-LB0639	798,60	1320	22699
2910	0376	ALFREDO MONTORO SORIANO, SLU	31 Unidades ESTUDIO TOXICOLOGICO CONFIRMATORIO - N° REFERENCIA LB0637-LB0639	2.250,60	1320	22699
3116	442	ALFREDO MONTORO SORIANO, SLU	9 Unidades ESTUDIO TOXICOLOGICO CONFIRMATORIO - N° REFERENCIA LB0637-LB0639	653,40	1320	22699
2577	1695	ASCENSORES LAVHEK, S.L.	1 Unidades Revision y Engrase correspondiente a Trimestre 2°, Edificio Ingeniero Castells 1	459,58	9200	21001



# AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento <b>08114I05M8</b>	Código de Expediente <b>081/2020/1005</b>	Fecha y Hora <b>02-10-2020 10:39</b>	Página 103 de 145
Código de Verificación Electrónica (COVE)		 <b>4Y4X1Q3P2H0E026M0V85</b>	

Nº registro	Nº factura	Proveedor	Concepto	Total factura	Prog	Econ
2578	1696	ASCENSORES LAVHEK, S.L.	1 Unidades Revision y Engrase correspondiente a Trimestre 2º Edificio San Francisco de Borja 4 Paterna	245,55	9200	21001
3161	1798	ASCENSORES LAVHEK, S.L.	1 Unidades comunicacion bidireccional 6 x 3 del 26/04/20 a 25/07/20 C/ Ingeniero Castells 1 Paterna	21,78	9200	21001
3162	1799	ASCENSORES LAVHEK, S.L.	1 Unidades Comunicacion Bidireccional 6x3 del 27/07/20 a 26/07/20 Edisf San Francisco de Borja 4 Casa Cultura Paterna	21,78	9200	21001
2570	0A13269M	ASCENSORES PERTOR, S.L	Período facturación 01/04/2020 - 30/06/2020 Ref. contrato receptor: AB669-L 1 Unidades POR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE APARATOS ELEVADORES CORRESPONDIENTE AL PERIODO 01-04-2020/30-06-2020 PEL SERVEI DE MANTENIMENT DURANT EL PERIODE INDICAT DIRECCIÓN DE INSTALACIÓN: AV VICENTE MORTES ALFONSO, 7 AUDITORIO	563,16	3340	21001
2571	0A13271M	ASCENSORES PERTOR, S.L	Período facturación 01/04/2020 - 30/06/2020 Ref. contrato receptor: H2121-L 1 Unidades POR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE APARATOS ELEVADORES CORRESPONDIENTE AL PERIODO 01-04-2020/30-06-2020 PEL SERVEI DE MANTENIMENT DURANT EL PERIODE INDICAT DIRECCIÓN DE INSTALACIÓN: CL ERNESTO FERRANDO, 9 TEATRO CAPRI	287,64	3340	21001
2572	0A13268M	ASCENSORES PERTOR, S.L	Período facturación 01/04/2020 - 30/06/2020 Ref. contrato receptor: AB257-M 1 Unidades POR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE APARATOS ELEVADORES CORRESPONDIENTE AL PERIODO 01-04-2020/30-06-2020 PEL SERVEI DE MANTENIMENT DURANT EL PERIODE INDICAT DIRECCIÓN DE INSTALACIÓN: CL GIJON, 9 GUARDERIA	418,25	3230	21001
2573	0A13270M	ASCENSORES PERTOR, S.L	Período facturación 01/04/2020 - 30/06/2020 Ref. contrato receptor: AB671-L 1 Unidades POR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE APARATOS ELEVADORES CORRESPONDIENTE AL PERIODO 01-04-2020/30-06-2020 PEL SERVEI DE MANTENIMENT DURANT EL PERIODE INDICAT DIRECCIÓN DE INSTALACIÓN: AV VTE.MORTES ALFONSO, S/N AUDITORIO	346,19	3340	21001

Nº registro	Nº factura	Proveedor	Concepto	Total factura	Prog	Econ
2930	932	AUTO OCTANO, SL	4 TORNILLO RUEDA 2 E:NEUM ERP LAMPARA 5.25 INEO 5W30 LIQUIDO REFRIGE ...	542,03	1320	21400
2931	961	AUTO OCTANO, SL	2 NEU CONTINENTAL 155/60 R15 74T 2 S.I.GESTION DE NFU 3.5 9000 5W40 ARANDELA PLANA LIQUIDO LAVALUN	691,58	1320	21400
3450	1172	AUTO OCTANO, SL	1.5 INEO 5W30 LIMPIAR INYECTOR DEPOSITO 0.4 REVISIÓN OPACIDAD HUMOS 0.5 REVISIÓN PRE-ITV 1.5 APORT. SIGAUS RD679/2006	82,99	1320	21400
2485	2055314	AUTO-ALCARAZ, S.L.	Período facturación 01/06/2020 - 15/06/2020 1 Otros A/2055314 AYUNTAMIENTO DE PATERNA LAVADO VEHICULOS POLICIA LOCAL	187,55	1320	21400
2766	2055360	AUTO-ALCARAZ, S.L.	Período facturación 16/06/2020 - 30/06/2019 1 Unidades A2055360 AYUNTAMIENTO DE PATERNA POLICIA LOCAL LIMPIEZA VEHICULOS	343,64	1320	22104
2994	2055420	AUTO-ALCARAZ, S.L.	Período facturación 01/07/2020 - 15/07/2020 1 Otros FRA A2055420 AYUNTAMIENTO DE PATERNA LIMPIEZA VEHICULOS POLICIA LOCAL (01/07 -15/07/2020)	143,99	1320	21400
3335	2055488	AUTO-ALCARAZ, S.L.	Período facturación 01/07/2020 - 31/07/2020 1 Unidades A/2055488 AYUNTAMIENTO DE PATERNA POLICIA LOCAL LIMPIEZA VEHICULOS JULIO,2020	195,42	1320	21400
2498	20400760 83	B.P.OIL ESPAÑA S.A.	MAY/20 GASOLINA	3.325,22	1320	22103
2498	20400760 83	B.P.OIL ESPAÑA S.A.	MAY/20 GASOLINA	1.118,18	1530	22103
2498	20400760 83	B.P.OIL ESPAÑA S.A.	MAY/20 GASOLINA	107,56	3410	22102
2822	20600587	CONTENUR ,S.L	Período facturación 21/05/2020 - 20/06/2020 Expediente: 21/19 CANON CORRESPONDIENTE AL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DEL PERIODO DE 21/5 HASTA 20/6 DE 2020.	6.911,88	1530	22799
3419	20600695	CONTENUR ,S.L	Período facturación 21/06/2020 - 20/07/2020 Expediente: 21/19 CANON CORRESPONDIENTE AL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DEL PERIODO DE 21/06 HASTA 20/07 DE 2020	5.661,59	1530	22799
2849	2006004	EDETANIA BUS, S.A.	JUN/20 SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE COLECTIVO DE VIAJEROS AUTOBUS MUNICIPAL DE PATERNA CONTRATO DE FECHA 19 DE ENERO DE 2007	58.109,47	4411	22799



# AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento <b>08114I05M8</b>	Código de Expediente <b>081/2020/1005</b>	Fecha y Hora <b>02-10-2020 10:39</b>	Página 105 de 145
Código de Verificación Electrónica (COVE)		 <b>4Y4X1Q3P2H0E026M0V85</b>	

Nº registro	Nº factura	Proveedor	Concepto	Total factura	Prog	Econ
3372	2007005	EDETANIA BUS, S.A.	PERIODO: JULIO 2020 SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE COLECTIVO DE VIAJEROS AUTOBUS MUNICIPAL DE PATERNA.	61.556,77	4411	22799
3167	003905	ESCUELA MEDITERRANEA DE EMERGENCIAS SL	29 Unidades C.P. VALTERNA - REVISION ANUAL EXT. ABC 6 KGS. POLVO SECO 6 Unidades REVISION ANUAL EXT. CO2 5 KGS. NIEVE CARBONICA 1 Unidades REVISION ANUAL EXT. CO2 5 KGS. NIEVE CARBONICA 1 Unidades VERIF/RETIMBRADO EXT.CO2 5 KGS. NIEVE CARBONICA 10 Unidades REVISION ANUAL B.I.E. 25 MM ...	526,47	3230	21001
3169	003831	ESCUELA MEDITERRANEA DE EMERGENCIAS SL	21 Unidades C.P. ANTONIO FERRANDIS - REVISION ANUAL EXT. ABC 6 KGS. POLVO SECO 2 Unidades REVISION ANUAL EXT. CO2 2 KGS. NIEVE CARBONICA 3 Unidades REVISION ANUAL EXT. ABC 6 KGS. POLVO SECO 3 Unidades VERIF/RETIMBRADO EXT.6 KGS POLVO SEC (Cada 5 años) 3 Unidades REVISION ANUAL EXT. ABC 9 KGS. POLVO SECO ...	419,50	3230	21001
3170	003907	ESCUELA MEDITERRANEA DE EMERGENCIAS SL	1 Unidades POLIDEPORTIVO LA COMA - CUENTA IMPULSOS CHINT JDM3 1 Unidades MANO DE OBRA SUSTITUCIÓN CUENTA IMPULSOS Y REALIZACIÓN DE PRUEBAS 1 Unidades PLACA SEÑALIZACION EXTINTOR PVC 1 Unidades VERIFICACION MANGUERA B.I.E. (Cada 5 años)	219,98	3410	21001
3171	003908	ESCUELA MEDITERRANEA DE EMERGENCIAS SL	1 Unidades TEATRO CAPRI - METACRILATO BIE	33,88	3340	21001
3173	003909	ESCUELA MEDITERRANEA DE EMERGENCIAS SL	1 Unidades Ref.: Sustitución extintor oxidado POLIDEPORTIVO LA CAÑADA - EXTINTOR 6 KGS. POLVO SECO EF. 27A 183B	35,01	3410	21001
2657	05116320 59.2	FAIN ASCENSORES, SA	Período facturación 01/07/2020 - 30/09/2020 Periodo facturación: 01.07.2020 a 30.09.2020 Ascensor de menos de 0,15 m/s 550, S/N, - LA CAÑADA	203,13	3230	22102
452	20SM1167 /1000164	FCC MEDIO AMBIENTE S.A.	Importe por el exceso de transporte motivado por el cambio de planta de envases ligeros, durante el periodo del 18 al 31 de Diciembre de 2019.	837,61	1630	22700

Nº registro	Nº factura	Proveedor	Concepto	Total factura	Prog	Econ
2647	20SM1167 /1001351	FCC MEDIO AMBIENTE S.A.	Importe por el exceso de transporte motivado por el cambio de planta de envases ligeros, durante el mes de Junio de 2020.	2.094,04	1630	22700
2658	20SM1167 /1001444	FCC MEDIO AMBIENTE S.A.	Importe por el servicio de recogida de restos de fibrocementos en el Municipio de Paterna, durante el día 29 de Mayo de 2020.	3.455,76	1720	22699
2659	20SM1167 /1001441	FCC MEDIO AMBIENTE S.A.	Importe por el servicio de retirada de fibrocemento en la Cañada y en la Coma, durante el mes de Abril de 2020.	3.012,90	1720	22699
2953	245	FUNDACION FESORD, C.V.	1 Unidades PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE INTERPRETACIÓN EN LENGUA DE SIGNOS DURANTE EL PERIODO COMPRENDIDO DEL 01/06/2020 AL 30/06/2020 - Tipo impositivo reducido, en base al art. 91 Uno. 2.9º de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, reguladora del IVA	78,10	2310	22799
3316	284	FUNDACION FESORD, C.V.	1 Unidades PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE INTERPRETACIÓN EN LENGUA DE SIGNOS DURANTE EL PERIODO COMPRENDIDO DEL 01/07/2020 AL 31/07/2020 - Tipo impositivo reducido, en base al art. 91 Uno. 2.9º de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, reguladora del IVA	171,13	2310	22799
2758	VSI20-0288	GESTION TRIB TERRITORIAL	Período facturación 25/05/2020 - 24/06/2020 1 Unidades SERVICIO TECNOLÓGICO Y DE COMUNICACIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN TRIBUTARIA INTEGRAL PARA EL AYUNTAMIENTO DE PATERNA. PERIODO FACTURADO: DE 25 DE MAYO 2020 A 24 DE JUNIO DE 2020.	9.881,66	9310	22708
2385	142437	GUIPONS, SL	7 Unidades GUARDERIA PARQUE TECNOLOGICO - VERIFICACION MANGUERA B.I.E. (Cada 5 años) - Presupuesto: / 20 - 16303	177,87	3230	21001
2386	142460	GUIPONS, SL	17 Unidades GUARDERIA PARQUE TECNOLOGICO - REVISION ANUAL EXT. ABC 6 KGS. POLVO SECO 17 Unidades VERIF/RETIMBRADO EXT.6 KGS POLVO SEC (Cada 5 años) Y OTROS	797,27	3230	21001
2438	142573	GUIPONS, SL	1 Unidades HOGAR JUBILADOS CAMPAMENTO - OPC POR EXT. NUEVO 6 KGS POLVO SECO EF. 27A 183B 2 Unidades ADHESIVO "ROMPASE/ABRIR EN CASO DE INCENDIO" - Presupuesto: / 20 - 16604	38,76	9200	21001
2439	142576	GUIPONS, SL	8 Unidades C.P.CERVANTES - REVISION ANUAL EXT. ABC 6 KGS. POLVO SECO	40,66	3230	21001
2440	142577	GUIPONS, SL	7 Unidades Avda. Corts Valencianes, 28 CHALET CORTS VALENCIANES - REVISION ANUAL EXT. ABC 6 KGS. POLVO SECO 3 Unidades REVISION ANUAL EXT. CO2 5 KGS. NIEVE CARBONICA	50,82	9200	21001



# AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento <b>08114I05M8</b>	Código de Expediente <b>081/2020/1005</b>	Fecha y Hora <b>02-10-2020 10:39</b>	Página 107 de 145
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 <b>4Y4X1Q3P2H0E026M0V85</b>		

Nº registro	Nº factura	Proveedor	Concepto	Total factura	Prog	Econ
2441	142578	GUIPONS, SL	3 Unidades VALTERNA NORT POLIDEPORTIVO - REVISION ANUAL EXT. ABC 6 KGS. POLVO SECO 3 Unidades REVISION ANUAL EXT. CO2 5 KGS. NIEVE CARBONICA	30,50	3410	21001
2442	142579	GUIPONS, SL	5 Unidades HOGAR JUBILADOS CAMPAMENTO - REVISION ANUAL EXT. ABC 6 KGS. POLVO SECO 2 Unidades REVISION ANUAL EXT. CO2 5 KGS. NIEVE CARBONICA Y OTROS	140,02	9200	21001
2908	143450	GUIPONS, SL	53 Unidades GRAN TEATRO ANTONIO FERRANDIS - REVISION ANUAL EXT. ABC 6 KGS. POLVO SECO 13 Unidades REVISION ANUAL EXT. CO2 2 KGS. NIEVE CARBONICA y otros	1.191,19	3340	21001
2465	51101582	INDUS DE ELEVACION, S.A	1 Unidades CONSERVACION 2º TRIMESTRE 2020 - ASCENSOR RAE 49263	321,52	9200	21001
2466	51101607	INDUS DE ELEVACION, S.A	1 Unidades CONSERVACION 2º TRIMESTRE 2020. - ASCENSOR RAE 59433	332,63	9200	21001
2467	51101636	INDUS DE ELEVACION, S.A	1 Unidades CONSERVACION 2º TRIMESTRE 2020. - ASCENSOR RAE 38800	866,26	3340	21001
2468	51101655	INDUS DE ELEVACION, S.A	1 Unidades CONSERVACION 2º TRIMESTRE 2020. - ASCENSOR RAE: 30010	265,38	3230	21001
2469	51101656	INDUS DE ELEVACION, S.A	1 Unidades CONSERVACION 2º TRIMESTRE 2020. - ASCENSOR RAE 31850	259,21	3230	21001
2470	51101853	INDUS DE ELEVACION, S.A	1 Unidades CONSERVACION 2º TRIMESTRE 2020. - ASCENSOR RAE 41184	324,74	9200	21001
2471	51101871	INDUS DE ELEVACION, S.A	1 Unidades CONSERVACION 2º TRIMESTRE 2020. - ASCENSOR RAE 43010	278,71	3410	21001
2472	51101876	INDUS DE ELEVACION, S.A	1 Unidades CONSERVACION 2º TRIMESTRE 2020. - ASCENSOR RAE: 43421	259,27	3410	21001
2473	51101891	INDUS DE ELEVACION, S.A	1 Unidades SERVICIO PERMANENTE 2º TRIMESTRE 2020. - ASCENSOR RAE: 59433	54,63	9200	21001
2474	51101916	INDUS DE ELEVACION, S.A	1 Unidades SERVICIO PERMANENTE 2º TRIMESTRE 2020. - ASCENSOR RAE: 41184	53,35	9200	21001
2475	51101921	INDUS DE ELEVACION, S.A	1 Unidades SERVICIO PERMANENTE 2º TRIMESTRE 2020. - ASCENSOR RAE: 43421	53,35	3410	21001
2476	51101918	INDUS DE ELEVACION, S.A	1 Unidades SERVICIO PERMANENTE 2º TRIMESTRE 2020. - ASCENSOR RAE: 43010	72,29	3410	21001

Nº registro	Nº factura	Proveedor	Concepto	Total factura	Prog	Econ
2917	51102370	INDUS DE ELEVACION, S.A	1 Unidades SEGUN PRESUPUESTO 511/5/11933 - CORRESPONDIENTE AL ASCENSOR RAE: 38800	795,09	3340	21001
2981	51102378	INDUS DE ELEVACION, S.A	1 Unidades SEGUN PRESUPUESTO DE REPARACION 511/5/11941 - CORRESPONDIENTE AL 100% A LA FINALIZACION DE LOS TRABAJOS DE SUSTITUCION DE LA PLACA DE CONTACTORES DE MANIOBRA DEL ASCENSOR RAE: 38800	681,96	3340	21001
3422	51102458	INDUS DE ELEVACION, S.A	1 Unidades SEGUN PRESUPUESTO DE REPARACION 511/5/11369 - PISCINA CUBIERTA EL CATALA.RAE:43421 100% A LA FINALIZACION DE LOS TRABAJOS	1.208,31	3410	21001
2500	108	MOTOCHOLLO SL	2.9 Unidades LITROS DE ACEITE MOTOR 1 Unidades FILTRO ACEITE 1 Unidades CAMARA REFORZADA 1 Unidades JUEGO DE PASTILLAS DE FRENO TRASERAS 2 Unidades LIQUIDO DE FRENOS Y OTROS POLICIA LOCAL	320,28	1320	21400
2575	1002586V 2000002	MOVILIDAD URBANA SOSTENIBLE S.L.	Ref. operación emisor: 0000000148 1 Unidades MANTENIMIENTO Y EXPLOTACION DEL SISTEMA DE BICICLETA PUBLICA DE PATERNA. -1 Unidades DESCUENTO INGRESOS TARIFAS	8.413,64	4411	22799
3160	1002586V 2000014	MOVILIDAD URBANA SOSTENIBLE S.L.	Ref. operación emisor: 0000002657 1 Unidades MANTENIMIENTO Y EXPLOTACION DEL SISTEMA DE BICICLETA PUBLICA DE PATERNA. PERIODO DE FACTURACION DEL 01/07/20 AL 31/07/20. -1 Unidades DESCUENTO INGRESOS TARIFAS	8.413,64	4411	22799
2759	20042300 14	ORONA, S.COOP.LTDA.	Ref. operación emisor: CL CIUDAD DE LLIRIA Ref. contrato emisor: 49726 3 Contrato/PR: 49726 RAE: 61958 CL CIUDAD DE LLIRIA (P.I. FTE. JARRO) 5 Contrato/PR: ORONA SG Periodo: 7/2020 - 9/2020	775,08	9200	21001
2760	20042300 15	ORONA, S.COOP.LTDA.	Ref. operación emisor: CL MUSICO ANTONIO CA Ref. contrato emisor: 51120 3 Contrato/PR: 51120 RAE: 62406 CL MUSICO ANTONIO CABEZA 13 Contrato/PR: ORONA SG Periodo: 7/2020 - 9/2020	815,19	9200	21001
2671	20040397 99	PECRES, S.L.U.	Ref. operación emisor: CL MAESTRO CANOS 19 Ref. contrato emisor: 301000 Contrato/PR: 301000 RAE: 67611 CL MAESTRO CANOS 19 Contrato/PR: NORMAL + TELEFONIA Periodo: 7/2020 - 7/2020	110,72	9200	21001



# AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento <b>08114I05M8</b>	Código de Expediente <b>081/2020/1005</b>	Fecha y Hora <b>02-10-2020 10:39</b>	Página 109 de 145
Código de Verificación Electrónica (COVE)		 <b>4Y4X1Q3P2H0E026M0V85</b>	

Nº registro	Nº factura	Proveedor	Concepto	Total factura	Prog	Econ
2672	2004039800	PECRES, S.L.U.	Ref. operación emisor: PZ DEL PUEBLO 1 Ref. contrato emisor: 303475 Contrato/PR: 303475 RAE: 67635 PZ DEL PUEBLO 1 Contrato/PR: NORMAL Periodo: 7/2020 - 7/2020	38,18	3340	21001
2673	2004039798	PECRES, S.L.U.	Ref. operación emisor: CL ESPIGOL 3 CEIP L Ref. contrato emisor: 179774 Contrato/PR: 179774 RAE: 65731 CL ESPIGOL 3 CEIP LLOMA LLARGA Contrato/PR: NORMAL 24H + TELEFONIA Periodo: 7/2020 - 7/2020	116,60	3230	22102
2920	0120241541	QUIRON PREVENCIÓN S.L.U	Período facturación 06/07/2020 - 05/10/2020 Ref. contrato emisor: 4640001512011 VIGILANCIA DE LA SALUD DEL 06/07/20 AL 05/10/20	1.310,37	2210	16107
3093	0120153147	QUIRON PREVENCIÓN S.L.U	Período facturación 01/04/2020 - 30/04/2020 Ref. contrato emisor: 4640001512011. VIGILANCIA DE LA SALUD	51,67	2210	16107
3110	0120256427	QUIRON PREVENCIÓN S.L.U	Período facturación 01/07/2020 - 05/07/2020 Ref. contrato emisor: 4640001512011. RECONOCIMIENTOS. VIGILANCIA DE LA SALUD.	1.860,12	2210	16107
2770	2000017467	SOLITIUM LEVANTE, SLU	82 CONTADOR POR MILILITROS 23/03/20 ANT 3,024 AL 22/06/20 ACT 3,106 (ID:45217 PLOTTER HP DESINGJET T3500 B9E24A 36' eMFP WEB n/s:CN57A6H02N PLAZA INGENIERO CASTEL, S/N 46980 PATERNA)	60,11	9200	22000
2374	9002556602	THYSSENKRUPP ELEVADORES	POR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DEL NUMERO DE APARATOS INDICADOS Dirección de Instalación: CL/16 - Paterna Periodo Facturado: 01/05/2020 31/05/2020 Total Aparatos: 1 Ref. contrato receptor: 0002544	93,68	9200	21001
2812	9002583058	THYSSENKRUPP ELEVADORES	POR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DEL NUMERO DE APARATOS INDICADOS Dirección de Instalación: CL/16 - Paterna Periodo Facturado: 01/06/2020 30/06/2020 Total Aparatos: 1  Período facturación 01/06/2020 - 30/06/2020 Ref. contrato receptor: 0002544	93,68	9200	21001
2665	F20S-00293	TRADESEGUR, SA	Período facturación 30/06/2020 - 30/06/2020 1 Unidades Revisión anual periódica de analizador de drogas Alere DDS2, n/s 10003838 1 Unidades Sustitucion de componentes susceptibles alteración 2 Unidades Gastos de envío y	290,40	1320	22699

Nº registro	Nº factura	Proveedor	Concepto	Total factura	Prog	Econ
			seguro			
3368	F20E-00328	TRADESEGUR, SA	Período facturación 03/08/2020 - 03/08/2020. 2 Unidades Caja cartuchos Alere DDS2	1.149,50	1320	22199
<b>Total.....</b>				<b>198.220,22</b>		

**Segundo.-** Advertir a los distintos Centros Gestores del gasto que deben adoptar las medidas oportunas para que en lo sucesivo los gastos vengan acompañados del procedimiento legalmente establecido.

**17.-092/2020/75 - GESTIÓN ECONÓMICA PRESUPUESTARIA - DACIÓN CUENTA INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN OV Mº HACIENDA REFERIDA A 2020**

**Dación cuenta cumplimiento obligaciones de información trimestre sobre: presupuestos en ejecución, Periodo Medio de Pago y Plan de Ajuste referidos al segundo trimestre de 2020:**

Presupuesto en ejecución y que consta de:

- *Comunicación de la actualización y datos de ejecución del Presupuesto y/o de los estados financieros de las entidades que forman parte del Sector Administraciones Públicas de esta Corporación Local correspondientes al 2º trimestre del ejercicio 2020.*
- *Comunicación los datos correspondientes al Informe de Evaluación de cumplimiento de objetivos que contemplaba Ley Orgánica 2/2012, y que suponen que el Presupuesto en ejecución de las Entidades que forman parte del sector Administraciones Públicas de esta Corporación.*

Morosidad y Período Medio de Pago a proveedores:

- *Informes trimestrales sobre morosidad Art 16-1: "regulado en el artículo 4 de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales."*
- *Informes trimestrales sobre pmp conforme al Real Decreto 635/2014 de 25 de julio por el que se desarrolla la metodología de cálculo del período medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas y las condiciones y el procedimiento de retención de recursos de los regímenes de financiación.*

En consecuencia,



# AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento  
**08114I05M8**

Código de Expediente  
**081/2020/1005**

Fecha y Hora  
**02-10-2020 10:39**

Página 111 de 145

Código de Verificación Electrónica (COVE)



El Pleno se da por enterado del cumplimiento de las obligaciones de información sobre presupuesto en ejecución, Morosidad, Periodo Medio de Pago y Plan de Ajuste referido al Segundo Trimestre de 2020.

**18.-092/2020/137 - GESTIÓN ECONÓMICA.- APROBACIÓN RECONOCIMIENTO RELACIÓN DE FACTURAS Nº21/20 GRUPO 1 DERIVADAS DE COMPROMISOS DE GASTOS DEBIDAMENTE ADQUIRIDOS EN EJERCICIO 2019 Y RECONOCER LA OBLIGACIÓN DE LAS MISMAS EN EJERCICIO 2020 QUE ASCIENDE A 2.724,01 EUROS.**

**ALCALDIA.- Aprobación Relación Nº21/20 de facturas derivadas de compromisos de gastos debidamente adquiridos en ejercicio 2019 y reconocer la obligación de las mismas en ejercicio 2020, que asciende a 2.724,01 euros.**

Vistos los siguientes ANTECEDENTES:

**RESULTANDO** que existen gastos facturados correspondientes a ejercicios anteriores, pendientes de aprobación y contabilización según relación formada por intervención, existiendo consignación suficiente para la aplicación del presente gasto y cuya suma total asciende a DOS MIL SETECIENTOS VEINTICUATRO EUROS CON UN CENTIMO.- 2.724,01 euros

**ATENDIDO** que, tal y como consta en los Informes de Intervención, existe crédito suficiente y adecuado en el Presupuesto al que imputar los gastos a que se refiere este expediente.

Considerando los siguientes fundamentos de derecho que motivan la resolución o acuerdo:

**ATENDIDO** que ha de destacarse que los servicios y suministros se han realizado y se han producido los gastos para los que se reclaman su abono mediante las facturas que se han presentado.

**ATENDIDO** la necesidad de reconocer obligaciones procedentes de ejercicios cerrados por obras, servicios o suministros debidamente acreditados y ejecutados, y conforme a lo dispuesto en las Bases de Ejecución del Presupuesto (Base 30.2.4) las facturas han sido informadas por los Centros Gestores y conformadas por el Concejal/Tte. de Alcalde delegado de la correspondiente Área de Gastos.

Considerando que la competencia se asienta en los siguientes fundamentos:

Visto que de acuerdo con lo establecido en el art. 176.1 del

R.D.L. 2/2004 del Texto refundido de la L.R.H.L.en relación con el 60.2 y 26.2.c del R.D. 500/90, y con lo dispuesto en la Base nº 23.1 b) de las de Ejecución del Presupuesto, corresponde al Pleno de la Corporación el reconocimiento extrajudicial de obligaciones procedentes de ejercicios anteriores.

**En virtud de todo lo expuesto, atendida la propuesta de Alcaldía y el dictamen de la Comisión informativa de Presidencia de fecha 23 de setiembre, el Pleno con los votos a favor del Grupo Socialista (12), y las abstenciones de los grupos Popular (4), Ciudadanos (3), Compromís (3) y Vox (2), ACUERDA:**

**UNICO.** Proceder al reconocimiento extrajudicial de créditos de las facturas que corresponden a la Relación de Gastos N°21/20 cuya suma total asciende a **DOS MIL SETECIENTOS VEINTICUATRO EUROS CON UN CENTIMO.- 2.724,01** euros, imputándolas al Estado de Gastos del Presupuesto corriente dada la existencia de consignación presupuestaria suficiente y adecuada, según el siguiente detalle:

Nº registro	Nº factura	Proveedor	Concepto	Total factura	Prog	Econ
2996	003534	ESCUELA MEDITERRANE A DE EMERGENCIAS SL	1 Unidades TRABAJOS REALIZADOS EN CP LA FONT - METACRILATO BIE	33,88	3230	22000
2997	003535	ESCUELA MEDITERRANE A DE EMERGENCIAS SL	1 Unidades EDIFICIO RELOJ CALVARIO - PLACA SEÑALIZACION FOTOLUMINISCENTE ALUMINIO 1 Unidades DESPLAZAMIENTO	32,43	3340	21001
3005	3536	ESCUELA MEDITERRANE A DE EMERGENCIAS SL	1 Unidades GUARDERIA - VALVULA B.I.E. T.B. 25 MM. LATÓN 1 Unidades RACOR FIJO R/EXTERIOR 25 MM 1 Unidades MANOMETRO B.I.E. 0-16 BAR 1 Unidades MANO DE OBRA VACIADO INSTALACION, SUSTITUCION VALVULA, LLENADO Y PRUEBAS 1 Unidades DESPLAZAMIENTO	210,00	3230	21001
3006	3537	ESCUELA MEDITERRANE A DE EMERGENCIAS SL	1 Unidades RETEN EDIF POLICIA LOCAL - EXTINTOR 5 KGS. NIEVE CARBONICA EF.89B - CP5 RETEN P1 ACC	86,38	9200	21001



# AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento <b>08114I05M8</b>	Código de Expediente <b>081/2020/1005</b>	Fecha y Hora <b>02-10-2020 10:39</b>	Página 113 de 145
Código de Verificación Electrónica (COVE)		 <b>4Y4X1Q3P2H0E026M0V85</b>	

N° registro	N° factura	Proveedor	Concepto	Total factura	Prog	Econ
			COMEDOR			
3007	3538	ESCUELA MEDITERRANE A DE EMERGENCIAS SL	1 Unidades CP SANCHIS GUARNER - CARGA EXTINTOR 6 KG. P.S. 15 Unidades REVISION ANUAL EXT. ABC 6 KGS. POLVO SECO Y OTROS	173,29	3230	21001
5806	2019	GRUP DANCES XAFARNAT	Expediente: 152/2019/707 1 Unidades ORGANITZACIO I DESENVOLUPAMENT - DANSÀ FOLKLÒRICA POPULAR CELEBRADA EL 05-10-19 PELS CARRERS DE LA VILA DE PATERNA DECRETO 3299/19	600,00	3340	22799
24	3161	SANCHEZ SORIANO REQUENARIO, SL	0 REPARACION MOTOSIERRA STIHL MS 193 T N° 501584721 0 CAMBIAR COMBUSTIBLE FILTRO DE GASOLINA MEMBRANA DE BOMBEO BUJIA STIHL BOSCH USB 7AC/4TIEMPOS	52,20	1710	21000
3465	14500	SCAN MAGAZINE LTD	ADVERTORIAL FEATURE + ADVERT DISCOVER SOUTHERN - CONTRATO PUBLICIDAD FIESTAS MAYORES 2019. Expte.152/2019/705. DECRETO 2860/2019.	1.500,00	9120	22799
5903	4043622245	WURTH ESPAÑA, SA	MATERIAL DIVERSO FERRETERIA Y MONTAJE Ref. contrato receptor: 201900001022/MIGUEL Expediente: 221/2019/1603	35,83	4500	22104
<b>Total.....</b>				<b>2.724,01</b>		

## 19.-PARTE DE INFORMACIÓN Y CONTROL: DACIÓN DE CUENTA DE DECRETOS DE

**ALCALDIA Y CONCEJALES CON FACULTADES DELEGADAS DEL N° 2352 DE FECHA 23/07/2020 AL N° 2941 DE FECHA 23/09/2020 AMBOS INCLUSIVE Y ACTAS DE JUNTA DE GOBIERNO LOCAL NÚMEROS 31, 32, 33 Y 34 DE FECHAS 27 DE JULIO Y 7, 14 Y 21 DE SEPTIEMBRE RESPECTIVAMENTE:**

Dada cuenta de los Decretos de Alcaldía y Concejales con facultades delegadas del n°2352 de fecha 23/07/2020 al n° 2941 de fecha 23/09/2020, ambos inclusive y de las Actas de Junta de Gobierno Local, n° 31, 32, 33 y 34 de fechas 27 de julio y 7, 14 y 21 de septiembre respectivamente, el Pleno se da por enterado

**20.-232/2020/143 - ACEPTACIÓN RENUNCIA CESIÓN DE USO DEL ESTADIO GERARDO SALVADOR POR EL PATERNA CF.**

Se procede a la previa ratificación de la inclusión de este punto en el orden del día de conformidad con lo dispuesto en el art. 82.3 del ROF al haberse dictaminado con posterioridad a la convocatoria, ratificación acordada con el voto a favor de todos los Grupos excepto del Grupo popular que se abstiene.

Visto el expediente 131/2019/870 del Área de Servicios Deportivos, iniciado por Providencia del Teniente de Alcalde de Cultura del Esfuerzo y Modernización (CSV G5F0Z2V104C4A6A0F02) disponiendo que se lleven a cabo los trámites necesarios para revisar y modificar el actual acuerdo de cesión de uso y administración de bienes suscrito entre este Ayuntamiento y la asociación deportiva Paterna CF.

**Vistos los siguientes ANTECEDENTES:**

PRIMERO: En fecha 4/10/1955 la Asociación Deportiva Paterna, Club de Fútbol donó al Ayuntamiento de Paterna un campo de deportes sito en la partida Camino de Godella, mediante escritura otorgada ante el Notario D. Enrique Molina Ravello, con la reserva de uso y administración a la asociación cedente y a perpetuidad. En caso de que se tuviera que cambiar el destino el Ayuntamiento tendría que construir otro campo y ceder el uso y administración a la misma, liberándose entonces el pleno dominio a favor del Ayuntamiento.

SEGUNDO: El 15/1/1973 el Ayuntamiento otorga escritura pública ante el Notario D. Fernando de Peralta Lozano y procede a la agrupación de diversas fincas adquiridas en virtud de expediente expropiatorio, a la declaración de obra nueva y a la segregación en dos fincas: el Estadio Municipal Gerardo Salvador y el Polideportivo Municipal.

En la misma fecha y ante el mismo Notario se otorga por el Ayuntamiento escritura de cesión del uso y administración, de bienes del Estadio Gerardo Salvador a favor de la Asociación Deportiva Paterna, Club de Fútbol quedando cumplidas las condiciones arriba



# AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento <b>08114I05M8</b>	Código de Expediente <b>081/2020/1005</b>	Fecha y Hora <b>02-10-2020 10:39</b>	Página 115 de 145
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 <b>4Y4X1Q3P2H0E026M0V85</b>		

referidas y liberándose el campo de las Cuevas, previo acuerdo plenario de 23/5/1972.

## Condiciones previas:

La administración del Estadio Gerardo Salvador corresponde exclusivamente al Paterna C.F. mientras exista; la finca se destina a perpetuidad a campo de deportes; el Ayuntamiento no percibirá renta o canon alguno y, si por razones urbanísticas es edificable el terreno, el Ayuntamiento construirá otro campo en sustitución.

## Cláusulas a destacar:

El Paterna C.F. se hará cargo de la conservación de todo el Estadio en su conjunto, corriendo por su cuenta los gastos, pudiendo realizar las obras necesarias de reparación para conservar en debidas condiciones de uso el mismo.

El Paterna C.F. tiene el usufructo de la cafetería

La luz interior del estadio, excluyendo la vivienda, irá a cargo del Paterna C.F.

Los gastos o sueldo del conserje también irán a cargo del Paterna C.F., facilitando el Ayuntamiento el disfrute de la vivienda, así como el agua y la luz.

La resolución definitiva de cualquier asunto relacionado con este Convenio corresponde al Ayuntamiento Pleno.

TERCERO: El Estadio Municipal Gerardo Salvador figura inscrito al folio 27 del Inventario Municipal de Bienes vigente a 31/12/2019, aprobado por acuerdo plenario de 27/5/2020, como bien de servicio público, con derecho personal de "cesión del uso y administración y cumplimiento de condiciones a la Asociación Deportiva Paterna CF por acuerdo plenario de 23/5/1972" y formalizado en escritura pública de 15/1/1973.

Igualmente figura inscrito en el Registro de la Propiedad al tomo 901, libro 177, folio 132, finca 21697, a nombre del Ayuntamiento de Paterna y con la cesión de uso antes referida a favor de la Asociación Deportiva Paterna CF, inscripción 2ª.

CUARTO: El Jefe del Área de Servicios Deportivos ya informa en fecha 28 de marzo de 2017 (CVS 3N4T 6A04 2359 4S1E 19DJ) sobre la necesidad de revisión de la concesión administrativa, si bien no se trata de una concesión administrativa sino de una cesión de uso.

En el informe arriba referido se señala que el Ayuntamiento asume desde hace muchos años el gasto del suministro eléctrico y la limpieza del estadio, así como tareas de inspección del equipamiento deportivo,

habiéndose encontrado muchos defectos que pueden poner en peligro la seguridad de las torres de iluminación; el estado de deterioro de las gradas; vestuario, es decir del recinto en general.

Por otro lado, en este informe se recalca el hecho de que la entidad, a pesar de recibir subvenciones del Ayuntamiento y de FUNDELP y ser el club con mayor número de licencias federadas en nuestra localidad y cobrar la cuota más elevada; si bien las liquidaciones de presupuesto de la entidad muestran equilibrio hay poco margen para abordar el mantenimiento, y menos aún para acometer inversiones de reparación o sustitución de cierta envergadura.

Después de barajar varias posibilidades de nuevo convenio con la entidad en el informe el Jefe de los Servicios Deportivos concluye con que se llegue a una rescisión pactada del acuerdo vigente en la actualidad.

QUINTO: En fecha 17/1/2020 la Jefa del Área de Gestión Municipal emite informe (CVS D6A0R0C506I0209012A) en el que concluye que la solución más adecuada sería que el Paterna Club de Fútbol renunciase a la cesión del uso y administración del Estadio Gerardo Salvador, lo que debería hacer en escritura pública y se sometiese al régimen general de convenios que este Ayuntamiento tiene con las entidades deportivas; aprobándose un convenio en el que pudieran tenerse en cuenta las especialidades que desde Servicios Deportivos se consideren oportunas, siempre que se ajuste a la legislación vigente.

SEXTO: En fecha 16/7/2020 el Paterna CF presenta escrito con nº 20673 del Registro de Entrada aportando certificado de la sesión de la ASAMBLEA GENERAL DE SOCIOS de fecha 30 de junio de 2020 en la que se adoptó el siguiente acuerdo:

"1.- El Club renuncia, sin derecho a contraprestación alguna por ello, al derecho de cesión de uso y administración de bienes otorgado por el Pleno del Ayuntamiento de Paterna en sesión ordinaria de 2 de mayo de 1972 y elevado a escritura pública el 15 de enero de 1973 ante el Notario del ilustre Colegio de Valencia D. Fernando de Peralta Lozano, y que afecta al Estadio Gerardo Salvador, de Paterna, quedando liberado el Ayuntamiento de cualquier obligación que tuviera con el Club como consecuencia del citado acuerdo.

2.- Dar traslado del presente acuerdo al Ayuntamiento de Paterna para su aprobación y elevación a escritura pública, facultando al Presidente del Club para cuantos trámites sean precisos para llevarlo a buen término."

Considerando los siguientes fundamentos de derecho que motivan la resolución o acuerdo:

PRIMERO: El artículo 4 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1375/1986, de 13 de junio, establece que:



# AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento  
**08114I05M8**

Código de Expediente  
**081/2020/1005**

Fecha y Hora  
**02-10-2020 10:39**

Página 117 de 145

Código de Verificación Electrónica (COVE)



"Son bienes de servicio público los destinados directamente al cumplimiento de fines públicos de responsabilidad de las Entidades Locales, tales como Casas Consistoriales, Palacios Provinciales y, en general, edificios que sean de las mismas, mataderos, mercados, lonjas, hospitales, hospicios, museos, montes catalogados, escuelas, cementerios, elementos de transporte, piscinas y campos de deporte, y, en general, cualesquiera otros bienes directamente destinados a la prestación de servicios públicos o administrativos.

SEGUNDO: El art. 20 del citado Reglamento establece que:

"El inventario de los bienes inmuebles expresará los datos siguientes:

ñ) Derechos personales constituidos en relación con la misma."

TERCERO: El art. 33, a su vez señala que:

"1. La rectificación del inventario se verificara anualmente, y en ella se reflejarán las vicisitudes de toda índole de los bienes y derechos durante esa etapa."

Considerando que la competencia se asienta en los siguientes fundamentos:

ÚNICO: El Pleno del Ayuntamiento, dado que fue el órgano que en su momento aprobó la cesión de uso y administración y dicha competencia no ha sido delegada posteriormente.

En virtud de todo lo expuesto, atendido el informe propuesta del jefe del área y el dictamen de la Comisión informativa

PRIMERO: Aceptar la renuncia aprobada por la Asociación Deportiva Paterna CF en la sesión de la ASAMBLEA GENERAL DE SOCIOS de fecha 30 de junio de 2020, del derecho de cesión de uso y administración de bienes otorgado por el Pleno del Ayuntamiento de Paterna en sesión ordinaria de 2 de mayo de 1972 y elevado a escritura pública el 15 de enero de 1973 ante el Notario del ilustre Colegio de Valencia D. Fernando de Peralta Lozano, y que afecta al Estadio Gerardo Salvador, de Paterna, quedando liberado el Ayuntamiento de cualquier obligación que tuviera con el Club como consecuencia del citado acuerdo.

SEGUNDO: Elevar a escritura pública el citado acuerdo a efectos

de su posterior inscripción en el Registro de la Propiedad, procediéndose así a la cancelación del derecho personal que sobre el Estadio Gerardo Salvador ostentaba la Asociación Deportiva Paterna CF.

TERCERO: Proceder a la anotación en el Inventario Municipal de Bienes, en la siguiente rectificación anual, una vez efectuados los trámites señalados en el punto segundo de este acuerdo.

CUARTO: Dar traslado a la Asociación Deportiva Paterna CF, y al Área de Servicios Deportivos a los efectos pertinentes.

**21.-PARTE DE INFORMACIÓN Y CONTROL: DACIÓN DE CUENTA DE REPAROS FORMULADOS POR INTERVENCIÓN O DEL INFORME ACERCA DE SU INEXISTENCIA (Art. 218 TRLRHL).**

Dada cuenta del informe del Sr.Interventor con CSV6L076C5K2E6Y0Q2X13BN del siguiente tenor literal:

" INFORME que emite esta intervención en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 218 del RDL 2/2004 que aprueba el Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, según la redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.

Se informa al Pleno que, en la labor de control y fiscalización de la actuación de los órganos de gobierno, y considerando los requisitos básicos del régimen de fiscalización e intervención limitada previa aprobados por Acuerdo de Pleno de fecha 25 de julio de 2018, no se tiene constancia de que el Alcalde haya adoptado acuerdos o resoluciones contrarias a los informes con reparo durante los meses de julio y agosto de 2.020"

El Pleno se da por enterado.

**22.-081/2020/968 - I)MOCIÓN PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL VOX NÚM DE REGISTRO 25698 DE FECHA 10 DE SEPTIEMBRE DE 2020 .- MOCIÓN PARA SALIR DE LA FEMP**

Por la Sra. Huertas, se da lectura a los acuerdos propuestos en la siguiente Moción:

"EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Federación Española de Municipios y Provincias es una asociación creada al amparo de la Disposición Adicional Quinta de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local. En 1985 fue declarada Asociación de Utilidad Pública mediante Acuerdo de Consejo de Ministros de 26 de junio.



# AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento  
**08114I05M8**

Código de Expediente  
**081/2020/1005**

Fecha y Hora  
**02-10-2020 10:39**

Página 119 de 145

Código de Verificación Electrónica (COVE)



**4Y4X1Q3P2H0E026M0V85**

Tal y como reza su propia web, la FEMP es además la Sección Española del Consejo de Municipios y Regiones de Europa (CMRE) y sede oficial de la Organización Iberoamericana de Cooperación Intermunicipal (OICI) aunque en estas organizaciones supranacionales debiera representar a las entidades locales el gobierno de España, ya mediante algún órgano del Ministerio de Asuntos Exteriores, ya mediante el Ministerio de Política Territorial y Función Pública, en cuyo organigrama contempla una Secretaría de Estado de Política Territorial y Función Pública y una Secretaría General de Coordinación Territorial.

El artículo 137 de la Constitución Española establece: "El Estado se organiza territorialmente en municipios, en provincias y en las Comunidades Autónomas que se constituyan. Todas estas entidades gozan de autonomía para la gestión de sus respectivos intereses".

Las entidades locales territoriales son los municipios, provincias, islas, comarcas, áreas metropolitanas, mancomunidades y resto de entidades que contempla la legislación de régimen local, si bien la Constitución otorga una especial relevancia a los municipios garantizándoles su autonomía en el artículo 140, a la vez que establece que su gobierno corresponde a sus respectivos Ayuntamientos.

La FEMP no contribuye a esta intención garantista de la Constitución y aglutina atribuciones y gestión de dinero público que, de alguna forma, hurta a los municipios y a esta intención garantista el derecho y autonomía que se pretende, constituyendo un auténtico "chiringuito" para la colocación de personal de los partidos produciendo un gasto político ineficiente y superfluo de primer nivel.

Por otro lado, el artículo 2.1 LBRL dice:

"1. Para la efectividad de la autonomía garantizada constitucionalmente a las Entidades Locales, la legislación del Estado y la de las Comunidades Autónomas, reguladora de los distintos sectores de acción pública, según la distribución constitucional de competencias, deberá asegurar a los Municipios,

las Provincias y las Islas su derecho a intervenir en cuantos asuntos afecten directamente al círculo de sus intereses, atribuyéndoles las competencias que proceda en atención a las características de la actividad pública de que se trate y a la capacidad de gestión de la Entidad Local, de conformidad con los principios de descentralización y de máxima proximidad de la gestión administrativa a los ciudadanos.

2. Las leyes básicas del Estado previstas constitucionalmente deberán determinar las competencias que ellas mismas atribuyan o que, en todo caso, deban corresponder a los Entes locales en las materias que regulen."

A este respecto, la FEMP es un artefacto creado por los dos grandes partidos que no ayuda a permitir a los ayuntamientos "intervenir en cuantos asuntos afecten directamente al círculo de sus intereses" tal y como establece la Ley, sino que tiene por finalidad intervenir esta autonomía, gestionar en su representación y como contrapeso a la independencia de la gestión de las atribuciones que las leyes nacionales otorgan a las entidades locales.

A mayor abundamiento, ha desarrollado en estas tres décadas una infraestructura que presiona a la adhesión de las entidades locales y, una vez adheridas, les obliga a la cesión de una suculenta parte de la contratación mediante su "Central de Contratación". Si bien esta artimaña cabe legalmente es reprobable política, social y moralmente. Explícitamente, este robo de la legitimidad para la gestión de los dineros municipales de sus representantes electos, que son los concejales y los gobiernos municipales, se califica por la FEMP "como condición previa para poder suscribir los contratos basados en un acuerdo marco, será precisa la adhesión expresa a la Central de Contratación. Los Entes Locales adheridos a la Central de Contratación de la FEMP no podrán contratar la misma prestación a través de varias centrales de compras." Es decir, adquieren el control de licitaciones que debieran ser propias de los órganos de contratación municipales o de las diputaciones provinciales, que contratan con aportaciones públicas de las entidades locales. En todo caso, constituye un instrumento al servicio de los grandes partidos y que restringe expresa y ampliamente la autonomía constitucional de las entidades locales, no beneficia a los vecinos y produce una distorsión en el régimen democrático.

En VOX queremos enfatizar la labor de las diputaciones provinciales que ya asisten a los municipios desde una administración provincial

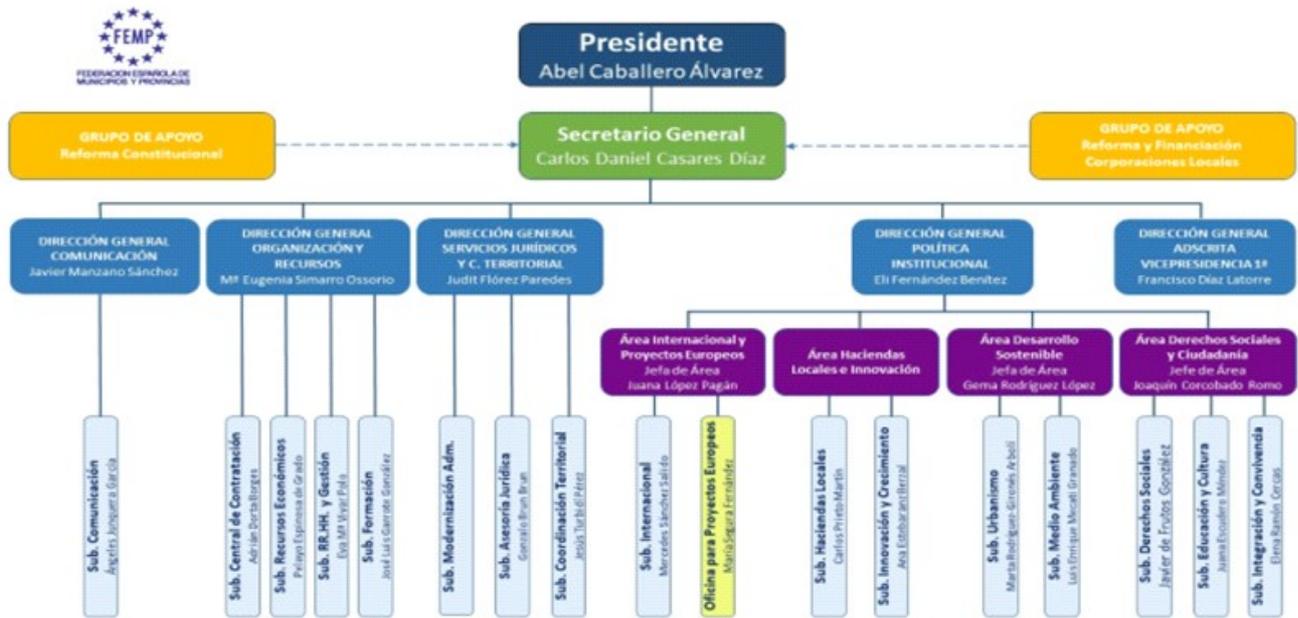


# AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento <b>08114I05M8</b>	Código de Expediente <b>081/2020/1005</b>	Fecha y Hora <b>02-10-2020 10:39</b>	Página 121 de 145
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 <b>4Y4X1Q3P2H0E026M0V85</b>		

real, fiscalizada y legitimada por la elección indirecta de sus representantes en virtud de la LOREG.

Para sostener la FEMP, un auténtico "chiringuito" administrativo y partidista que genera un mercado paralelo de servicios y suministros, así como la influencia política como contrapeso a la autoridad de los cargos públicos electos, existe una estructura elefantiásica que queda muy lejos de lo que debiera ser una asociación de utilidad pública austera, de gestión responsable y eficaz.



La estructura administrativa de la Federación está gestionada por la Secretaría General.

Con una plantilla de 116 personas en 2018 y retribuciones como las de su secretario general (90.000 euros) o su director general (75.000), así como con decenas de políticos en los órganos de dirección, constituye un núcleo de poder paralelo a los municipios, que desvía de la intervención municipal el control de parte del presupuesto municipal y desvincula la gestión de dinero público de la responsabilidad de la misma que los vecinos de cada municipio ha encargado a su alcalde y corporación. Se constituye en un entramado

innecesario que duplica funciones, coloca amiguets y burla la obligatoriedad de los procedimientos de control financiero de la administración pública, disfrazándose con simples auditorias de externos anuales preceptivas para el asociacionismo.

La estructura central se ramifica a lo largo y ancho del territorio nacional constituyendo una "federación" de 17 chiringuitos regionales, uno por cada comunidad autónoma, y que a su vez desarrollan estructuras regionales orondas dependientes de órganos políticos, colocados al margen de la representatividad otorgada por el pueblo, y al servicio de las luchas de poder.  
<http://www.femp.es/federaciones-territoriales>

- FEDERACIÓN ANDALUZA DE MUNICIPIOS Y PROVINCIAS [www.famp.es](http://www.famp.es)
- FEDERACIÓN ARAGONESA DE MUNICIPIOS, COMARCAS Y PROVINCIAS [www.famcp.es](http://www.famcp.es)
- FEDERACIÓN ASTURIANA DE CONCEJOS [www.facc.info](http://www.facc.info)
- FEDERACIÓN DE ENTIDADES LOCALES DE LAS ISLAS BALEARES [www.felib.es](http://www.felib.es)
- FEDERACIÓN CANARIA DE MUNICIPIOS [www.fecam.es](http://www.fecam.es)
- FEDERACIÓN DE MUNICIPIOS DE CANTABRIA [www.federaciondemunicipios.com](http://www.federaciondemunicipios.com)
- FEDERACIÓN DE MUNICIPIOS Y PROVINCIAS DE CASTILLA LA MANCHA [www.fempclm.es](http://www.fempclm.es)
- FEDERACIÓN REGIONAL DE MUNICIPIOS Y PROVINCIAS DE CASTILLA Y LEÓN [www.frmpl.es](http://www.frmpl.es)
- FEDERACIÓN DE MUNICIPIOS DE CATALUÑA [www.fmc.cat](http://www.fmc.cat)
- FEDERACIÓN DE MUNICIPIOS Y PROVINCIAS DE EXTREMADURA [www.fempex.es](http://www.fempex.es)
- FEDERACIÓN GALLEGA DE MUNICIPIOS Y PROVINCIAS [www.fegamp.gal](http://www.fegamp.gal)
- FEDERACIÓN DE MUNICIPIOS DE MADRID [www.fmmadrid.es](http://www.fmmadrid.es)
- FEDERACIÓN DE MUNICIPIOS DE LA REGIÓN DE MURCIA [www.fmrn.es](http://www.fmrn.es)
- FEDERACIÓN NAVARRA DE MUNICIPIOS Y CONCEJOS [www.fnmc.es](http://www.fnmc.es)
- FEDERACIÓN RIOJANA DE MUNICIPIOS [www.frmunicipios.org](http://www.frmunicipios.org)
- FEDERACIÓN VALENCIANA DE MUNICIPIOS Y PROVINCIAS [www.fvmp.es](http://www.fvmp.es)
- ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS VASCOS-EUDEL. [www.eudel.eus](http://www.eudel.eus)



# AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento  
**08114I05M8**

Código de Expediente  
**081/2020/1005**

Fecha y Hora  
**02-10-2020 10:39**

Página 123 de 145

Código de Verificación Electrónica (COVE)



**4Y4X1Q3P2H0E026M0V85**

Además de esta estructura territorial que reproduce la insolidaria, ineficaz e ineficiente estructura autonómica - violetando de nuevo la autonomía municipal y la igualdad de derechos y obligaciones de los españoles - la asociación cuenta con una serie de "redes y secciones" que se enumeran a continuación, y cuyos objetivos son la intervención en ámbitos muy sectoriales de interés económico con competencia diluida o duplicada a la de los entes locales, que sirven sólo al objetivo de "imponer" a los municipios la ejecución de acciones de marcado carácter ideológico, al margen de la discusión en los órganos de gobierno municipales.

- RED ESPAÑOLA DE CIUDADES POR EL CLIMA
- ACOM ESPAÑA
- SECCIÓN DE ENTIDADES LOCALES CON AGUAS MINERALES Y TERMALES
- SECCIÓN DE MUNICIPIOS CON PLANTAS DE CICLO COMBINADO
- RED DE GOBIERNOS LOCALES + BIODIVERSIDAD
- SECCIÓN DE ENTIDADES LOCALES DE ESPAÑA CON ESTACIÓN NÁUTICA
- RED ESPAÑOLA DE CIUDADES SALUDABLES RED ESPAÑOLA DE CIUDADES SALUDABLES
- SPAIN CONVENTION BUREAU SPAIN CONVENTION BUREAU
- SATI - SERVICIO DE ASESORAMIENTO TÉCNICO E INFORMACIÓN
- RED DE ENTIDADES LOCALES POR LA TRANSPARENCIA Y LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA
- RED DE ENTIDADES LOCALES PARA LA AGENDA 2030

En el documento "PILARES LOCALES PARA LA REACTIVACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL DE LA ADMINISTRACIÓN LOCAL" aprobado por la Junta de Gobierno de la FEMP el día 22 de mayo de 2020, se dice textualmente:

*"... las EELL vienen asumiendo competencias y funciones de otras Administraciones Públicas, las llamadas competencias impropias, al no llevarse a cabo por las Administraciones competentes. Precisamente la actual crisis no ha hecho más que recrudecer esa situación dejando un vacío del que se están ocupando los gobiernos locales.*

*Como consecuencia de esa situación de hecho, de un lado, se generan problemas de seguridad jurídica, consecuencia de las lagunas y dificultades que se suscitan en la aplicación de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local. Y, de otro, se añaden importantes cuotas de gasto adicionales, que lastran la capacidad financiera de los Entes Locales.*

*En suma, debe decirse que los gastos excepcionales que están realizando los Ayuntamientos pueden devenir en un desequilibrio presupuestario que deberá ser cubierto con sus propios remanentes."*

Es decir, la FEMP resalta la dejación de funciones de la administración del Estado y, a su vez, critica la asunción de muchas de estas funciones, que no corresponden a las entidades locales, por los gobiernos municipales y enfatiza el perjuicio a estas por el desequilibrio presupuestario que esto les provoca. Pero sorprendentemente, propone que los remanentes de tesorería se destinen a cubrir las necesidades financieras del gobierno negligente.

Esto constituye un chantaje para los municipios españoles, especialmente para aquellos que han cumplido unos planes fiscales y de gasto responsables.

El acuerdo firmado por el presidente socialista de la FEMP es injusto, insolidario, y funciona como un chantaje a los municipios: quienes no entreguen los remanentes de tesorería municipales quedarán al margen del reparto de las ayudas y transferencias; impone la agenda ideológica del consenso progre a todos los municipios por la puerta de atrás, como un chantaje a los vecinos, trabajadores, autónomos y pequeños empresarios.



# AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento <b>08114I05M8</b>	Código de Expediente <b>081/2020/1005</b>	Fecha y Hora <b>02-10-2020 10:39</b>	Página 125 de 145
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 <b>4Y4X1Q3P2H0E026M0V85</b>		

La salvaguarda de la suficiencia financiera de las Haciendas locales garantizada por el artículo 142 de la Constitución, en cuanto presupuesto indispensable para el ejercicio de la autonomía local constitucionalmente reconocido en los artículos 137, 140 y 141 de la Constitución, ha sido traicionado el pasado 3 de agosto de 2020 por el sectarismo del socialista que preside la FEMP, que firmó un acuerdo con el gobierno social comunista que supondría el mayor ataque en democracia a la autonomía municipal.

VOX ha venido a defender la fortaleza de las entidades locales y la austeridad en una gestión eficiente y honesta del dinero de los vecinos de sus municipios, y no va a permitir que el gobierno de Sánchez blanquee su penosa gestión económica mediante ingeniería contable con el dinero de los españoles

Por lo anterior, el GRUPO MUNICIPAL VOX propone para su debate y aprobación, si procede, el siguiente

## ACUERDO:

- 1.- Revocación de la adhesión a la FEMP y salida de la asociación por acuerdo de esta Corporación.
- 2.- Instar al gobierno de la Nación a la modificación de la Disposición Adicional Quinta de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, para restringir la posibilidad de creación de nuevas entidades que restrinjan la autonomía municipal.
- 3.- Instar al gobierno de la Nación a la modificación del artículo 32 LOEPYSF, que es de aplicación cuando la capacidad financiera y la RTGG son positivas, para que, temporalmente, además de la amortización de deuda municipal se permitan otras posibilidades como destino, por ejemplo, para paliar las consecuencias derivadas de la trágica y negligente gestión de la pandemia COVID, reducir los tributos municipales, compensar las pérdidas del ejercicio 2020 y posteriores, y otras que se definan, quedándose así el dinero del Ayuntamiento en el Ayuntamiento.
- 3.- Instar al gobierno de la Nación la modificación de la legislación vigente como Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y la Ley de Racionalización y

Sostenibilidad de la Administración Local para atribuir a las diputaciones provinciales de atribuciones para la completa asistencia a los ayuntamientos que lo precisen, incluyendo la dotación financiera y evitando duplicidades, vacíos o confusión competencial con las autonomías y, en definitiva, priorizar el servicio público y el interés general.

5.- Solicitar la remisión de la documentación que acredita el cumplimiento de los requisitos de la FEMP como asociación declarada de utilidad pública y ponerla a disposición de los grupos municipales.

- Memoria de actividades de los dos ejercicios económicos anuales precedentes (por separado firmada por los miembros de la junta directiva u órgano de representación de la entidad y referida pormenorizadamente a los extremos recogidos en el artículo 2.4 del Real Decreto 1740/2003, de 19 de diciembre, sobre procedimientos relativos a asociaciones de utilidad pública.

Cuentas anuales de los dos últimos ejercicios cerrados, comprensivas del balance de situación, la cuenta de resultados y la memoria económica presentados por separado firmados por los miembros de la junta directiva u órgano de representación.

Información sobre flujos de efectivo.

- Certificación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de corriente en las obligaciones tributarias y que no constan deudas.
- Certificación de la Tesorería General de la Seguridad Social de hallarse al corriente en sus obligaciones.
- Copia compulsada, en su caso, del alta del Impuesto sobre Actividades Económicas.
- Certificación del acuerdo del órgano de la asociación que sea competente por el que se solicita la declaración de utilidad pública".

Tras deliberación, el Pleno con los votos a favor del Grupo VOX(2), y 22 votos en contra de los Grupos Socialista (12), Popular (4), Ciudadanos (3) y Compromís (3), ACUERDA desestimar la Moción presentada.

**22.-081/2020/968 - II) MOCIÓN PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL COMPROMÍS NÚM DE REGISTRO 27343 DE FECHA 23 DE SEPTIEMBRE DE 2020 MOCIÓN POR LA REALIZACIÓN DE UN CENTRO DE DÍA Y DE UNA RESIDENCIA PARA PERSONAS MAYORES**



# AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento  
**08114I05M8**

Código de Expediente  
**081/2020/1005**

Fecha y Hora  
**02-10-2020 10:39**

Página 127 de 145

Código de Verificación Electrónica (COVE)



**4Y4X1Q3P2H0E026M0V85**

Por la Sra.Herrero se da lectura a los acuerdos `propuestos en la siguiente Moción:

## "EXPOSICIÓ DE MOTIUS

El bienestar de la gent gran, tant físic com social i emocional, ha de ser una prioritat al nostre municipi. Les polítiques actives i alternatives d'oci junt a l'atenció i cura dels nostres majors de manera individualitzada i amb equips multidisciplinaris són característiques de les societats més avançades.

No obstant, amb una població cada vegada més envellida, la falta de residències públiques i centres de dia per a les persones majors és una de les mancances més importants que té Paterna en la actualitat. Perquè amb una població de més de 70.000 habitants i en la que al voltant de 10.000 tenen més de 65 anys, Paterna només conta amb un centre de dia al casc urbà i una residència de la Generalitat al barri de La Canyada.

Per altra banda, l'Ajuntament de Paterna disposa de sols dotacionals en diferents barris del municipi per tal d'ubicar una residència i un centre de dia adequades a les necessitats dels nostres majors. En concret, al barri de Santa Rita l'ajuntament disposa de diversos solars dotacionals on es poden situar estes instal·lacions. A més a més, amb el Pla Director de Santa Rita que s'està duent a terme, es pot condicionar un solar dins de zona urbana i que estiga a prop dels mitjans de transport públic (metro i autobús) per tal de garantir la accessibilitat a les instal·lacions i afavorir les relacions socials de les persones majors.

L'Ajuntament de Paterna ha de fer realitat aquest projecte el més aviat possible finançant la inversió junt amb altres administracions públiques com la Generalitat o la Diputació. Ja que la gent gran del nostre poble ho mereix i ho necessita.

A més, tant el centre de Dia com la Residència per a persones Majors contribuirà a dinamitzar el nucli urbà, sense oblidar la generació d'ocupació i la inversió directa que suposarà i que pot pal·liar en part la situació de crisi que estem patint.

Per tots aquests motius, es presenten els següents

## **ACORDS**

**PRIMER.** L'Ajuntament de Paterna es compromet a aportar solar dotacional adequat al barri de Santa Rita per a ubicar un Centre de Dia i una Residència per a persones Majors.

**SEGON.** L'Ajuntament de Paterna, a través del Pla Director de Santa Rita, condicionarà un solar en zona urbana a prop del mitjans de transport públic per ubicar les instal·lacions esmentades al primer punt.

**TERCER.** L'Ajuntament de Paterna sol·licitarà a la Generalitat (Conselleria d'Igualtat i Polítiques Inclusives) i a la Diputació de València finançament per a l'execució, el més prompte possible, del Centre de Dia i la Residència per a persones Majors.

**ÚLTIM.** Donar trasllat dels presents acords a la Generalitat (Conselleria d'Igualtat i Polítiques Inclusives) i a la Diputació de València, al Consell Territorial de Participació, a les associacions de veïns i veïnes i a FAVEPA".

En la deliberación se presenta una enmienda por el Grupo socialista del siguiente tenor:

### **"EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Vista la moción presentada por el grupo Compromís, y habiendo realizado todas las acciones que solicitan, proponemos los siguientes acuerdos:

#### **ACUERDO**

1. Continuar trabajando como ya se está haciendo desde hace más de un año por parte del Ayuntamiento de Paterna, para conseguir dar respuesta a la alta demanda de plazas públicas residenciales de personas mayores con diferentes grados de dependencia y la construcción del primer centro de día público para el mismo colectivo. Un trabajo que hasta el día de hoy se podría resumir brevemente con los siguientes hitos:

a. Informe de oferta/demanda de plazas residenciales y centros de día para personas mayores con grados de dependencia, que evidencia la necesidad de dicho proyecto.

b. Informe sobre parcela municipal que podría ser usada como residencia y centro de día de mayores.

c. Traslado a representantes vecinales en una reunión informativa en Alcaldía, del proyecto que se propone a



## AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento <b>08114I05M8</b>	Código de Expediente <b>081/2020/1005</b>	Fecha y Hora <b>02-10-2020 10:39</b>	Página 129 de 145
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 <b>4Y4X1Q3P2H0E026M0V85</b>		

Conselleria de Polítiques Inclusivas

d. Informe al Secretario Autonómico competente sobre el futuro proyecto.

e. Contestación del Secretario Autonómico, indicando que se está elaborando el Mapa de Recursos Sociales de la Comunidad Valenciana, y dicho estudio indicará si Paterna necesita o no dicha Residencia.

f. El Ayuntamiento de Paterna, para que nuestro municipio pueda disfrutar lo antes posible de este servicio, se ha ofrecido a la Conselleria para gestionar como Centro de Día para personas con diferentes grados de dependencia, temporalmente en el edificio de la Carretera de Manises, hasta que la Conselleria dé solución definitiva a uno de los mayores retos que tenemos como ciudad, prepararnos para el envejecimiento de nuestra población.

2. Continuar y agilizar todo lo posible el proceso de cesión de la Residencia para personas con diversidad funcional del edificio de la Carretera de Manises, para que la gestione la Conselleria de Polítiques Inclusivas.

Un edificio que ha contado con la financiación del Gobierno de España, de la Diputación de Valencia y del Ayuntamiento de Paterna con un coste próximo a los 6 millones de euros, y que en breve espacio de tiempo puede estar en marcha dando servicio 24 horas a personas con diversidad funcional y durante el día a personas mayores con diferentes grados de dependencia, en ubicaciones adecuadas e independientes.

3. Dar traslado de los presentes acuerdos a las Asociaciones de Vecinos, Juntas de Barrio de Paterna, a FAVEPA y a la Conselleria de Polítiques Inclusivas".

Tras amplia deliberación durante la cual el Grupo Compromís, propone la supresión en su Moción de la mención a la ubicación en Sta. Rita si eso es el inconveniente, con el fin de que sea aprobada su Moción, el Grupo Socialista explica las razones de la enmienda haciendo alusión a los antecedentes y la financiación por la Administración estatal, por la Diputación y por el propio Ayuntamiento, del proyecto gestionado entre otras cuestiones.

El Grupo Vox manifiesta su apoyo a la Moción y la abstención en el enmienda; el grupo Popular manifiesta el apoyo a la Moción tras la supresión de la mención a Sta. Rita; el Grupo Ciudadanos considera que la Moción es sencilla y clara y anuncia su apoyo; el Grupo socialista mantiene la enmienda pues considera que no es solo la cuestión de la ubicación sino las razones expuestas.

A la vista de lo cual, la Sra. Herrero manifiesta que su Grupo retira la Moción presentada a fin de que no sea desvirtuada por la enmienda a la totalidad presentada.

**22.-081/2020/968 - III) MOCIÓN PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL CIUDADANOS NÚM DE REGISTRO 27492 DE FECHA 24/09/2020.- MOCIÓN PARA LA IMPLANTACIÓN DEL SHARING CON MOTOS ELÉCTRICAS EN PATERNA.**

Por el Sr. Ibáñez se da lectura a los acuerdos propuestos en la siguiente Moción:

“Exposición de Motivos

El *sharing* de vehículos o compartir vehículos, es una práctica que está creciendo en la actualidad, incrementándose el número de usuarios que la utilizan debido a diversos factores socioeconómicos, culturales y medioambientales que favorecen este tipo de movilidad.

Con la crisis económica derivada de la actual pandemia sanitaria que genera la Covid-19, hay muchas personas que se han visto obligadas a reducir sus gastos y entre ellos, en lo relativo a la movilidad, cambiando el vehículo a motor de cuatro ruedas por otras modalidades más económicas y menos contaminantes para el medio ambiente.

Entre ellas, podemos destacar la **utilidad de la moto eléctrica**, que además de ser más ecológica que un vehículo a motor de 4 ruedas, es más práctica para la ciudad. Con este tipo de vehículos se mejora sustancialmente el problema del tráfico urbano y el aparcamiento.

Por otro lado, Paterna es un municipio muy próximo a Valencia con la que existe conexión con otros medios de transporte públicos como el metro y autobús, pero no tiene facilidad ni conexión con la red de motos eléctricas que es lo que solicitamos principalmente en esta moción. Debido a la singularidad de nuestro municipio que se conforma en varios núcleos urbanos alejados, creemos que, la moto eléctrica sería una forma ideal de desplazamiento de manera cómoda, segura y ecológica. Podemos tomar el ejemplo del municipio de Burjassot, que a inicios del pasado 2019, realizó un acuerdo con una empresa de *sharing* de motos eléctricas para que sus habitantes tuvieran ese servicio conectado con el municipio de Burjassot y Valencia.

En definitiva, se trata de mejorar y ampliar las posibilidades de movilidad de los habitantes de Paterna de manera segura y limpia, es por ello que, desde nuestro grupo solicitamos que se tomen todas las medidas pertinentes para tener en Paterna una red de motos eléctricas conectada con toda el área metropolitana de Valencia.



# AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento  
**08114I05M8**

Código de Expediente  
**081/2020/1005**

Fecha y Hora  
**02-10-2020 10:39**

Página 131 de 145

Código de Verificación Electrónica (COVE)



Por todo lo expuesto, el grupo de Ciudadanos Paterna propone al Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

1. Que se siga estudiando por parte de los técnicos del Ayuntamiento de Paterna la posibilidad de realizar acuerdos o convenios con empresas de *sharing* de motos eléctricas para que ofrezcan sus servicios en el municipio y conecten a los usuarios con Valencia y su área metropolitana, además de que se estudie la realización de una ordenanza para regular tal fin, si procede

2. Que se estudie por parte del Ayuntamiento de Paterna subvencionar a los usuarios de esta modalidad para que esta opción sea más económica y ventajosa.

3. Dar cuenta a las juntas de barrio y al Consejo Territorial de Participación Ciudadana".

Tras breve deliberación el Pleno con 21 votos a favor de los Grupos Socialista (12), Popular (4), Ciudadanos (3) Vox (2) y tres abstenciones del Grupo Compromís, ACUERDA APROBAR la Moción en los términos expresados.

**22.-081/2020/968 IV- APOYO DECLARACIÓN INSTITUCIONAL DEL SENADO "DECLARAR LA CULTURA COMO BIEN ESENCIAL, Y CONTRIBUIR A LA UNIVERSALIZACIÓN DE UN SECTOR QUE, ADEMÁS DE ALIMENTAR EL ALMA, ES MOTOR DE DESARROLLO E INNOVACIÓN EN EL ÁMBITO ECONÓMICO Y, POR TANTO, ESTÁ LLAMADO A DESEMPEÑAR UN PAPEL ESENCIAL EN LA RECUPERACIÓN DEL PAÍS"**

(Se trató en el segundo punto tras la aprobación del acta)

**22.-081/2020/968 - V) MOCION PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL PSOE NÚM DE REGISTRO 27594 DE FECHA 25/09/2020. MOCIÓN SOBRE AGENDA URBANA 2030 DE PATERNA**

Por el Sr. Jodar Martínez se da lectura a los acuerdos propuestos en la siguiente Moción:

## " EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La ONU aprobó en el año 2015 la Agenda 2030 sobre el desarrollo sostenible, con la finalidad de ayudar a los países y sus sociedades para que adoptaran un camino de prosperidad sin dejar a nadie atrás. La agenda 2030 establece 17 objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), entre los que destaca a nivel local, el ODS 11 que persigue ciudades más sostenibles, inclusivas, seguras y resilientes. 193 países, entre ellos España, se comprometieron con los ODS, que persiguen la prosperidad como una nueva agenda de desarrollo sostenible, asegurando la igualdad entre las personas y la protección del planeta.

Paralelamente, la **III Conferencia de Naciones Unidas sobre Vivienda y Desarrollo Urbano Sostenible** en octubre de 2016, aprobó la "**Nueva Agenda Urbana**", documento estratégico, de adhesión voluntaria que define los parámetros de las ciudades del siglo XXI, como mecanismo para alcanzar un desarrollo urbano sostenible.

Siguiendo las tendencias marcadas por naciones unidas a nivel mundial, **el Pacto de Ámsterdam en mayo de 2016 materializa la Agenda Urbana de la UE**, orientada hacia tres objetivos, entre los que destacan la mejora de la regulación comunitaria en cuánto impacta sobre las áreas urbanas.

**El plan de acción** para la implementación de la Agenda 2030, aprobado por el Consejo de ministros en junio de 2018, **en España establece la Agenda Urbana Española como política palanca**, respondiendo a los compromisos internacionales adoptados con la Agenda Urbana 2030 y la Nueva Agenda Urbana de Naciones Unidas y la Agenda Urbana Europea.

La agenda urbana española se presentó al Consejo de Ministros en febrero de 2019. **La AUE constituye realmente un método de trabajo para el sector público**, pero también para el privado en su interacción con las ciudades, buscando un desarrollo equitativo, justo y sostenible desde los diferentes campos de actuación de cada uno.

**Las entidades locales como administración más cercana a sus ciudadanos deben de asumir sus compromisos con su entorno, buscando una sociedad y un desarrollo urbano más justos y equilibrados en la definición de sus proyectos y políticas.** La acción de gobierno del ayuntamiento de Paterna debe de estar enfocada con la sostenibilidad global, alineando las actuaciones municipales con los ODS establecidos por Naciones Unidas. Solo de esa manera conseguiremos asegurar el logro y la consecución de los ODS en nuestro termino municipal ya que, como señala el propio Plan de Acción para la implementación de la Agenda 2030 *"es a nivel local donde se pueden preservar el enfoque de igualdad para la implementación de los ODS a nivel nacional... ya que todos los ODS incluyen metas relacionadas con competencias y responsabilidades de la esfera local y municipal, principalmente en la prestación de servicios básicos y en la promoción del desarrollo regional endógeno, inclusivo y sostenible"*

Por todas las razones anteriores, consideramos **necesario iniciar el proceso para la preparación de la Agenda Urbana de Paterna**, como instrumento estratégico esencial para la verdadera **implementación de los ODS en nuestro municipio** y la consecución de un crecimiento económico sostenido, inclusivo y sostenible.

No menos importante, el contar con la Agenda Urbana de Paterna nos permitirá tener articuladas, previo un amplio proceso participativo de toda la población, aquellas líneas de acción y proyectos que constituirán el desarrollo del municipio y sus vecinos basado en los ODS de una manera sustantiva y creíble. Esta acción colocará a Paterna en una situación privilegiada a la hora de **plantear diferentes proyectos a los fondos que se vayan articulando en desarrollo de EU NEXT GENERATION**, el denominado fondo de reconstrucción de la Unión Europea que necesariamente deberá de contemplar de manera prioritaria



# AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento  
**08114I05M8**

Código de Expediente  
**081/2020/1005**

Fecha y Hora  
**02-10-2020 10:39**

Página 133 de 145

Código de Verificación Electrónica (COVE)



**4Y4X1Q3P2H0E026M0V85**

proyectos de nivel local en el marco de los cuatro objetivos generales:

- Promoción de la cohesión territorial
  - Fortalecimiento de la resiliencia social y económica
  - Mitigación del impacto social y económico de la crisis
- Apoyo a la transición verde y la transición ecológica.

Por consiguiente, se propone al Pleno la adopción de los siguientes:

## ACUERDOS:

1. El Ayuntamiento de Paterna, que ya trabaja basándose en los ODS establecidos por Naciones Unidas, realizará campañas de información, sensibilización y concienciación en torno a la Agenda Urbana 2030.

2. El Ayuntamiento de Paterna fomentará la participación de la ciudadanía, en la que puedan realizar sus aportaciones de acuerdo con la elaboración de una Agenda Urbana 2030 de Paterna

3. El Ayuntamiento de Paterna, continuando con la alineación de proyectos propios con los ODS establecidos por Naciones Unidas, realizará una Agenda Urbana 2030 de Paterna, que sirva de base para la realización de los próximos proyectos de la ciudad.

4. El Ayuntamiento de Paterna, implementará los ODS en el municipio usando como eje estratégico, la Agenda Urbana 2030 de Paterna".

Sometida a votación es aprobada con 22 votos a favor de los Grupos Socialista (12), Popular (4), Ciudadanos (3), Compromís (3) y dos en contra del Grupo Vox.

## **22.-081/2020/968 -VI) MOCIÓN PRESENTADA POR EL GRUPO COMPROMIS NÚM DE REGISTRO 27655 DE FECHA 25//09/2020 MOCIÓN SOBRE EL PAN DE RESIDUOS**

Por el Sr. Martí se da lectura a los acuerdos propuestos en la siguiente Moción:

## **EXPOSICIÓ DE MOTIUS**

Que Paterna ha patit de tota la vida el problema dels abocadors incontrolats, totes i tots ho sabem. Que la gestió dels residus a Paterna, ha pegat mil tombs al llarg dels anys també ho sabem. I que

les polítiques que s'han portat a terme no han solucionat el problema, també.

Ara que tot el món està convençut de que estem en una situació límit en quan a poder revertir els efectes del canvi climàtic, les institucions supramunicipals estan posant les mesures necessàries per a poder actuar i en uns terminis de temps ja molt curts.

En 2018, el Consell Europeu, ja va establir mitjançant un acord, les mesures per a modificar les directives europees en quan a la recollida i tractament de residus. Eixes mesures van en el sentit de incrementar la reutilització i el reciclatge dels residus municipals, en un horitzó d'aconseguir el 65% en l'any 2035.

Aquestes directives europees, s'han de transposar a l'ordenament espanyol en matèria de residus, per a fer-ho, l'estat espanyol ha redactat un avantprojecte de llei per a modificar la llei 22/2011 de residus i que està a punt de aprovar-se. L'últim text disponible, d'este mateix mes d'agost, estableix unes mesures a adoptar per part dels municipis.

Per exemple, per a municipis de més de 5000 habitants, obliga a que el 31 de desembre de 2021, estiguen implantats els anomenats contenidors marrons, per a la recollida de bioresidus. O en el cas dels residus provinents de les construccions, també en el 2022, serà obligatòria la separació dels diferents components i la seua revalorització.

Des de Compromís per Paterna, ja portem anys reivindicant aquest tractament de residus, oferint propostes que avancen cap a eixos objectius que ara ens indica Europa.

Ara, la diputació de València ha aprovat unes subvencions en l'àmbit ambiental, a les que l'Ajuntament de Paterna, ha presentat un projecte per redactar un pla de residus. És el moment d'incloure en el pla de residus que es redacte totes aquestes mesures.

A més a més, des de Compromís sol·licitem que s'estableixin en el pla, aquelles mesures necessàries per acabar amb les zones d'abocaments incontrolats que existeixen a Paterna. Com per exemple, la neteja dels abocadors existents amb un pla dotat pressupostàriament, la continuació de tancament de camins on es realitzen els vessaments i l'augment de la vigilància policial mitjançant l'ampliació de les tasques de vigilància dels drons municipals a aquestes zones.

Atenent al ací exposat, es remeten els següents acords per a l'aprovació per part del plenari de l'Ajuntament de Paterna:



# AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento <b>08114I05M8</b>	Código de Expediente <b>081/2020/1005</b>	Fecha y Hora <b>02-10-2020 10:39</b>	Página 135 de 145
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 <b>4Y4X1Q3P2H0E026M0V85</b>		

## ACORDS

1.- L'ajuntament de Paterna adaptarà el nou pla de residus que s'està redactant a les noves mesures establides tant per el Consell d'Europa com per el Ministeri de transició Ecològica en tot allò referent al tractament de residus. Per al compliment del Pla de Residus, l'Ajuntament redactarà una ordenança de residus.

2.- L'Ajuntament de Paterna inclourà en el pla de residus la creació d'una planta de reutilització i valorització de residus provinents tant dels material utilitzats en les construccions, així com una planta de compostatge per al tractament dels residus provinents de les podes al nostre municipi.

3.- L'Ajuntament de Paterna implantarà el contenidor marró per a la recollida selectiva de bioresidus a la major brevetat possible i sense que supose un sobrecost en el rebut de la contrata del fem, on ja esta inclòs aquest servei.

4.- L'ajuntament de Paterna, mentre du a terme la redacció del pla municipal de residus, executarà el pla de neteja ja elaborat per l'oficina tècnica i el dotarà econòmicament en els pressupostos de l'any 2021.

5.- L'Ajuntament de Paterna continuarà amb el tancament de camins que eviten el vessament de residus al nostre terme municipal".

El Grupo socialista presenta una enmienda del siguiente tenor literal:

### "EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Actualmente, la legislación europea, y en consecuencia la nacional, obliga a los estados miembros a seguir evolucionando en la gestión de los residuos urbanos, concretándose a nivel autonómico en el Plan Integral de Residuos de la Comunidad Valenciana.

A través del DECRETO 55/2019, de 5 de abril, del Consell, se aprobó la revisión y actualización del Plan integral de Residuos de la Comunitat Valenciana (PIRCVA), de obligado cumplimiento para todos los Ayuntamientos, que, en última instancia, son los responsables de esta gestión.

A nivel local esta tarea se debe concretar con la redacción de un Plan

local de gestión de residuos, que cumpla con la presente legislación siendo este una herramienta de diagnóstico para priorizar la reducción y lograr los objetivos fijados, con este fin el Ayuntamiento de Paterna ha solicitado a la Diputación de Valencia dentro del Plan Reacciona una subvención para su implantación tras la aprobación del mismo.

Este plan local permitirá a nuestro municipio tener un sistema de recogida adaptado a sus necesidades, además de ser un mecanismo de implementación del acuerdo de la ONU sobre los Objetivos de Desarrollo Sostenible, como el objetivo 11 sobre ciudades y asentamientos humanos inclusivos, resilientes y sostenibles; el 12 sobre consumo y producción sostenibles, o el 13 sobre medidas urgentes contra el cambio climático.

El ayuntamiento de Paterna cuenta ya con el servicio de recogida de enseres a domicilio, servicio de recogida de poda y recogida selectiva de papel y cartón, de cartón comercial puerta a puerta además de la recogida selectiva de envases ligeros y vidrio.

Desde 2017 nuestros vecinos y vecinas también disponen de un ecoparque municipal gratuito, un servicio indispensable para el municipio y que permite que Paterna sea una ciudad más sostenible con el Medio Ambiente, contando además con un ecoparque móvil recorriendo nuestros barrios, apoyado todo ello con campañas de concienciación.

La apertura en nuestro municipio del ecoparque más grande del área metropolitana, el control de accesos en puntos sensibles, la instalación de barreras en caminos y el incremento de la vigilancia policial en espacios naturales ha permitido eliminar numerosos vertederos ilegales, pero cabe recordar que el porcentaje más alto de estos se localiza en parcelas privadas.

Debemos seguir avanzando para cumplir las diferentes directrices marcadas por la normas comunitarias, nacionales y autonómicas de gestión de residuos, que se basan en los principios de prevención, reutilización, reciclaje, valorización y eliminación con el fin de reducir en origen la cantidad de residuos urbanos generados, su peligrosidad ambiental y disminuyendo con ello su impacto negativo sobre el clima.

Por consiguiente, se propone al Pleno la adopción de los siguientes:

#### **ACUERDOS :**

- 1 El Ayuntamiento de Paterna seguirá trabajando para llevar a término su plan local gestión de residuos municipal, y posterior ordenanza de residuos según las diferentes directrices marcadas por la normas comunitarias, nacionales y autonómicas de gestión de



# AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento  
**08114I05M8**

Código de Expediente  
**081/2020/1005**

Fecha y Hora  
**02-10-2020 10:39**

Página 137 de 145

Código de Verificación Electrónica (COVE)



**4Y4X1Q3P2H0E026M0V85**

residuos.

2.El ayuntamiento de Paterna que desde el área técnica de servicios ya trabaja en ello, implantará el contenedor marrón para la recogida selectiva de biorresiduos dentro de los plazos establecidos por la legislación vigente.

3.El Ayuntamiento de Paterna seguirá dotando económicamente en los presupuestos de 2021 una partida para la limpieza de vertidos en suelo público, además de continuar tramitando los expedientes de limpieza en parcelas privadas con posterior ejecución subsidiaria si lo requiriera.

4 El Ayuntamiento de Paterna continuará con el control de accesos en puntos sensibles, con la instalación de barreras en caminos y vigilancia policial evitando así los vertidos de residuos en nuestro municipio”.

Tras deliberación, se somete a votación la enmienda presentada siendo aprobada con los votos a favor del grupo socialista (12), en contra del Grupo Popular (4), del grupo Compromís (3) y del grupo Vox (2) y las abstenciones del Grupo Ciudadanos (3).

**22.-081/2020/968 - VII MOCIÓN PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL POPULAR NÚM DE REGISTRO 27653 DE FECHA 25/09/2020 MOCIÓN PARA INSTAR AL GOBIERNO DE ESPAÑA A APROBAR DE MANERA URGENTE UNA LEY QUE GARANTICE EL DERECHO CONSTITUCIONAL A LA PROPIEDAD PRIVADA Y COMBATA EFICAZMENTE LA OCUPACIÓN ILEGAL DE VIVIENDAS**

Por la Sra. Villajos se da lectura a los acuerdos propuestos en la siguiente Moción:

## “EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La ocupación ilegal de viviendas, según los últimos datos publicados, ha crecido un 58% en los últimos cinco años pasando de 7.739 casos

denunciados en 2013 a 12.214 en 2018.

Solamente entre los meses de enero y junio de 2020 se han registrado 7.450 denuncias por ocupación, un 5% más que en el mismo periodo del año pasado, según datos del Ministerio del Interior. De media, se producen 41 denuncias diarias por ocupación ilegal de inmuebles.

Los cálculos estiman que hay un mínimo de 87.000 viviendas ocupadas ilegalmente en España a las que habría que sumar aquellas cuya ocupación no se ha denunciado.

Estos datos nos muestran como la ocupación ilegal es un problema creciente en nuestro país que no solamente ataca el derecho a la vivienda y a la propiedad privada recogidos en la Constitución Española (artículos 47 y 33 respectivamente) sino que, además, altera gravemente la convivencia vecinal y pone en serio riesgo la seguridad e integridad de personas y bienes.

Esta alteración de la convivencia vecinal se produce por la proliferación de bandas organizadas que se dedican a ocupar inmuebles para alquilarlos de forma ilegal a personas o familias en situación de vulnerabilidad o para conseguir del legítimo propietario dinero a cambio de desalojar la vivienda usurpada ilegalmente.

En los últimos años, se han producido avances legislativos en la lucha contra la ocupación ilegal de viviendas como ocurrió en 2018 a través de la Ley 5/2018 que modificó la Ley 1/2000 de Enjuiciamiento Civil en relación a la ocupación ilegal de viviendas acortando plazos y agilizando procedimientos.

Pero es necesario, a la vista de las cifras anteriormente mencionadas, reforzar el ordenamiento jurídico para que los ocupas no puedan ampararse en ningún vacío legal y proteger y garantizar de manera contundente la propiedad privada, la convivencia y la seguridad jurídica además de luchar activamente contra la mafias que han hecho de la ocupación ilegal su negocio.

Para ello, el Grupo Parlamentario Popular en el Congreso de los Diputados ha presentado una Proposición de Ley Orgánica que, por un lado, refuerza el concepto de domicilio pero ligado al del legítimo propietario, poseedor o titular de un derecho sobre la cosa inmueble, frente a quién ocupa sin título y sin tolerancia del primero.

Y por otro lado, define por primera vez de manera inequívoca qué es la ocupación ilegal: "la tenencia o disfrute de cosa inmueble ajena, sin pago de renta o merced, ni razón de derecho, que no se encuentra amparada en la mera liberalidad o tolerancia del propietario o poseedor real".

Esta proposición de ley introduce medidas como que la autoridad pública o sus agentes podrán desalojar las viviendas ocupadas ilegalmente en un plazo de 12 horas sin necesidad de esperar meses; considera nula la inscripción en el Padrón municipal cuando la persona inscrita sea un ocupa ilegal; agiliza el proceso penal para juzgar este tipo de delincuencia y regula nuevas penas para quienes fomenten la ocupación ilegal y si estas personas son responsables políticos incluye una inhabilitación de 15 años para ejercicio de cargo público.



# AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento  
**08114I05M8**

Código de Expediente  
**081/2020/1005**

Fecha y Hora  
**02-10-2020 10:39**

Página 139 de 145

Código de Verificación Electrónica (COVE)



**4Y4X1Q3P2H0E026M0V85**

Además, esta proposición de ley refuerza los medios de los que disponen las comunidades de propietarios para combatir la ocupación ilegal, y las negativas consecuencias que tiene para la convivencia y la seguridad de los vecinos, que podrán adoptar medidas preventivas tales como tapiar o cerrar puertas o ventanas.

Por lo expuesto, el Grupo Municipal Popular en el Ayuntamiento de Paterna, presenta la siguiente:

## PROPUESTA DE ACUERDO

1. Manifiestar el firme compromiso del Ayuntamiento de Paterna, con la defensa del derecho a la propiedad privada y la lucha contra ocupación ilegal de viviendas.

Un compromiso que es compatible con el apoyo y protección a aquellos vecinos y familias que se encuentran en situación de emergencia social, vulnerabilidad o exclusión social por motivo de vivienda.

2. Instar al gobierno de España a aprobar de manera urgente una ley que garantice el derecho constitucional a la propiedad privada y combata eficazmente la ocupación ilegal de viviendas.
3. Apoyar las modificaciones legales y las medidas incluidas en la *Proposición de Ley Orgánica contra la ocupación ilegal y para la convivencia vecinal y la protección de la seguridad de las personas y cosas en las comunidades de propietarios* presentada por el Grupo Parlamentario Popular en el Congreso de los Diputados.

Dar traslado de este acuerdo al Ministro de Justicia y a la Presidenta y portavoces de los grupos políticos con representación en el Congreso de los Diputados, a las Asociaciones de Vecinos y al Consejo Territorial de Participación Ciudadana".

El Grupo VOX presenta una enmienda de adición a la Moción del siguiente tenor:

" Apoyar las modificaciones legales y las medidas incluidas en la Enmienda Transaccional presentada en el día de ayer 29 de septiembre de 2020 en el Congreso de los Diputados por el Grupo Ciudadanos, el Grupo Popular y el Grupo Vox a la proposición no ley presentada a su vez por Ciudadanos, en la que se insta al Gobierno a diseñar mecanismos legislativos para que los casos de ocupación ilegítima o usurpación se puedan resolver a través de un proceso sumario que permita recuperar la vivienda, el inmueble o el edificio en menos de doce horas."

Sometida a votación la enmienda del Grupo VOX es desestimada con los votos a favor del Grupo Popular (4), Ciudadanos (3) y Vox (2) y en

contra de los grupos Socialista (12) y Compromís (3).

El Grupo Ciudadanos presenta enmienda del siguiente tenor:

“**Motivación:** Siendo conscientes de la necesidad de atajar el problema de la ocupación ilegal de viviendas, nuestro grupo presentó en el Congreso de los Diputados recientemente una Proposición de Ley de garantías para la seguridad y la convivencia ciudadanas frente a esta problemática, por lo que añadimos un punto que nos parece importante.

**Adición:** Pedimos se añada el punto que indicamos a continuación:

**Potenciar la coordinación y la cooperación institucional** para reforzar la eficacia en la lucha contra la ocupación ilegal de inmuebles, en particular, **entre la Policía Municipal, las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado [y la Policía Autonómica o Unidad Adscrita del CNP en la Comunidad Autónoma], así como con la Administración de Justicia,** para asegurar una pronta actuación ante ocupaciones que atenten contra la seguridad y la convivencia ciudadanas”.

Se hace constar antes de la votación que la citada enmienda es compatible con la presentada por el grupo socialista que a continuación se transcribirá y que se añadirá al apartado tercero de la misma en caso de que se apruebe.

Sometida a votación la enmienda de Ciudadanos, es aprobada con los votos a favor de los Grupos Ciudadanos (3), Socialista (12), Popular (4) y Vox (2) y en contra del Grupo Compromís (3).

El grupos socialista presenta enmienda del siguiente tenor:

#### **“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Eliminación del texto del párrafo 10 “considera nula la inscripción en el Padrón municipal cuando la persona inscrita sea un ocupa ilegal”.

#### **ACUERDOS**

**Sustitución del punto 3, que quedaría redactado como sigue:**

3.- Dotar de los recursos suficientes al personal público que dependa del Ayto de Paterna, para hacer cumplir la circular mandada por Fiscalía, a fin de combatir la ocupación ilegal de viviendas.

Sometida a votación la enmienda del grupo Socialista es aprobada con los votos a favor de los Grupos Socialista (12), y Ciudadanos (3) y en contra de los grupos Popular (4), Compromís (3) y Vox (2), **quedando en consecuencia la Moción enmendada en los siguientes términos:**

#### **“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

La ocupación ilegal de viviendas, según los últimos datos publicados,



# AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento  
**08114I05M8**

Código de Expediente  
**081/2020/1005**

Fecha y Hora  
**02-10-2020 10:39**

Página 141 de 145

Código de Verificación Electrónica (COVE)



**4Y4X1Q3P2H0E026M0V85**

ha crecido un 58% en los últimos cinco años pasando de 7.739 casos denunciados en 2013 a 12.214 en 2018.

Solamente entre los meses de enero y junio de 2020 se han registrado 7.450 denuncias por ocupación, un 5% más que en el mismo periodo del año pasado, según datos del Ministerio del Interior. De media, se producen 41 denuncias diarias por ocupación ilegal de inmuebles.

Los cálculos estiman que hay un mínimo de 87.000 viviendas ocupadas ilegalmente en España a las que habría que sumar aquellas cuya ocupación no se ha denunciado.

Estos datos nos muestran como la ocupación ilegal es un problema creciente en nuestro país que no solamente ataca el derecho a la vivienda y a la propiedad privada recogidos en la Constitución Española (artículos 47 y 33 respectivamente) sino que, además, altera gravemente la convivencia vecinal y pone en serio riesgo la seguridad e integridad de personas y bienes.

Esta alteración de la convivencia vecinal se produce por la proliferación de bandas organizadas que se dedican a ocupar inmuebles para alquilarlos de forma ilegal a personas o familias en situación de vulnerabilidad o para conseguir del legítimo propietario dinero a cambio de desalojar la vivienda usurpada ilegalmente.

En los últimos años, se han producido avances legislativos en la lucha contra la ocupación ilegal de viviendas como ocurrió en 2018 a través de la Ley 5/2018 que modificó la Ley 1/2000 de Enjuiciamiento Civil en relación a la ocupación ilegal de viviendas acortando plazos y agilizando procedimientos.

Pero es necesario, a la vista de las cifras anteriormente mencionadas, reforzar el ordenamiento jurídico para que los ocupas no puedan ampararse en ningún vacío legal y proteger y garantizar de manera contundente la propiedad privada, la convivencia y la seguridad jurídica además de luchar activamente contra la mafias que han hecho de la ocupación ilegal su negocio.

Para ello, el Grupo Parlamentario Popular en el Congreso de los Diputados ha presentado una Proposición de Ley Orgánica que, por un lado, refuerza el concepto de domicilio pero ligado al del legítimo propietario, poseedor o titular de un derecho sobre la cosa inmueble, frente a quién ocupa sin título y sin tolerancia del primero.

Y por otro lado, define por primera vez de manera inequívoca qué es la ocupación ilegal: "la tenencia o disfrute de cosa inmueble ajena, sin pago de renta o merced, ni razón de derecho, que no se encuentra amparada en la mera liberalidad o tolerancia del propietario o poseedor real".

Esta proposición de ley introduce medidas como que la autoridad pública o sus agentes podrán desalojar las viviendas ocupadas

ilegalmente en un plazo de 12 horas sin necesidad de esperar meses; agiliza el proceso penal para juzgar este tipo de delincuencia y regula nuevas penas para quienes fomenten la ocupación ilegal y si estas personas son responsables políticos incluye una inhabilitación de 15 años para ejercicio de cargo público.

Además, esta proposición de ley refuerza los medios de los que disponen las comunidades de propietarios para combatir la ocupación ilegal, y las negativas consecuencias que tiene para la convivencia y la seguridad de los vecinos, que podrán adoptar medidas preventivas tales como tapiar o cerrar puertas o ventanas.

Por lo expuesto, tras las enmiendas de los Grupos Ciudadanos y Socialista incorporadas a la Moción del Grupo Popular con las votaciones que han quedado incorporadas a este acuerdo, el Pleno

**ACORDÓ:**

1. Manifiestar el firme compromiso del Ayuntamiento de Paterna, con la defensa del derecho a la propiedad privada y la lucha contra ocupación ilegal de viviendas.

Un compromiso que es compatible con el apoyo y protección a aquellos vecinos y familias que se encuentran en situación de emergencia social, vulnerabilidad o exclusión social por motivo de vivienda.

2. Instar al gobierno de España a aprobar de manera urgente una ley que garantice el derecho constitucional a la propiedad privada y combata eficazmente la ocupación ilegal de viviendas.

- 3.-Dotar de los recursos suficientes al personal público que dependa del Ayto de Paterna, para hacer cumplir la circular mandada por Fiscalía, a fin de combatir la ocupación ilegal de viviendas. **Potenciar la coordinación y la cooperación institucional** para reforzar la eficacia en la lucha contra la ocupación ilegal de inmuebles, en particular, **entre la Policía Municipal, las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado [y la Policía Autonómica o Unidad Adscrita del CNP en la Comunidad Autónoma], así como con la Administración de Justicia**, para asegurar una pronta actuación ante ocupaciones que atenten contra la seguridad y la convivencia ciudadanas.

Dar traslado de este acuerdo al Ministro de Justicia y a la Presidenta y portavoces de los grupos políticos con representación en el Congreso de los Diputados, a las Asociaciones de Vecinos y al Consejo Territorial de Participación Ciudadana”.

**22.-081/2020/968 -VIII) MOCIÓN PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL POPULAR NÚM DE REGISTRO 27658 DE FECHA 25/09/2020 MOCION PARA LA REVISIÓN DE LA ORDENANZA DE TRANSPARENCIA**

Por el Sr. Riera se da lectura a los acuerdos propuestos en la siguiente Moción:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS



# AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento <b>08114I05M8</b>	Código de Expediente <b>081/2020/1005</b>	Fecha y Hora <b>02-10-2020 10:39</b>	Página 143 de 145
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 <b>4Y4X1Q3P2H0E026M0V85</b>		

Recientemente ha sido conocida por este grupo municipal la valoración de transparencia realizada por el agente externo e independiente DYNTRA, que la califica a Paterna con un 38,39% en transparencia. Este dato, que no es grato para este grupo municipal, es notablemente más bajo que otros pueblos de la provincia, por lo que entendemos que se debe hacer un esfuerzo por parte de todas las fuerzas políticas para lograr una mejor valoración y aumentar así el conocimiento de los vecinos sobre la gestión del Ayuntamiento.

En este sentido, el 08/02/2018 se inició una Propuesta de Ordenanza de Transparencia, sin haberse materializado a fecha de hoy.

Por todo cuanto antecede, el Grupo Popular Municipal, somete a debate y votación ante este Pleno, la siguiente

## PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO.: Que por parte de los técnicos municipales se retome, a la mayor brevedad, la Propuesta de Ordenanza de Transparencia de 2018 y se actualice debidamente conforme a los avances legislativos que se han producido desde entonces.

SEGUNDO.: Que se lleven a cabo los trámites necesarios (aprobación previa, exposición pública, aprobación plenaria, etc) para hacerla ejecutiva lo antes posible.

TERCERO. - Notificar el presente acuerdo al Consejo Territorial de Participación Ciudadana y a las Asociaciones de Vecinos de Paterna.

Sometida a votación es aprobada por UNANIMIDAD

**FUERA DEL ORDEN DEL DÍA Y PREVIA UNÁNIME DECLARACIÓN DE URGENCIA, SE INCLUYÓ LA SIGUIENTE DACIÓN DE CUENTA:**

### **23.-041/2020/7 - EMP INFORME ESTADISTICO MES AGOSTO 2020**

Dada cuenta del informe del área de Promoción Económica y Empleo del siguiente tenor literal:

"PRIMERO.- Las dificultades que caracterizan a la situación económica actual requieren de una decidida política municipal de dinamización económica que favorezca y fomente el la creación de empleo en nuestra ciudad, a través de la implantación de una serie de medidas concretas que permitan paliar los efectos negativos de la coyuntura económica actual sobre la estructura productiva de nuestro municipio y que permita mejorar y avanzar en términos de cohesión

social y sostenibilidad.

SEGUNDO.- Que el Área de Promoción Económica y Empleo a través de su departamento de Empleo y Formación desarrolla acciones para incrementar la empleabilidad y por ende la creación de empleo.

En este sentido se trabaja en la cualificación de los vecinos de Paterna para que tengan una mayor preparación y cualificación a la hora de poder optar a los diferentes puestos de trabajo a través de formación.

TERCERO.- La Agencia de Colocación nace con el objetivo de contribuir a la inserción laboral y la mejora de la empleabilidad de las personas con más dificultades, favoreciendo su acceso al mercado laboral.

CUARTO.- La Agencia de Colocación tiene entre otras funciones la mediación con el tejido empresarial para la captación y gestión de ofertas de empleo atendiendo a las necesidades y perfiles de lo/as usuario/as del proyecto y proporcionarles personal adecuado a sus requerimientos y necesidades. Facilitando a los/las participantes del servicio cauces de acceso a oportunidades laborales en condiciones de igualdad, no discriminación y respecto a la intimidad y la dignidad. Apoyar el acceso y el mantenimiento del empleo de lo/as candidato/as incorporados en las empresas ofertantes.

En este sentido se hace necesario realizar una observación continua del mercado laboral y demográfico del Municipio de Paterna. Convirtiéndose en una herramienta eficaz de análisis que permita seguir detectando necesidades actuales y tendencias de futuro de las empresas de Paterna en el campo de la cualificación de los recursos humanos. Además, detectar necesidades para la inserción sociolaboral de las personas desempleadas y, especialmente, la estabilidad en el empleo dirigida a jóvenes, mujeres, persona desempleadas y desempleadas de larga duración, así como personas con discapacidad para la posterior concreción y diseño de programas específicos de formación e inserción que se ajusten a los datos obtenidos.

Dada cuenta del asunto de referencia y de la documentación obrante en el expediente, se propone al Pleno:

Darse por enterado del informe sobre la evolución del desempleo del mes de agosto de 2020, con CSV 13204Z433261170P0TV2"

A la vista de lo cual, queda enterada la Corporación.

**24. RUEGOS Y PREGUNTAS.** Se formularon los siguientes ruegos y preguntas:

La Sra. Huertas ruega que se instalen badenes reductores de velocidad en Calle Casinos de Terramelar.

El Sr. Alés pregunta acerca de la partida del ADN canino y el estado en que se encuentra el proyecto, en concreto en qué grado de ejecución y fechas previsibles de implantación. Le responde la Sra. Navarro diciendo que está en fase de aprobación la Ordenanza correspondiente y una vez en vigor se podrá implantar.



# AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento  
**08114I05M8**

Código de Expediente  
**081/2020/1005**

Fecha y Hora  
**02-10-2020 10:39**

Página 145 de 145

Código de Verificación Electrónica (COVE)



El Sr. Martí pregunta por qué no se abrió el Centro de Mayores de Campamento, respondiendo la Sra. Campos que las obras de remodelación ya están adjudicadas y comenzarán en breve.

El Sr. Ochando agradece al concejal de Smart city que se avance en transparencia y acceso a la información, al tiempo que ruega al Concejal que se ponga en contacto con "acta digital" para que se instale reloj para medir las intervenciones, así como también sería deseable que se puedan identificar los votos que se emiten,

La Sra. Periche agradece a todos los corporativos el apoyo en los diferentes puntos que se trataron en la sesión referentes a las diferentes condecoraciones; y pregunta al Grupo de Compromís el motivo de su abstención en la aprobación del nombramiento de Hijo adoptivo de D. Francisco Borruey. Responde el Sr. Martí que no es un tema personal sino que se someten las decisiones a la consideración de Compromís donde hay gente de distintas sensibilidades y de ahí la abstención, y que no hay intención de molestar a ninguno.

La Sra. Periche pone de relieve que la iniciativa no ha partido de personas del PSOE, sino de gente de distintas sensibilidades e ideologías entre ellas la que fuera concejal de Compromís Loles Ripoll, y que tras estar el expediente paralizado se reanudó a instancia también de las personas promotoras, poniendo de manifiesto su malestar personal por un gesto que considera no queda bien en un acuerdo de este tipo.

El Sr. alcalde corrobora lo señalado por la Sra. Periche, mencionando a algunas de las personas que intervinieron en la iniciativa como el Sr. Sánchez Torrella y recordando que el PSOE no ha intervenido en modo alguno en este expediente ni en la toma de iniciativa ni en la reanudación del mismo, manteniéndose siempre al margen del mismo.

Y no habiendo más asuntos que tratar por la Presidencia se levanta la sesión, siendo las quince horas y quince minutos de lo que como Secretaria doy fe.

JUAN ANTONIO SAGREDO  
MARCO  
ALCALDE  
06-10-2020 13:03:36